



Asamblea General

Distr. general
15 de junio de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones

Lista preliminar anotada de temas que se incluirán en el programa provisional del sexagésimo quinto período ordinario de sesiones de la Asamblea General*

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	16
II. Lista anotada	17
1. Apertura del período de sesiones por el Presidente de la Asamblea General	17
2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación	17
3. Credenciales de los representantes en el sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General	17
a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes ...	17
b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes	17
4. Elección del Presidente de la Asamblea General	18
5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales	19
6. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General	21
7. Organización de los trabajos, aprobación del programa y asignación de temas: informes de la Mesa	22
8. Debate general	24
A. Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas	
9. Informe del Consejo Económico y Social	25

* La lista preliminar no anotada (A/65/50) se publicó el 8 de febrero de 2010.



10. Aplicación de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA y la Declaración Política sobre el VIH/SIDA ¹	
11. El deporte para la paz y el desarrollo	26
12. 2001-2010: Decenio para lograr la regresión de la malaria en los países en desarrollo, en particular en África	26
13. Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas	27
14. Programa Mundial para el Diálogo entre Civilizaciones	29
15. Cultura de paz	30
16. La función de las Naciones Unidas en la promoción de un nuevo orden humano mundial	32
17. Las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo	33
18. Cuestiones de política macroeconómica	34
a) Comercio internacional y desarrollo	34
b) El sistema financiero internacional y el desarrollo	35
c) La sostenibilidad de la deuda externa y el desarrollo	35
19. Seguimiento y aplicación de los resultados de la Conferencia Internacional de 2002 sobre la Financiación para el Desarrollo y preparativos de la Conferencia de Examen de 2008	36
20. Desarrollo sostenible	38
a) Ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible	39
b) Seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo	41
c) Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres	42
d) Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras de la humanidad	44
e) Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África	45
f) Convenio sobre la Diversidad Biológica	46
g) Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su undécimo período extraordinario de sesiones	47

¹ Estos temas, que todavía no ha sido examinados por la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones, siguen figurando en el programa de ese período de sesiones. Su inclusión en el programa provisional del sexagésimo quinto período de sesiones está sujeta a las medidas que pueda adoptar la Asamblea en su sexagésimo cuarto período de sesiones.

h)	Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible	48
i)	Armonía con la Naturaleza	48
21.	Aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat)	49
22.	Globalización e interdependencia	50
a)	Papel de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo en el contexto de la globalización y la interdependencia	50
b)	Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito y repatriación de esos activos, en particular a los países de origen, en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción	51
c)	Migración internacional y desarrollo	52
23.	Grupos de países en situaciones especiales	53
a)	Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados	53
b)	Medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral: resultados de la Conferencia Ministerial Internacional de Países en Desarrollo sin Litoral y de Tránsito y de Países Donantes y de las Instituciones Internacionales Financieras y de Desarrollo sobre la Cooperación en materia de Transporte de Tránsito	54
24.	Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo	55
a)	Actividades del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2008-2017)	55
b)	Cooperación para el desarrollo industrial	56
25.	Actividades operacionales para el desarrollo: actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo	57
26.	Desarrollo agrícola y seguridad alimentaria	58
27.	Desarrollo social	59
a)	Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General	59
b)	Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia	60
c)	Seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad: Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento	61
d)	Decenio de las Naciones Unidas para la Alfabetización: Educación para Todos	62
28.	Adelanto de la mujer	63
a)	Adelanto de la mujer	63

b) Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General	66
B. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	
29. Informe del Consejo de Seguridad	67
30. Informe de la Comisión de Consolidación de la Paz	68
31. Eliminación de las medidas económicas coercitivas unilaterales extraterritoriales utilizadas como instrumento de coacción política y económica	69
32. Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos	70
33. Prevención de los conflictos armados ¹	
34. Los conflictos prolongados en la zona del Grupo GUAM y sus repercusiones en la paz, la seguridad y el desarrollo internacionales ¹	
35. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur	70
36. La situación en el Oriente Medio	71
37. Cuestión de Palestina	72
38. La situación en el Afganistán	75
39. La situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán ¹	
40. Cuestión de la isla comorana de Mayotte ¹	
41. Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba	76
42. La situación en Centroamérica: progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo ²	77
43. Cuestión de Chipre ²	78
44. Agresión armada contra la República Democrática del Congo ²	79
45. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) ²	79
46. La situación de la democracia y los derechos humanos en Haití ²	80
47. Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales ²	81
48. Consecuencias de la ocupación y la agresión iraquíes contra Kuwait ²	81
49. Efectos de las radiaciones atómicas	82
50. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos	83
51. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	85

² Este tema sigue figurando en el programa para examinarlo previa notificación de un Estado Miembro.

52. Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados	88
53. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos ³	
54. Cuestiones relativas a la información	90
55. Información sobre los Territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas	91
56. Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos	92
57. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	93
58. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los Territorios no autónomos	94
59. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	95
60. Cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India ..	97
61. Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales	98
62. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias	99
C. Desarrollo de África	
63. Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional	100
a) Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional	100
b) Las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África	102
D. Promoción de los derechos humanos	
64. Informe del Consejo de Derechos Humanos	103
65. Promoción y protección de los derechos del niño	104
a) Promoción y protección de los derechos del niño	104
b) Seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre la infancia	106

³ Este tema sigue figurando en el programa del sexagésimo cuarto período de sesiones. Su inclusión en el programa provisional del sexagésimo quinto período de sesiones está sujeta a las medidas que pueda adoptar la Asamblea en su sexagésimo cuarto período de sesiones.

66.	Cuestiones indígenas	107
a)	Cuestiones indígenas	107
b)	Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo	108
67.	Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia	109
a)	Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia	109
b)	Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban	110
68.	Derecho de los pueblos a la libre determinación	111
69.	Promoción y protección de los derechos humanos	113
a)	Aplicación de los instrumentos de derechos humanos	113
b)	Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales	117
c)	Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales	134
d)	Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena	136
E. Coordinación eficaz de las actividades de asistencia humanitaria		
70.	Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial	137
a)	Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas	138
b)	Asistencia al pueblo palestino	140
c)	Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl	141
d)	Asistencia económica especial a determinados países o regiones	141
F. Promoción de la justicia y el derecho internacional		
71.	Informe de la Corte Internacional de Justicia	142
72.	Informe del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994	142

73. Informe del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991	143
74. Informe de la Corte Penal Internacional	144
75. Los océanos y el derecho del mar	145
a) Los océanos y el derecho del mar	146
b) La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos	148
76. Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia respecto de si la declaración unilateral de independencia de Kosovo se ajusta al derecho internacional ¹	
77. Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos	149
78. Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión	150
79. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 43º período de sesiones	151
80. Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional	152
81. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 62º período de sesiones	153
82. Protección diplomática	154
83. Examen de la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y asignación de la pérdida en caso de producirse dicho daño	155
84. Situación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados	156
85. Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares	157
86. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización	158
87. El estado de derecho en los planos nacional e internacional	159
88. Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal	160
G. Desarme	
89. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica	161
90. Reducción de los presupuestos militares	161
a) Reducción de los presupuestos militares	162

b) Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares	162
91. Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África	163
92. Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)	164
93. Mantenimiento de la seguridad internacional: buena vecindad, estabilidad y desarrollo en Europa Sudoriental	164
94. Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional	165
95. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio	166
96. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares	167
97. Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre	168
98. Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme	168
99. Desarme general y completo	169
a) Notificación de los ensayos nucleares	169
b) Nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de la carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y en su subsuelo	170
c) Medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925	170
d) Efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido	170
e) Misiles	170
f) La seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares	170
g) Información sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales	171
h) Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas prácticas de desarme	171
i) Creación de una zona libre de armas nucleares en Asia Central	171
j) Prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita	171
k) Educación para el desarme y la no proliferación	172
l) Tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares	172
m) Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida	172
n) Relación entre desarme y desarrollo	172

o)	Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos	173
p)	Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación ..	173
q)	Reducción del peligro nuclear	173
r)	Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa	173
s)	Desarme regional	173
t)	Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional	174
u)	Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional	174
v)	Hemisferio Sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares	174
w)	Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción	174
x)	Compromiso renovado en favor de la eliminación total de las armas nucleares ..	175
y)	Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre	175
z)	El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos ...	175
aa)	Desarme nuclear	176
bb)	Transparencia en materia de armamentos	176
cc)	Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares	176
dd)	Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear	177
ee)	Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme	177
ff)	Prevención de la adquisición de fuentes o materiales radiactivos por terroristas	177
100.	Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General	179
a)	Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme	180
b)	Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme	180
c)	Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme	180
d)	Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares	181
e)	Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe	181
f)	Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central	181

g) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico	181
101. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones	182
a) Informe de la Conferencia de Desarme	183
b) Informe de la Comisión de Desarme	183
102. El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio	183
103. Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados	184
104. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo	185
105. Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares	186
106. Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción	187
H. Fiscalización de drogas, prevención del delito y lucha contra el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones	
107. Prevención del delito y justicia penal	188
108. Fiscalización internacional de drogas	192
109. Medidas para eliminar el terrorismo internacional	193
I. Asuntos de organización y administrativos y otros asuntos	
110. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización	194
111. Informe del Secretario General sobre el Fondo para la Consolidación de la Paz	195
112. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas	196
113. Elecciones para llenar vacantes en órganos principales	196
a) Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad	196
b) Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social	197
114. Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones	198
a) Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación	198
b) Elección de cinco miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz	200
c) Elección de quince miembros del Consejo de Derechos Humanos	202
115. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos	204
a) Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto	204
b) Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas	204

c)	Confirmación del nombramiento de miembros del Comité de Inversiones	205
d)	Nombramiento de miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional	206
e)	Nombramiento de miembros del Comité Asesor Independiente de Auditoría . . .	207
f)	Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias	208
g)	Nombramiento de miembros del Comité Consultivo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer	209
116.	Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas	210
117.	Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio	210
118.	Seguimiento de la celebración del bicentenario de la abolición de la trata transatlántica de esclavos	212
119.	Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas	213
120.	Revitalización de la labor de la Asamblea General ¹	
121.	Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas ¹	
122.	Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas ¹	
123.	Multilingüismo	213
124.	Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y de otro tipo ⁴	
a)	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana	
b)	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana	
c)	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental	
d)	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro	
e)	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad del Caribe	
f)	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva	
g)	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa	
h)	Cooperación entre las Naciones Unidas y el Consejo de Europa	
i)	Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de los Estados del África Central	

⁴ Algunos subtemas del tema 124 siguen figurando en el programa del sexagésimo cuarto período de sesiones. Por tanto, las anotaciones correspondientes figurarán en una adición del presente documento.

- j) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica
 - k) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad Económica de Eurasia
 - l) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional de la Francofonía
 - m) Cooperación entre las Naciones Unidas, los parlamentos nacionales y la Unión Interparlamentaria
 - n) Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano
 - o) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Árabes
 - p) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas
 - q) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
 - r) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos
 - s) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica
 - t) Cooperación entre las Naciones Unidas y el Foro de las Islas del Pacífico
 - u) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares
 - v) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación de Shanghai
 - w) Cooperación entre las Naciones Unidas y la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo
125. Seguimiento de las recomendaciones sobre la gestión administrativa y la supervisión interna formuladas por el Comité de Investigación Independiente sobre el Programa “Petróleo por Alimentos” de las Naciones Unidas¹
126. Salud mundial y política exterior 214
127. Sexagésimo quinto aniversario del fin de la Segunda Guerra Mundial¹
128. Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994³
129. Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991³
- Las anotaciones correspondientes a estos temas figurarán en una adición del presente documento

130. Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores (resoluciones 52/212 B y 64/227)
- a) Naciones Unidas
 - b) Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz
 - c) Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC
 - d) Universidad de las Naciones Unidas
 - e) Plan maestro de mejoras de infraestructura
 - f) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
 - g) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
 - h) Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente
 - i) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones
 - j) Fondos de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
 - k) Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
 - l) Fondo de Población de las Naciones Unidas
 - m) Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos
 - n) Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
 - o) Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos
 - p) Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994
 - q) Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991
131. Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas
132. Presupuesto por programas para el bienio 2010-2011
133. Planificación de los programas
134. Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas

Las anotaciones correspondientes a estos temas figurarán en una adición del presente documento

135. Plan de conferencias	215
136. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas	
137. Gestión de los recursos humanos	
138. Dependencia Común de Inspección	
139. Régimen común de las Naciones Unidas	
140. Régimen de pensiones de las Naciones Unidas	
141. Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica	
142. Informe sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna	
143. Examen de la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 48/218 B, 54/244 y 59/272	
144. Administración de justicia en las Naciones Unidas	
145. Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994	
146. Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991	
147. Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	
148. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi ¹	
149. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad ¹	
150. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire ¹	
151. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre ¹	
152. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo ¹	
153. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental ¹	

Las anotaciones correspondientes a estos temas figurarán en una adición del presente documento

154. Financiación de la Misión Integrada de las Naciones Unidas en Timor-Leste ¹	
155. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea ¹	
156. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia ¹	
157. Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití ¹	
158. Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo ¹	
159. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia ¹	
160. Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio	
a) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación ¹	
b) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano ¹	
161. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán ¹	
162. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental ¹	
163. Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur	
164. Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 1863 (2009) del Consejo de Seguridad	
165. Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión	217

Las anotaciones correspondientes a estos temas figurarán en una adición del presente documento

I. Introducción

1. El presente documento, que se corresponde con la lista preliminar distribuida el 8 de febrero de 2010 (A/65/50), ha sido preparado de conformidad con la recomendación del Comité Especial para la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea General que figura en el párrafo 17 b) del anexo II de la resolución 2837 (XXVI) de la Asamblea, de 17 de diciembre de 1971.
2. El programa provisional previsto en el artículo 12 del reglamento de la Asamblea General (A/520/Rev.17) se publicará el 16 de julio de 2010 con la signatura A/65/150.
3. Antes de la apertura del período de sesiones se publicará una adición del presente documento (A/65/100/Add.1), de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 17 c) del anexo II de la resolución 2837 (XXVI).
4. El presente documento, junto con la información relativa a los miembros y la presidencia de los principales órganos de las Naciones Unidas, puede consultarse en la página web de la Asamblea General: www.un.org/ga.
5. El sexagésimo quinto período de sesiones se inaugurará en la Sede de las Naciones Unidas el 14 de septiembre de 2010, a las 15.00 horas.

II. Lista anotada

1. Apertura del período de sesiones por el Presidente de la Asamblea General

De conformidad con el artículo 1 de su reglamento, la Asamblea General se reúne anualmente, en período ordinario de sesiones, a partir del martes de la tercera semana de septiembre, contando desde la primera semana en que haya al menos un día hábil. El sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General se inaugurará el martes 14 de septiembre de 2010.

En el artículo 31 del reglamento se dispone que si, al abrirse un período de sesiones de la Asamblea General no se ha elegido aún el Presidente para ese período de sesiones de conformidad con el artículo 30, el Presidente del período de sesiones anterior, o el jefe de la delegación a que haya pertenecido la persona elegida como Presidente durante el período de sesiones anterior, presidirá hasta que la Asamblea haya elegido el Presidente. En consecuencia, el Presidente provisional no es necesariamente la persona que presidió el período de sesiones anterior.

El sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General será inaugurado por el Presidente de ese período de sesiones. (Respecto de la elección del Presidente, véase el tema 4.)

2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación

En el artículo 62 del reglamento se dispone que, inmediatamente después de la apertura de la primera sesión plenaria e inmediatamente antes de la clausura de la última sesión plenaria de cada período de sesiones de la Asamblea General, el Presidente invitará a los representantes a guardar un minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación.

3. Credenciales de los representantes en el sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General

a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes

b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

De conformidad con el artículo 27 del reglamento, las credenciales de los representantes y los nombres de los miembros de cada delegación deberán ser comunicados al Secretario General, a ser posible por lo menos una semana antes de la apertura del período de sesiones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno, o por el Ministro de Relaciones Exteriores. En virtud del artículo 28 del reglamento, al principio de cada período de sesiones la Asamblea General nombra, a propuesta del Presidente, una Comisión de Verificación de Poderes integrada por nueve miembros. Habitualmente se nombra a los miembros de la Comisión durante la primera sesión plenaria, a propuesta del Presidente. La Comisión elige a un Presidente, pero no elige Vicepresidente ni Relator.

Al terminar sus trabajos, la Comisión presenta un informe a la Asamblea General.

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General nombró miembros de la Comisión de Verificación de Poderes a los Estados siguientes: Brasil, China, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Jamaica, República Unida de Tanzania y Zambia (decisión 64/401). En ese período de sesiones, la Asamblea aprobó el informe de la Comisión y las recomendaciones contenidas en él (resolución 64/126).

Documento: Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 3 b) del programa)

Informes de la Comisión de Verificación de Poderes: A/64/571

Sesiones plenarias A/64/PV.1 y 64

Resolución 64/126

Decisión 64/401

4. Elección del Presidente de la Asamblea General

De conformidad con el artículo 30 del reglamento, la Asamblea General elige un Presidente por lo menos tres meses antes de la apertura del período de sesiones que ha de presidir. El Presidente así elegido asume sus funciones únicamente al principio del período de sesiones para el que ha sido elegido y desempeña su cargo hasta la clausura de ese período de sesiones.

El 11 de junio de 2010, la Asamblea General eligió por aclamación al Sr. Joseph Deiss (Suiza) como Presidente del sexagésimo quinto período de sesiones (decisión 64/423).

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. El Presidente se elige por mayoría simple. No obstante, cabe señalar que, a partir del trigésimo segundo período de sesiones, y con excepción de los períodos de sesiones trigésimo sexto, trigésimo octavo, cuadragésimo tercero y cuadragésimo sexto, el Presidente ha sido elegido por aclamación.

En su trigésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General decidió (resolución 33/138, anexo, párr. 1) que, en la elección del Presidente, se tendría en cuenta la rotación geográfica equitativa de ese cargo entre los Estados siguientes:

- a) Estados de África;
- b) Estados de Asia;
- c) Estados de Europa Oriental;
- d) Estados de América Latina;
- e) Estados de Europa Occidental u otros Estados.

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que se convertiría en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos fuera igual al

número de cargos por cubrirse, y que la misma práctica se aplicaría a la elección del Presidente de la Asamblea, a menos que una delegación solicitara expresamente una votación sobre una elección determinada (decisión 34/401, párr. 16).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 4 del programa)**

Sesión plenaria A/64/PV.93

Decisión 64/423

5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales

La Asamblea General tiene seis Comisiones Principales. En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea decidió enmendar el artículo 98 de su reglamento, como se indica en el párrafo 1 de la resolución 47/233, de 17 de agosto de 1993, que dice lo siguiente:

“1. Decide que las Comisiones Principales de la Asamblea General serán las siguientes:

- a) Comisión de Desarme y de Seguridad Internacional (Primera Comisión);
- b) Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión);
- c) Comisión de Asuntos Económicos y Financieros (Segunda Comisión);
- d) Comisión de Asuntos Sociales, Humanitarios y Culturales (Tercera Comisión);
- e) Comisión de Asuntos Administrativos y de Presupuesto (Quinta Comisión);
- f) Comisión Jurídica (Sexta Comisión).”

En su quincuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió enmendar la primera oración del artículo 103 de su reglamento en los términos siguientes: “Cada Comisión Principal elegirá a un Presidente, tres Vicepresidentes y un Relator” (resolución 52/163, párr. 1).

En el artículo 103 se precisa que las elecciones se efectuarán por votación secreta, salvo que la Comisión decida otra cosa en el caso de una elección en la que haya un solo candidato. Habida cuenta de que en la gran mayoría de los casos solo se presenta una candidatura, la mayor parte de los miembros de las Mesas de las Comisiones Principales se eligen por aclamación.

Además, en el artículo 103 se prevé que para la presentación de cada candidatura se permitirá la intervención de un solo orador, después de lo cual la Comisión procederá a celebrar la elección inmediatamente.

En el artículo 99 a) se dispone que todas las Comisiones Principales elegirán un Presidente por lo menos tres meses antes de la apertura del período de sesiones. Las elecciones de los demás miembros de la Mesa previstas en el artículo 103 se

efectuarán a más tardar al final de la primera semana del período de sesiones. De conformidad con la resolución 58/126, de 19 de diciembre de 2003, todos los integrantes de las Mesas de las Comisiones Principales se elegirán también tres meses antes del período de sesiones siguiente.

El 11 de junio de 2010, las cinco de las seis Comisiones Principales eligieron a sus Presidentes y a los demás miembros de sus respectivas Mesas para el sexagésimo quinto período de sesiones (decisión 64/424). Las elecciones de los miembros de las Mesas de las Comisiones Principales se celebran en sesiones consecutivas de las seis Comisiones, inmediatamente después de la elección del Presidente de la Asamblea General en sesión plenaria. El Presidente y los miembros de la Mesa de la Tercera Comisión serán elegidos en una fecha posterior que se anunciará a su debido tiempo.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió (resolución 48/264, anexo II) que los seis Presidentes de las Comisiones Principales serían elegidos conforme a la siguiente distribución:

- a) Un representante de un Estado de África;
- b) Un representante de un Estado de Asia;
- c) Un representante de un Estado de Europa Oriental;
- d) Un representante de un Estado de América Latina o el Caribe;
- e) Un representante de un Estado de Europa Occidental o de otro Estado;
- f) La sexta presidencia se rotaría a lo largo de 20 períodos de sesiones según la siguiente distribución:
 - i) Un representante de un Estado de África;
 - ii) Un representante de un Estado de Asia;
 - iii) Un representante de un Estado de América Latina o el Caribe;
 - iv) Un representante de un Estado de África;
 - v) Un representante de un Estado de Asia;
 - vi) Un representante de un Estado de África;
 - vii) Un representante de un Estado de América Latina o el Caribe;
 - viii) Un representante de un Estado de Asia;
 - ix) Un representante de un Estado de África;
 - x) Un representante de un Estado de Asia;
 - xi) Un representante de un Estado de América Latina o el Caribe;
 - xii) Un representante de un Estado de África;
 - xiii) Un representante de un Estado de Asia;
 - xiv) Un representante de un Estado de África;
 - xv) Un representante de un Estado de América Latina o el Caribe;
 - xvi) Un representante de un Estado de Asia;

- xvii) Un representante de un Estado de África;
- xviii) Un representante de un Estado de Asia;
- xix) Un representante de un Estado de América Latina o el Caribe;
- xx) Un representante de un Estado de África.

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 5 del programa)**

Acta literal	A/C.1/64/PV.25
Actas resumidas	A/C.4/64/SR.27, A/C.2/64/SR.43, A/C.5/64/SR.36 y A/C.6/64/SR.28
Sesión plenaria	A/64/PV.94
Decisión	64/424

6. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General

El Presidente de la Asamblea General cuenta con la ayuda de 21 Vicepresidentes. Se trata de jefes de delegación de Estados Miembros y no de personas elegidas a título individual. En cuatro ocasiones la Asamblea decidió aumentar el número de Vicepresidentes (resoluciones 1104 (XI), 1192 (XII), 1990 (XVIII) y 33/138).

Conforme al artículo 30 de su reglamento, la Asamblea General elige 21 Vicepresidentes por lo menos tres meses antes de la apertura del período de sesiones que ha de presidir. Los Vicepresidentes así elegidos asume sus funciones únicamente al principio del período de sesiones para el que han sido elegidos y desempeñar su cargo hasta la clausura de ese período de sesiones.

El 11 de junio de 2010, la Asamblea General eligió a sus Vicepresidentes para el sexagésimo quinto período de sesiones (decisión 64/425).

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. Los Vicepresidentes se eligen por mayoría simple. Sin embargo, cabe señalar que a partir del trigésimo segundo período de sesiones y con excepción de los períodos de sesiones trigésimo sexto, trigésimo octavo, cuadragésimo primero y cuadragésimo segundo en el caso de uno de los grupos regionales, los Vicepresidentes se han elegido por aclamación.

En el artículo 30 se dispone también que los Vicepresidentes serán elegidos después de la elección de los Presidentes de las Comisiones Principales (véase el tema 5), de modo que quede asegurado el carácter representativo de la Mesa (véase el tema 7).

En su trigésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General decidió (resolución 33/138, anexo, párr. 2) que los 21 Vicepresidentes se eligieran conforme a la siguiente distribución:

- a) Seis representantes de los Estados de África;
- b) Cinco representantes de los Estados de Asia;
- c) Un representante de un Estado de Europa Oriental;
- d) Tres representantes de los Estados de América Latina;

- e) Dos representantes de los Estados de Europa Occidental o de otros Estados;
- f) Cinco representantes de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Sin embargo, la elección del Presidente de la Asamblea tiene por efecto reducir en uno el número de vicepresidencias asignadas a la región a la cual pertenece el Presidente (resolución 33/138, anexo, párr. 3).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que se convertiría en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos fuera igual al número de cargos por cubrirse, y que la misma práctica se aplicaría a la elección de los Vicepresidentes de la Asamblea, a menos que una delegación solicitara expresamente una votación sobre una elección determinada (decisión 34/401, párr. 16).

Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 6 del programa)

Sesión plenaria A/64/PV.94

Decisión 64/425

7. Organización de los trabajos, aprobación del programa y asignación de temas: informes de la Mesa

Los artículos 12 a 15 del reglamento se refieren al programa de los períodos ordinarios de sesiones.

Programa provisional

Según lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento, el programa provisional se comunica a los Miembros de las Naciones Unidas por lo menos 60 días antes de la apertura del período de sesiones. La lista preliminar de temas que se incluirán en el programa provisional del sexagésimo quinto período de sesiones (véase secc. I, párr. 1) se distribuyó el 8 de febrero de 2010 (A/65/50). El programa provisional del sexagésimo quinto período de sesiones (A/65/150) se publicará el 16 de julio de 2010.

En el artículo 13 del reglamento se señalan los temas que deberá o podrá incluir el programa provisional.

Temas suplementarios

En el artículo 14 del reglamento se dispone que cualquier Miembro u órgano principal de las Naciones Unidas o el Secretario General podrá solicitar, por lo menos 30 días antes de la fecha fijada para la apertura de un período ordinario de sesiones, la inclusión de temas suplementarios en el programa. Estos temas se consignan en una lista suplementaria, que se comunicará a los Miembros de las Naciones Unidas por lo menos 20 días antes de la apertura del período de sesiones.

La lista suplementaria (A/65/200) se publicará en agosto de 2010.

Temas adicionales

En el artículo 15 del reglamento se dispone, entre otras cosas, que los temas adicionales de carácter importante y urgente, cuya inclusión en el programa sea propuesta menos de 30 días antes de la apertura de un período ordinario de sesiones o durante un período ordinario de sesiones, podrán ser incluidos en el programa si la Asamblea General así lo decide por mayoría de los miembros presentes y votantes.

Examen del proyecto de programa por la Mesa de la Asamblea General

Los artículos 38 a 44 del reglamento tratan de la composición, organización y funciones de la Mesa de la Asamblea General. Esta se compone del Presidente de la Asamblea General, que la preside (véase el tema 4), de los 21 Vicepresidentes de la Asamblea (véase el tema 6) y de los Presidentes de las Comisiones Principales (véase el tema 5).

Normalmente, la Mesa de la Asamblea General se reúne el segundo día del período de sesiones con objeto de presentar a la Asamblea General recomendaciones sobre la aprobación del programa, la asignación de los temas y la organización de los trabajos de la Asamblea. Con ese fin, la Mesa tiene a la vista un memorando del Secretario General en que figuran el proyecto de programa (programa provisional, temas suplementarios y temas adicionales), la asignación de los temas propuesta y algunas recomendaciones relativas a la organización del período de sesiones.

Documento: Memorando del Secretario General (A/BUR/65/1).

Aprobación del programa por la Asamblea General

En el artículo 21 del reglamento se dispone que en cada período de sesiones se someterán a la aprobación de la Asamblea General, tan pronto como sea posible después de la apertura del período de sesiones, el programa provisional y la lista suplementaria, junto con el correspondiente informe de la Mesa de la Asamblea.

El programa definitivo, la asignación de los temas del programa y las disposiciones relativas a la organización del período de sesiones son aprobados por la Asamblea General por mayoría simple.

En el artículo 23 del reglamento se dispone que el debate sobre la inclusión de un tema en el programa, cuando la inclusión de tal tema haya sido recomendada por la Mesa, quedará limitado a tres oradores en favor de la inclusión y tres en contra de ella.

Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 7 del programa)

Lista preliminar	A/64/50
Lista preliminar anotada	A/64/100
Programa provisional	A/64/150 y Corr.1
Lista suplementaria	A/64/200
Memorando del Secretario General	A/BUR/64/1 y Corr.1
Informe de la Mesa de la Asamblea General	A/64/250 y Add.1

Programa	A/64/251 y Add.1 y 2
Asignación de los temas del programa	A/64/252 y Add.1 y 2
Proyecto de programa anotado	A/64/100/Add.1
Cartas dirigidas al Presidente de la Asamblea General por el Presidente del Comité de Conferencias (A/64/348 y Add.1) (también en relación con el tema 135)	
Carta del Secretario General por la que se solicita la inclusión en el programa del sexagésimo cuarto período de sesiones de un tema adicional titulado “Universidad de las Naciones Unidas” (A/64/234)	
Nota del Secretario General por la que se solicita la inclusión en el programa del sexagésimo cuarto período de sesiones de un subtema adicional titulado “Elecciones para llenar vacantes en órganos principales: elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia” (A/64/236)	
Cartas de: China, la Federación de Rusia, Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán (A/64/141); Suiza (A/64/142); Italia (A/64/145); la Federación de Rusia: (A/64/191 y A/64/192); Honduras (A/64/231); Francia y Malta (A/64/232); Azerbaiyán, Benin, Colombia, Costa Rica, Eslovenia, Filipinas, Haití, Kirguistán, México, Portugal, la República Unida de Tanzania y Timor-Leste (A/64/233); y la Arabia Saudita, Santa Lucía y Ucrania (A/64/235)	
Notas verbales de la República Unida de Tanzania (A/64/144) y las Comoras (A/64/143)	
Sesiones de la Mesa de la Asamblea General	A/BUR/64/SR.1 y 2
Sesiones plenarias	A/64/PV.1, 2, 8, 17, 26, 27, 38, 49, 52, 57, 61, 63, 66 a 68 y 81 y 82
Decisiones	64/501 a 64/503 y 64/549

8. Debate general

Al comienzo del período de sesiones, la Asamblea General dedica dos semanas al debate general, durante el cual los jefes de las delegaciones pueden exponer la opinión de sus gobiernos sobre cualquiera de los temas que examina la Asamblea.

De conformidad con la resolución 58/126, de 19 de diciembre de 2003, todos los años, en el mes de junio, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros y después de celebrar consultas con el Presidente en ejercicio y el Secretario General, el Presidente electo de la Asamblea General sugiere uno o varios temas de interés mundial sobre los cuales se invita a los Estados Miembros a formular observaciones durante el debate general.

En su resolución 57/301, de 13 de marzo de 2003, la Asamblea General decidió que el debate general comenzaría el martes siguiente a la inauguración de su período ordinario de sesiones y se celebraría sin interrupciones durante un período de nueve días hábiles. No obstante, en el sexagésimo quinto período de sesiones, teniendo en cuenta la resolución 64/184, de 21 de diciembre de 2009, y la decisión 64/555, de 15

de abril de 2010, el debate general se celebrará del jueves 23 al sábado 25 de septiembre y del lunes 27 al jueves 30 de septiembre de 2010.

En el sexagésimo cuarto período de sesiones se dedicaron al debate general 11 sesiones plenarias (A/64/PV.3 a 13), en las que hicieron uso de la palabra 192 oradores⁵.

A. Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas

9. Informe del Consejo Económico y Social

El Consejo Económico y Social presenta un informe anual a la Asamblea General, que la Asamblea examina conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 15 de la Carta de las Naciones Unidas. El informe del Consejo se incluye en el programa provisional de la Asamblea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 b) del reglamento de la Asamblea General.

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, celebrado en julio de 2004, la Asamblea General decidió que el tema titulado “Informe del Consejo Económico y Social” debía examinarse en su totalidad en sesión plenaria (resolución 58/316).

En su quincuagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General fue informada de que la Mesa había tomado nota de la aclaración de que, en la aplicación de la resolución 58/316, las partes pertinentes del capítulo I del informe que estaban comprendidas en temas del programa ya asignados a las Comisiones Principales serían examinadas por la comisión correspondiente y la Asamblea General adoptaría la decisión definitiva (A/59/250/Add.1, párr. 4).

Documentos:

- a) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento núm. 3 (A/65/3);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director Ejecutivo del Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre el Premio de Población de las Naciones Unidas 2010 (decisión 1982/112 del Consejo Económico y Social).

Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 42 del programa)

Informe del Consejo Económico y Social (A/64/3 y Add.1)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe sobre los locales sin humo en las Naciones Unidas (A/64/335)

⁵ En el sexagésimo tercer período de sesiones se dedicaron al debate general 12 sesiones plenarias, en las que hicieron uso de la palabra 192 oradores.

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre el Premio de Población de las Naciones Unidas (A/64/207)

Sesión plenaria

A/64/PV.26

11. El deporte para la paz y el desarrollo

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa (A/58/250, párr. 42), decidió incluir en el programa de dicho período de sesiones un nuevo tema titulado “El deporte para la paz y el desarrollo”, y convertir el titulado “Creación, mediante el deporte y el ideal olímpico, de un mundo mejor en el que reine la paz” en subtema a) del nuevo tema, con un subtema b) titulado “Año Internacional del deporte y la educación física” (decisión 58/503 A). En el mismo período de sesiones, la Asamblea proclamó 2005 Año Internacional del Deporte y la Educación Física como medio de fomentar la educación, la salud, el desarrollo y la paz (resolución 58/5).

La Asamblea General examinó el tema y los subtemas en sus períodos de sesiones quincuagésimo noveno a sexagésimo segundo (resoluciones 59/10, 60/8, 60/9, 61/10 y 62/4).

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que la informara, en su sexagésimo quinto período de sesiones, sobre la aplicación de su resolución, incluidos los progresos realizados por los Estados Miembros en la aplicación de las recomendaciones en materia de políticas formuladas por el Grupo Internacional de Trabajo sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz y el funcionamiento de la Oficina de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz y el Fondo Fiduciario en pro del deporte para el desarrollo y la paz, y que presentara un plan de acción sobre el deporte para el desarrollo y la paz (resolución 63/135).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 63/135).

Referencias relativas al sexagésimo tercer período de sesiones (tema 42 del programa)

Informe del Secretario General	A/63/466
Proyecto de resolución	A/63/L.51 y Add.1
Sesiones plenarias	A/63/PV.67 y 68
Resolución	63/135

12. 2001-2010: Decenio para lograr la regresión de la malaria en los países en desarrollo, en particular en África

El tema titulado “2001-2010: Decenio para lograr la regresión de la malaria en los países en desarrollo, en particular en África” se incluyó en el programa del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2001, a solicitud del Togo (A/55/240 y Add.1). En el mismo período de sesiones, la Asamblea proclamó el período comprendido entre 2001 y 2010 Decenio para lograr

la regresión de la malaria en los países en desarrollo, en particular en África (resolución 55/284).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo a sexagésimo tercero (resoluciones 57/294, 58/237, 59/256, 60/221, 61/228, 62/180 y 63/234).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que, en estrecha colaboración con la Directora General de la Organización Mundial de la Salud y en consulta con los Estados Miembros, le presentara en su sexagésimo quinto período de sesiones un informe sobre los progresos realizados en la consecución de las metas convenidas internacionalmente para 2010 y una evaluación de las actividades del primer Decenio para lograr la regresión de la malaria en los países en desarrollo, en particular en África, incluidas las recomendaciones sobre medidas ulteriores (resolución 64/79).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe preparado por la Organización Mundial de la Salud (resolución 64/79).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 47 del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe preparado por la Organización Mundial de la Salud (A/64/302)

Proyecto de resolución A/64/L.28 y Add.1

Sesiones plenarias A/64/PV.22, 23 y 24 (debate conjunto sobre los temas 47 y 63 a) y b))

Resolución 64/79

13. Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas

En su período de sesiones sustantivo de 2001, el Consejo Económico y Social recomendó que la Asamblea General examinara la mejor forma de abordar los exámenes de la aplicación de las decisiones de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en el decenio de 1990, incluidos su formato y periodicidad (resolución 2001/21 del Consejo).

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, celebrado en 2001, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones un tema titulado “Ejecución integrada y coordinada y seguimiento de los resultados de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social” (resolución 56/211).

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir el tema en su programa anual e invitó al Secretario General a que presentara un informe al respecto (resolución 57/270 B).

La Asamblea General examinó este tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo a sexagésimo (resoluciones 57/270 A y B, 58/291, 59/145, 59/314, 60/180, 60/251, 60/260, 60/265 y 60/283, y decisión 60/551 C).

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General, en cumplimiento de las disposiciones del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1), estableció la Comisión de Consolidación de la Paz (resolución 60/180) y el Consejo de Derechos Humanos (resolución 60/251). En la continuación de su sexagésimo período de sesiones, en junio de 2006, la Asamblea decidió que, en cada período de sesiones de la Asamblea General, como parte del debate sobre el seguimiento de la Declaración del Milenio y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, se dedicara una reunión específica al desarrollo, que incluiría una evaluación de los progresos realizados durante el año anterior; y pidió al Secretario General que informara sobre los progresos realizados en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial 2005 relativos al desarrollo en el marco del informe general sobre el seguimiento de la Declaración del Milenio y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/265).

En su sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió que el Consejo Económico y Social debía realizar exámenes sustantivos anuales a nivel ministerial y bienalmente el Foro sobre Cooperación para el Desarrollo (resolución 61/16).

En su período de sesiones sustantivo de 2009, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General que preparara un informe sobre la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, a la luz de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la resolución 61/16, el cual debería incluir recomendaciones sobre la periodicidad de futuros informes, a fin de someterlo a examen en su período de sesiones sustantivo de 2010 (resolución 2009/29 del Consejo).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que la reunión plenaria de alto nivel de su sexagésimo quinto período de sesiones se celebraría del lunes 20 al miércoles 22 de septiembre de 2010 en Nueva York (resolución 64/184).

Documento: Informe del Secretario General sobre la función del Consejo Económico y Social en la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, a la luz de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la resolución 61/16 (resoluciones de la Asamblea 50/227, 52/12 B, 57/270 B, 60/265 y 61/16; y resolución 2009/29 del Consejo).

**Referencias relativas al sexagésimo primer período de sesiones
(temas 47 y 113 del programa)**

Nota del Secretario General	A/61/383
Informe del Secretario General	A/61/90-E/2006/84
Proyecto de resolución	A/61/L.24
Sesiones plenarias	A/61/PV.56 (debate conjunto sobre los temas 47, 112, 113 y 149); A/61/PV.66; y A/61/PV.86 y 87 (debate conjunto sobre los temas 47, 113 y 149)
Resolución	61/16

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 48 del programa)**

Informe del Secretario General	A/64/87-E/2009/89
Proyecto de resolución	A/64/L.36
Sesión plenaria	A/64/PV.66
Resolución	64/184

14. Programa Mundial para el Diálogo entre Civilizaciones

El tema titulado “Diálogo entre civilizaciones” fue incluido como tema adicional en el programa del quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General en 1998, a solicitud de la República Islámica del Irán (A/53/233). En dicho período de sesiones, la Asamblea General proclamó el año 2001 Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones (resolución 53/22).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo cuarto a quincuagésimo sexto (resoluciones 54/113, 55/23, 55/254 y 56/6).

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que estudiara la posibilidad de mejorar los mecanismos de aplicación del Programa Mundial y de la resolución y que la informara sobre el particular en su sexagésimo quinto período de sesiones (resolución 60/4).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 60/4).

**Referencias relativas al sexagésimo período de sesiones
(tema 42 del programa)**

Informe del Secretario General	A/60/259
Proyecto de resolución	A/60/L.6 y Add.1
Sesiones plenarias	A/60/PV.35 y 36 (debate conjunto con el tema 43)
Resolución	60/4

15. Cultura de paz

La Asamblea General examinó el proyecto titulado “Hacia una cultura de paz” en sus períodos de sesiones quincuagésimo y quincuagésimo primero, en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos” (resoluciones 50/173 y 51/101). El tema titulado “Hacia una cultura de paz” fue incluido en el programa del quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea, celebrado en 1997, a solicitud de varios Estados (A/52/191). El año 2000 fue proclamado Año Internacional de la Cultura de la Paz (resolución 52/15).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General proclamó el período comprendido entre los años 2001 y 2010 Decenio Internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo (resolución 53/25) y aprobó la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz (resolución 53/243).

En sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto a sexagésimo tercero, la Asamblea General prosiguió su examen del tema (resoluciones 55/47, 56/5, 57/6, 58/128, 59/23, 59/142, 59/143, 60/3, 60/10, 60/11, 61/221, 62/89, 62/90, 63/22 y 63/113).

Decenio Internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo (2001-2010)

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que estudiara medios de mejorar los mecanismos de aplicación de la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz y que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución y un informe resumido sobre las actividades llevadas a cabo en los últimos diez años por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y otras entidades de las Naciones Unidas, los Estados Miembros y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, para promover y aplicar el Programa de Acción (resolución 64/80).

Promoción del diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas en pro de la paz

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General apoyó la propuesta del Presidente de la Asamblea General de que en su sexagésimo cuarto período de sesiones se celebrara un debate temático oficioso sobre el diálogo entre civilizaciones. También invitó al Secretario General a que, dentro de los límites de los recursos existentes, organizara una actividad especial para iniciar la celebración del Año Internacional de Acercamiento de las Culturas, y le solicitó que en su quincuagésimo quinto período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 64/81).

Programa Mundial para el Diálogo entre Civilizaciones

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General invitó al sistema de las Naciones Unidas a que siguiera alentando el diálogo entre civilizaciones y a que formulara medios para promover dicho diálogo en las actividades de las Naciones Unidas, y pidió al Secretario General que estudiara la posibilidad de mejorar los

mecanismos de aplicación del Programa Mundial para el Diálogo entre Civilizaciones y que la informara sobre el particular en su sexagésimo quinto período de sesiones (resolución 60/4).

Alianza de Civilizaciones

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General manifestó su apoyo constante a la labor de la Alianza de Civilizaciones y alentó a los gobiernos, las organizaciones internacionales y los representantes de la sociedad civil a participar en el tercer Foro de la Alianza, que se celebraría en el Brasil en 2010, así como en los Foros posteriores, que tendrían lugar en Qatar en 2011 y Austria en 2012 (resolución 64/14).

Recordación del Holocausto

En su sexagésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Recordación del Holocausto”, la Asamblea General decidió designar el 27 de enero Día Internacional de Conmemoración anual en memoria de las víctimas del Holocausto (resolución 60/7).

En su sexagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema actual, la Asamblea General instó a todos los Estados Miembros a que rechazaran cualquier negación del Holocausto como hecho histórico (resolución 61/255).

Día Internacional de Nelson Mandela

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió designar el 18 de julio Día Internacional de Nelson Mandela, que se celebraría todos los años a partir de 2010, y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución en el sistema de las Naciones Unidas y que, posteriormente, la informara cada año sobre la observancia del Día Internacional de Nelson Mandela (resolución 64/13)

Día Internacional del Nowruz

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General reconoció el 21 de marzo como Día Internacional del Nowruz e invitó a los Estados Miembros interesados, a las Naciones Unidas y a otros agentes a participar en los actos organizados por los Estados donde se celebrara el Nowruz (resolución 64/253)

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la promoción del diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones, culturas y civilizaciones en pro de la paz (resoluciones 60/4 y 64/81);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director General de la UNESCO sobre el Decenio Internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo (2001-2010) y un informe resumido sobre las actividades llevadas a cabo en los últimos diez años por la UNESCO y otras entidades de las Naciones Unidas, los Estados Miembros y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, para promover y aplicar el Programa de Acción (resolución 64/80).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 49 del programa)**

Informe del Secretario General sobre el diálogo, la comprensión y la cooperación entre religiones y culturas en pro de la paz (A/64/325)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe presentado por el Director General de la UNESCO sobre el Decenio Internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo (2001-2010) (A/64/312)

Proyectos de resolución A/64/L.5 y Add.1, A/64/L.13 y Add.1,
A/64/L.14 y Add.1, A/64/L.15/Rev.1 y Add.1
y A/64/L.30/Rev.2 y Add.1

Sesiones plenarias A/64/PV.41, 42 y 60

Resoluciones 64/13, 64/14, 64/80, 64/81 y 64/253

**16. La función de las Naciones Unidas en la promoción
de un nuevo orden humano mundial**

Este tema se incluyó como tema suplementario en el programa del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2000, a solicitud de Guyana (A/55/229).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto y quincuagésimo séptimo (resoluciones 55/48 y 57/12).

En su quincuagésimo noveno período de sesiones y en la continuación del sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el proyecto de programa de su siguiente período de sesiones (decisiones 59/543 y 61/563).

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo quinto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución que contuviera una evaluación de las consecuencias de las desigualdades para el desarrollo (resolución 62/213).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 62/213).

**Referencias relativas al sexagésimo segundo período de sesiones
(tema 50 del programa)**

Proyecto de resolución A/62/L.35/Rev.1

Acta resumida A/C.2/62/SR.6

Sesiones plenarias A/62/PV.75 y 79

Resolución 62/213

17. Las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo

En su quincuagésimo período de sesiones, celebrado en 1995, la Asamblea General reconoció el importante papel de los programas de comunicación para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas para aumentar la transparencia de la coordinación en todo el sistema; y pidió al Secretario General que, en consulta con el Director General de la UNESCO, la informara sobre la aplicación de la resolución en su quincuagésimo primer período de sesiones y, posteriormente, cada dos años (resolución 50/130).

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, al examinar el tema titulado “Informe del Consejo Económico y Social”, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones un tema titulado “La tecnología de la información y las comunicaciones y su papel en el desarrollo” (resolución 56/258).

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo a sexagésimo tercero (resoluciones 57/238, 57/295, 59/220, 60/252, 62/182 y 63/202, y decisiones 58/569 y 59/531).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General decidió asignar este tema para ser examinado anualmente en la Segunda Comisión (resolución 58/316).

La Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información fue aprobada en 2005 y la Asamblea General la hizo suya en la resolución 60/252, durante la segunda fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información. En el párrafo 76 de la Agenda de Túnez la Cumbre Mundial solicitó al Secretario General que examinara la conveniencia de que continuara el Foro para la Gobernanza de Internet, cinco años después de su creación, y que hiciera las recomendaciones pertinentes a este respecto a los Miembros de las Naciones Unidas (resolución 60/252).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, en su sexagésimo quinto período de sesiones, le presentara por conducto del Consejo Económico y Social un informe sobre el estado de la aplicación y el seguimiento de su resolución (resolución 64/187).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 64/187), A/65/64-E/2010/12;
- b) Nota del Secretario General sobre la continuación del Foro para la Gobernanza de Internet (resolución 64/187), A/65/78-E/2010/68;
- c) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director General de la UNESCO sobre los programas de comunicación para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas (resolución 50/130).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 50 del programa)**

Informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información a nivel regional e internacional (A/64/64-E/2009/10)

Actas resumidas	A/C.2/64/SR.2 a 7, 22, 23, 30, 33, 34 y 41
Informe de la Segunda Comisión	A/64/417
Sesión plenaria	A/64/PV.66
Resolución	64/187

18. Cuestiones de política macroeconómica

a) Comercio internacional y desarrollo

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) fue creada el 30 de diciembre de 1964 como órgano de la Asamblea General (resolución 1995 (XIX)). Los 193 miembros de la Conferencia son Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica. Las principales funciones de la Conferencia se establecen en el párrafo 3 de la sección II de la resolución 1995 (XIX).

Cuando la Conferencia no está reunida, la Junta de Comercio y Desarrollo, integrada por 155 miembros, desempeña las funciones que competen a la Conferencia. La Junta presenta informes a la Conferencia y también informa anualmente de sus actividades a la Asamblea General. La Junta celebró su 48ª reunión ejecutiva el 25 de noviembre de 2009 y su 49ª reunión ejecutiva los días 8 y 9 de junio de 2010. Su 50ª reunión ejecutiva se celebrará el 8 de julio de 2010. El 57º período ordinario de sesiones de la Junta se celebrará del 15 al 28 de septiembre de 2010 y la 51ª reunión ejecutiva los días 29 y 30 de noviembre de 2010.

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, en colaboración con la secretaría de la UNCTAD, le presentara en su sexagésimo quinto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución y la evolución del sistema comercial multilateral, incluida la aplicación del programa de desarrollo de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (resolución 64/188).

Documentos:

- a) Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre sus reuniones ejecutivas 48ª a 51ª y su 57º período ordinario de sesiones: Suplemento núm. 15 (A/65/15 (Parts I a IV));
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite un informe preparado en colaboración con la secretaría de la UNCTAD (resolución 64/188).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 51 a) del programa)**

Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre sus reuniones ejecutivas 45ª a 47ª y su 56º período ordinario de sesiones (A/64/15 (Parts I a IV))

Informe del Secretario General sobre comercio internacional y desarrollo
(A/64/177)

Informe del Secretario General sobre las medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo
(A/64/179)

Actas resumidas A/C.2/64/SR.2 a 7, 25, 26, 36, 39, 41 y 42

Informe de la Segunda Comisión A/64/418 y Add.1

Sesión plenaria A/64/PV.66

Resolución 64/188

b) El sistema financiero internacional y el desarrollo

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo a sexagésimo tercero (resoluciones 50/91, 51/166, 52/180, 53/172, 54/197, 55/186, 56/181, 57/241, 58/202, 59/222, 60/186, 61/187, 62/185 y 63/205).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara en su sexagésimo quinto período de sesiones un informe sobre el sistema financiero internacional y el desarrollo (resolución 64/190).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 64/190).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 51 b) del programa)**

Informe del Secretario General A/64/178

Actas resumidas A/C.2/64/SR.2 a 10, 33 y 42

Informe de la Segunda Comisión A/64/418/Add.2

Sesión plenaria A/64/PV.66

Resolución 64/190

c) La sostenibilidad de la deuda externa y el desarrollo

La Asamblea General examinó por primera vez este asunto en su cuadragésimo período de sesiones, celebrado en 1985, y ha tratado la cuestión como tema del programa separado en todos los períodos de sesiones posteriores (resoluciones 41/202, 42/198, 43/198, 44/205, 45/214, 46/148, 47/198, 48/182, 49/94, 50/92, 51/164, 52/185, 53/175, 54/202, 55/184, 56/184, 57/240, 58/203, 59/223, 60/187, 61/188, 62/186 y 63/206).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución en el que incluyera un análisis amplio y

a fondo de la situación de la deuda externa de los países en desarrollo (resolución 64/191).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 64/191).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 51 c) del programa)**

Informe del Secretario General titulado “Hacia una solución duradera de los problemas de la deuda de los países en desarrollo” (A/64/167)

Actas resumidas A/C.2/64/SR.2 a 10, 26 y 41

Informe de la Segunda Comisión A/64/418/Add.3

Sesión plenaria A/64/PV.66

Resolución 64/191

19. Seguimiento y aplicación de los resultados de la Conferencia Internacional de 2002 sobre la Financiación para el Desarrollo y preparativos de la Conferencia de Examen de 2008

La Asamblea General examinó la cuestión del examen internacional intergubernamental de la financiación para el desarrollo en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a cuadragésimo octavo, quincuagésimo y quincuagésimo segundo a quincuagésimo sexto (resoluciones 46/205, 48/187, 50/93, 52/179, 53/173, 54/196, 55/213, 55/245 y 56/210 A y B, y decisiones 47/436, 55/446, 56/445 y 56/446).

En la continuación de su quincuagésimo sexto período de sesiones, en julio de 2002, la Asamblea General hizo suyo el Consenso de Monterrey aprobado por la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo el 22 de marzo de 2002 (resolución 56/210 B).

La Asamblea General examinó la cuestión del seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo a quincuagésimo noveno (resoluciones 57/250, 57/272, 57/273, 58/230, 59/145, 59/225, 59/291 y 59/293).

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara una evaluación analítica anual sobre la aplicación del Consenso de Monterrey y de la resolución (resolución 60/188). La Asamblea también examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo primero y sexagésimo segundo (resoluciones 61/191 y 62/187).

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey, celebraba en Doha del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2008, e hizo suya Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo, documento final de la Conferencia, en la que se pedía al Secretario General que continuara ocupándose de la cuestión de las fuentes innovadoras de financiación para el desarrollo, públicas y privadas, y que presentara a la Asamblea en su sexagésimo cuarto período de sesiones un informe sobre la marcha de los trabajos en el que se tuvieran en cuenta todas las iniciativas existentes (resolución 63/239).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo se reuniría del 24 al 26 de junio de 2009 en la Sede de las Naciones Unidas (resolución 63/277 y decisión 63/556).

También durante el mismo período de sesiones, en julio de 2009, la Asamblea General decidió hacer suyo el documento final de la Conferencia sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo (resolución 63/303) y establecer un grupo de trabajo especial de composición abierta de la Asamblea para el seguimiento de las cuestiones que figuraban en el Documento Final de la Conferencia, y pidió al Grupo de Trabajo que le presentara, antes del término del sexagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la marcha de sus trabajos (resolución 63/305).

También durante el mismo período de sesiones, en septiembre de 2009, la Asamblea General decidió celebrar su cuarto Diálogo de alto nivel sobre la financiación para el desarrollo los días 23 y 24 de noviembre de 2009 en la Sede de las Naciones Unidas, y pidió al Secretario General que preparara una nota sobre la organización de los trabajos de ese acto (decisión 63/564).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, en su sexagésimo quinto período de sesiones, le presentara una evaluación analítica anual sobre la aplicación del Consenso de Monterrey y la Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo, que comprendiera propuestas concretas encaminadas a continuar reforzando el proceso de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo (resolución 64/193).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió celebrar su cuarto Diálogo de alto nivel sobre la financiación para el desarrollo, previsto inicialmente para los días 23 y 24 de noviembre de 2009, los días 16 y 17 de marzo de 2010, y decidió que para celebrar el Diálogo se utilizaran las modalidades de los Diálogos de alto nivel de 2005 y 2007, descritas en su resolución 59/293 (resolución 64/194).

También durante el mismo período de sesiones, en febrero de 2010, la Asamblea General, a propuesta de su Presidente, decidió celebrar su cuarto Diálogo de alto nivel sobre la financiación para el desarrollo los días 23 y 24 de marzo (decisión 64/551).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre el seguimiento y la aplicación del Consenso de Monterrey y la Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo (resolución 64/193);
- b) Resumen del Presidente del Consejo Económico y Social sobre la reunión especial de alto nivel del Consejo con las instituciones de Bretton Woods, la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (Nueva York, 18 y 19 de marzo de 2010) (resolución 64/193).

Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 52 del programa)

Resumen de la Presidenta del Consejo Económico y Social sobre la reunión especial de alto nivel del Consejo con las instituciones de Bretton Woods, la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (Nueva York, 27 de abril de 2009) (A/64/76-E/2009/60)

Informe del Secretario General sobre el seguimiento y la aplicación del Consenso de Monterrey y la Declaración de Doha sobre la financiación para el desarrollo (A/64/322)

Informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos en materia de fuentes innovadoras de financiación para el desarrollo (A/64/189 y Corr.1)

Nota de la Secretaría sobre el seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo (A/C.2/64/7)

Nota del Secretario General sobre el proyecto de organización de los trabajos del Diálogo de alto nivel sobre la financiación para el desarrollo (A/64/377)

Informe del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta de la Asamblea General para el seguimiento de las cuestiones que figuran en el Documento Final de la Conferencia sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos en el desarrollo (pendiente de publicación)

Actas resumidas	A/C.2/64/SR.2 a 7, 12, 13, 33, 36, 37, 41 y 42
Informe de la Segunda Comisión	A/64/419 (Part II)
Proyectos de resolución	A/64/L.41, A/C.2/64/L.43 y A/C.2/64/L.66
Proyecto de decisión	A/64/L.47
Sesiones plenarias	A/64/PV.49 y 66
Resoluciones	64/193 y 64/194
Decisión	64/551

20. Desarrollo sostenible

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó su decisión de establecer un Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias para mitigar los efectos del derrame de petróleo en el Mediterráneo oriental, solicitó al Secretario General que continuara impulsando la organización y puesta en funcionamiento del Fondo Fiduciario y aplicara esa decisión sin demora antes de que finalizase el sexagésimo cuarto período de sesiones, y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 64/195).

Documento: Informe del Secretario General sobre la marea negra en la costa libanesa (resolución 64/195).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 53 del programa)**

Informe del Secretario General sobre la marea negra en la costa libanesa (A/64/259)

Notas del Secretario General por las que se transmiten el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el examen de la gobernanza ambiental dentro del sistema de las Naciones Unidas (A/64/83-E/2009/83) y las observaciones formuladas por él y por la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación con respecto al informe (A/64/83/Add.1-E/2009/83/Add.1)

Actas resumidas A/C.2/64/SR.2 a 7, 27 a 35 y 39

Informe de la Segunda Comisión A/64/420

Sesión plenaria A/64/PV.66

Resolución 64/195

**a) Ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución,
y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el
Desarrollo Sostenible**

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1992, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Río de Janeiro (Brasil), 3 a 14 de junio de 1992) relativas al establecimiento de una Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, de alto nivel, con carácter de comisión orgánica del Consejo Económico y Social (resolución 47/191).

En su decimonoveno período extraordinario de sesiones, celebrado en 1997, la Asamblea General aprobó el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21 (resolución S-19/2, anexo).

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyas la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, que habían sido aprobados en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002), y pidió que se concretaran los compromisos, programas y objetivos sujetos a plazos aprobados en la Cumbre (resolución 57/253).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo octavo a sexagésimo tercero (resoluciones 58/218, 59/227, 60/193, 61/192, 61/193, 61/195, 62/189 y 63/212).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió organizar en 2012 la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, aceptó con gratitud el ofrecimiento del Brasil de ser el anfitrión de la Conferencia y decidió que la conferencia se centraría, entre otros en los siguientes temas: la economía ecológica en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, y el marco institucional para el desarrollo sostenible. La Asamblea General también decidió que la primera reunión del Comité Preparatorio se celebraría inmediatamente después de la finalización del 18º período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y la primera reunión de su 19º período de sesiones (resolución 64/236).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito las actividades relacionadas con la ejecución del Decenio Internacional para la Acción, “El agua, fuente de vida”, 2005-2015, emprendidas por los Estados Miembros, la Secretaría y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con una labor interinstitucional y con contribuciones de los grupos principales, y puso de relieve la importancia de organizar las actividades del Decenio en los países; alentó a los Estados Miembros, la Secretaría, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, mediante su mecanismo de coordinación, y a los grupos principales a que siguieran tratando de alcanzar los objetivos relacionados con el agua convenidos internacionalmente, que figuraban en el Programa 21, el Plan para su ulterior ejecución, la Declaración del Milenio y el Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible; acogió con beneplácito la generosa oferta del Gobierno de Tayikistán de ser el anfitrión, en junio de 2010, de una conferencia internacional de alto nivel para el examen amplio de mitad de período de las actividades del Decenio; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución, así como sobre las actividades previstas por él y otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para celebrar el Decenio (resolución 64/198).

Documentos:

- a) Secciones pertinentes del informe del Consejo Económico y Social correspondiente a 2010: Suplemento núm. 3 (A/65/3);
- b) Informes del Secretario General:
 - i) Ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (resolución 64/236);
 - ii) Examen amplio de mitad de período sobre la aplicación del Decenio Internacional para la Acción “El agua, fuente de vida”, 2005-2015 (resolución 64/198);
 - iii) Preparativos del Año Internacional de los Bosques (2011) (resolución 61/193);
- c) Informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible acerca de su primer período de sesiones, A/CONF.216/PC/5.

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 53 a) del programa)**

Informes del Secretario General:

Año Internacional del Saneamiento (2008) (A/64/169)

Tecnología agrícola para el desarrollo (A/64/258)

Preparativos del Año Internacional de los Bosques, 2011 (A/64/274)

Ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (A/64/275)

Actas resumidas A/C.2/64/SR.33, 39, 41 y 42

Informe de la Segunda Comisión A/64/420/Add.1

Sesiones plenarias

A/64/PV.66 y 68

Resoluciones

64/198 y 64/236

b) Seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1994, la Asamblea General hizo suyo el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, aprobado el 6 de mayo de 1994 en la primera Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, celebrada en Barbados del 25 de abril al 6 de mayo de 1994 (resolución 49/122).

En su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1999, la Asamblea General aprobó el texto titulado “Declaración y estado de la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo e iniciativas para la ejecución ulterior” (resolución S-22/2).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo a sexagésimo tercero (resoluciones 50/116, 51/183, 52/202, 53/189, 54/224, 55/202, 56/198, 57/261, 58/213 A y B, 59/229, 59/311, 60/194, 61/196, 61/197, 62/191 y 63/213).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó su decisión de convocar una reunión de examen de alto nivel de dos días de duración en septiembre de 2010, como parte de su sexagésimo quinto período de sesiones, para evaluar los progresos realizados en la labor de reducir la vulnerabilidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo mediante la aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, decidió que la reunión de examen estaría presidida por el Presidente de la Asamblea General, y solicitó a este que presentara un proyecto de declaración política conciso basado en las aportaciones de las sesiones preparatorias, en una fecha adecuada para que los Estados Miembros tuvieran tiempo de examinarlo y llegar a un acuerdo sobre él; y solicitó al Secretario General que presentara un informe completo de los progresos logrados y de las dificultades que persistían en la aplicación de la Estrategia de Mauricio (resolución 64/199).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 64/199);
- b) Informe del Comité Preparatorio de la reunión de examen de alto nivel sobre el seguimiento y la aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo.

Hacia el desarrollo sostenible del Mar Caribe para las generaciones presentes y futuras

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que, en el sexagésimo quinto período de sesiones, le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución, con una sección sobre las posibles

consecuencias jurídicas y financieras de considerar el Mar Caribe como una zona especial en el contexto del desarrollo sostenible y designarlo como tal sin perjuicio de las normas pertinentes del derecho internacional, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros y las organizaciones regionales pertinentes (resolución 63/214).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 63/214).

Referencias relativas al sexagésimo tercer período de sesiones (tema 49 b) del programa)

Informes del Secretario General:

Seguimiento y aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo (A/63/296)

Hacia el desarrollo sostenible del Mar Caribe para las generaciones presentes y futuras (A/63/297)

Actas resumidas	A/C.2/63/SR.2 a 6, 17 a 20 y 30
Informe de la Segunda Comisión	A/63/414/Add.2
Sesión plenaria	A/63/PV.72
Resolución	63/214

Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 53 b) del programa)

Informe del Secretario General sobre el seguimiento y la aplicación de la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo (A/64/278)

Actas resumidas	A/C.2/64/SR.2 a 7, 27 a 31, 33 y 39
Informe de la Segunda Comisión	A/64/420/Add.2
Sesión plenaria	A/64/PV.66
Resolución	64/199

c) Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1999, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara un informe en su quincuagésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres (resolución 54/219). La Asamblea prosiguió su examen de la cuestión en los períodos de sesiones quincuagésimo sexto a sexagésimo tercero (resoluciones 56/195, 57/256, 58/214, 59/231, 59/232, 60/195, 61/199, 61/200, 62/192, 63/215, 63/216 y 63/217).

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyos la Declaración de Hyogo y el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres, aprobados por la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres, celebrada en Kobe (Hyogo, Japón), del 18 al 22 de enero de 2005 (resolución 60/195).

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General subrayó la importancia de mantener el sistema de observación de El Niño/Oscilación Austral, y pidió al Secretario General que incluyera una sección relativa a la aplicación de la resolución en su informe sobre la aplicación de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres que le había de presentar en su sexagésimo quinto período de sesiones (resolución 63/215).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General expresó su profunda preocupación por el número y la escala de los desastres naturales, pidió al Secretario General que la informara en su sexagésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución, y decidió examinar en ese período de sesiones la cuestión de los desastres naturales y la vulnerabilidad en relación con el subtema titulado “Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres” (resolución 63/217).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General observó con aprecio la segunda reunión de la Plataforma Mundial para la Reducción del Riesgo de Desastres que había tenido lugar en Ginebra del 16 al 19 de junio de 2009, reiteró la petición al Secretario General de que estudiara todos los medios posibles de obtener fondos adicionales que garantizaran recursos financieros previsibles y estables para el funcionamiento de la secretaría y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 64/200).

Documento: Informe del Secretario General (resoluciones 63/215, 63/217, 64/200).

Referencias relativas al sexagésimo tercer período de sesiones (tema 49 c) del programa)

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres (A/63/351)

Actas resumidas	A/C.2/63/SR.2 a 6, 17 a 20, 24, 27 y 30
Informe de la Segunda Comisión	A/63/414/Add.3
Sesión plenaria	A/63/PV.72
Resoluciones	63/215 y 63/217

Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 53 c) del programa)

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres (A/64/280)

Actas resumidas	A/C.2/64/SR.2 a 7, 27 a 32, 35 y 39
Informe de la Segunda Comisión	A/64/420/Add.3
Sesión plenaria	A/64/PV.66
Resolución	64/200

d) Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras de la humanidad

En su trigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1984, la Asamblea General pidió al Secretario General que la informara en su cuadragésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, y a partir de entonces cada tres años, acerca de los productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente (resolución 39/229).

El tema titulado “Conservación del clima como parte del patrimonio común de la humanidad” se incluyó en el programa del cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1988, a solicitud de Malta (A/43/241).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo tercero a cuadragésimo sexto (resoluciones 43/53, 44/207, 45/212 y 46/169).

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la aprobación, el 9 de mayo de 1992, de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (resolución 47/195).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a sexagésimo tercero, la Asamblea General prosiguió su examen de la cuestión (resoluciones 48/189, 49/120, 50/115, 51/184, 52/199, 54/222, 56/199, 57/257, 58/243, 59/234, 60/197, 61/201, 62/86 y 63/32, y decisiones 53/444 y 55/443).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los Estados a que adoptaran medidas urgentes a escala mundial para hacer frente al cambio climático de conformidad con los principios enunciados en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, e invitó a la secretaría de la Convención Marco a que en el sexagésimo quinto período de sesiones la informara, por conducto del Secretario General, sobre la labor de la Conferencia de las Partes (resolución 64/73).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmiten los informes presentados por las secretarías de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África y el Convenio sobre la Diversidad Biológica acerca de la aplicación de los convenios de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente (resolución 64/73).

Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 53 d) del programa)

Nota del Secretario General por la que se transmiten los informes presentados por las secretarías de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica acerca de la aplicación de los convenios de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente (A/64/202)

Actas resumidas	A/C.2/64/SR.2 a 7, 27 a 31, 33 a 35, 36 y 39
Informe de la Segunda Comisión	A/64/420/Add.4

Sesión plenaria

A/64/PV.59

Resolución

64/73

e) Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África

La Asamblea General examinó por primera vez el subtema en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1992, a raíz de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) en junio de 1992 (resolución 47/188). La Convención se aprobó el 17 de junio de 1994 y entró en vigor el 26 de diciembre de 1996.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero a sexagésimo tercero (resoluciones 51/180, 52/198, 53/191, 54/223, 55/204, 56/196, 57/259, 58/211, 58/242, 59/235, 60/200, 60/201, 61/202, 62/193 y 63/218).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la evaluación del Mecanismo Mundial de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, así como la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en su noveno período de sesiones en que se pedía a la Mesa del noveno período de sesiones que, junto con el Director Ejecutivo del Mecanismo Mundial y teniendo en cuenta las opiniones de otras entidades interesadas pertinentes, como los países anfitriones y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, llevara a cabo y supervisara una evaluación de las disposiciones existentes y potenciales del Mecanismo Mundial en materia institucional, de presentación de informes y de rendición de cuentas y de sus consecuencias jurídicas y financieras, incluida la posibilidad de seleccionar a una nueva institución u organización que acogiera al Mecanismo Mundial, y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presentase un informe sobre la aplicación de la resolución que incluyera un informe sobre la aplicación de la Convención (resolución 64/202).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmiten los informes presentados por las secretarías de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica acerca de la aplicación de los convenios de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente (resolución 64/202).

Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 53 e) del programa)

Nota del Secretario General por la que se transmiten los informes presentados por las secretarías de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica acerca de la aplicación de los convenios de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente (A/64/202)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la evaluación del Mecanismo Mundial de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (A/64/379)

Actas resumidas A/C.2/64/SR.2 a 7, 27 a 31, 33, 35, 41 y 42

Informe de la Segunda Comisión A/64/420/Add.5

Sesión plenaria A/64/PV.66

Resoluciones 64/201 y 64/202

f) Convenio sobre la Diversidad Biológica

El Convenio sobre la Diversidad Biológica se abrió a la firma en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en junio de 1992, y entró en vigor el 29 de diciembre de 1993.

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno a sexagésimo tercero (resoluciones 49/117, 50/111, 51/182, 52/201, 53/190, 54/221, 55/201, 56/197, 57/260, 58/212, 59/236, 60/202, 61/204, 62/194 y 63/219).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió, como seguimiento a su resolución 63/219 convocar la reunión de alto nivel de un día de duración en una fecha lo más cercana posible a la apertura del debate general de su sexagésimo quinto período de sesiones, como contribución al Año Internacional de la Diversidad Biológica, con participación de los Jefes de Estado, los gobiernos y las delegaciones; alentó a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones orgánicas, así como todos los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, a que contribuyeran a la celebración del Año Internacional de la Diversidad Biológica mediante la realización de una actividad especial o haciendo hincapié en la cuestión en las reuniones anuales de sus órganos rectores o en las series de sesiones ministeriales de alto nivel; invitó a la secretaría del Convenio a que en su sexagésimo quinto período de sesiones la informara por conducto del Secretario General sobre la labor de la Conferencia de las Partes; y solicitó al Secretario General que incluyera en el informe que le había de presentar en su sexagésimo sexto período de sesiones información sobre la celebración del Año Internacional de la Diversidad Biológica en 2010 (resolución 64/203).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmiten los informes presentados por las secretarías de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica acerca de la aplicación de los convenios de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente (A/64/203).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 53 f) del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmiten los informes presentados por las secretarías de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica acerca de la aplicación de los convenios de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente (A/64/202)

Actas resumidas	A/C.2/64/SR.2 a 7, 27 a 31, 33, 35 y 41
Informe de la Segunda Comisión	A/64/420/Add.6
Sesión plenaria	A/64/PV.66
Resolución	64/203

g) Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su undécimo período extraordinario de sesiones

En su vigésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1972, la Asamblea General aprobó una serie de disposiciones por las que se establecía el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) (resolución 2997 (XXVII)) y su Consejo de Administración. El Consejo de Administración debía presentar un informe anual a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social, quien transmitiría a la Asamblea las observaciones sobre el informe que considerara oportunas. En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea cambió el ciclo anual de presentación de informes a un ciclo bienal (resolución 42/185).

En la continuación de su quincuagésimo tercer período de sesiones, en julio de 1999, la Asamblea General, entre otras cosas, acogió con beneplácito la propuesta de instituir un foro mundial sobre el medio ambiente, de nivel ministerial y periodicidad anual, constituido por el Consejo de Administración del PNUMA en los años en que este celebrara sus períodos ordinarios de sesiones y que en los años alternos el foro adoptase la forma de un período extraordinario de sesiones del Consejo de Administración (resolución 53/242).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de la aprobación del programa de trabajo y del presupuesto para el período 2010-2011 (resolución 64/204).

Documento: Informe del Consejo de Administración del PNUMA sobre su undécimo período extraordinario de sesiones (24 a 26 de febrero de 2010): Suplemento núm. 25 (A/65/25).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 53 g) del programa)**

Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 25º período de sesiones: Suplemento núm. 25 (A/64/25)

Actas resumidas	A/C.2/64/SR.2 a 7, 27 a 31, 34, 35 y 41
Informe de la Segunda Comisión	A/64/420/Add.7
Sesión plenaria	A/64/PV.66
Resolución	64/204

h) Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió proclamar el período de diez años que empezaba el 1 de enero de 2005 Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible, designó a la UNESCO organismo rector de la promoción del Decenio y pidió a la UNESCO que preparara un proyecto de plan de aplicación internacional (resolución 57/254).

En su quincuagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General invitó a los gobiernos a que promovieran la concienciación de la opinión pública y una mayor participación en el Decenio mediante la cooperación y las iniciativas en que participaran la sociedad civil y otras partes interesadas, y pidió al Secretario General que invitara al Director General de la UNESCO a que preparase un examen de mitad de período de la aplicación del Decenio para que se lo presentara en su sexagésimo quinto período de sesiones (resolución 59/237).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe presentado por el Director General de la UNESCO sobre el examen de mitad de período de la aplicación del Decenio (resolución 59/237).

Referencias relativas al quincuagésimo noveno período de sesiones (tema 85 g) del programa)

Actas resumidas	A/C.2/59/SR.14 a 18 y 27
Informe de la Segunda Comisión	A/59/483/Add.7
Sesión plenaria	A/59/PV.75
Resolución	59/237

i) Armonía con la Naturaleza

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General examinó por primera vez esta cuestión en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”. La Asamblea General invitó a los Estados Miembros, las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales a considerar el tema de la promoción de la vida en armonía con la naturaleza y a que hicieran llegar al Secretario General sus opiniones, experiencias y propuestas al respecto. La Asamblea solicitó al Secretario General que le presentara un informe sobre ese tema, teniendo en cuenta las opiniones y observaciones recibidas en relación con la resolución (64/196).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 64/196).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 53 del programa)**

Actas resumidas	A/C.2/64/SR.2 a 7, 27 a 31, 33 a 35 y 39
Informe de la Segunda Comisión	A/64/420
Sesión plenaria	A/64/PV.66
Resolución	64/196

21. Aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat)

En su trigésimo segundo período de sesiones, celebrado en 1977, la Asamblea General estableció la Comisión de Asentamientos Humanos y decidió que los informes de la Comisión se presentarían a la Asamblea por intermedio del Consejo Económico y Social (resolución 32/162).

Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 47/180 de la Asamblea General, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) se celebró en Estambul (Turquía) del 3 al 14 de junio de 1996. Posteriormente, en su resolución 51/177, la Asamblea hizo suyas las decisiones de la Conferencia, incluida la Declaración de Estambul sobre los Asentamientos Humanos y el Programa de Hábitat.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno, quincuagésimo y quincuagésimo segundo a sexagésimo tercero (resoluciones 49/109, 50/100, 52/190, 53/180, 54/207 a 54/209, 55/194, 55/195, 56/205, 56/206, 57/275, 58/226, 59/239, 60/203, 61/206, 62/198 y 63/221).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió que el período extraordinario de sesiones de la Asamblea para examinar y evaluar la aplicación del Programa de Hábitat se celebraría del 6 al 8 de junio de 2001 en Nueva York (resolución 55/195). En su vigésimo quinto período extraordinario de sesiones, la Asamblea aprobó la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio (resolución S-25/2).

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió que, a partir del 1 de enero de 2002, la Comisión de Asentamientos Humanos y su secretaría, el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), pasaran a ser el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, que se conocería como ONU-Hábitat; y decidió también que, a partir de la misma fecha, la Comisión de Asentamientos Humanos pasara a ser el Consejo de Administración del Programa (resolución 56/206).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General alentó al ONU-Hábitat a que siguiera estudiando la posibilidad de convocar una reunión especial de alto nivel de la Asamblea General sobre la urbanización sostenible para promover la comprensión de los problemas que planteaba el rápido ritmo de urbanización, y

solicitó al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 64/207).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 64/207);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe sobre la aplicación coordinada del Programa de Hábitat.

Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 54 del programa)

Informe del Secretario General sobre la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) (A/64/260)

Nota del Secretario General (A/64/317) por la que se transmite el informe sobre la aplicación coordinada del Programa de Hábitat (E/2009/90)

Actas resumidas	A/C.2/64/SR.2 a 7, 30, 31, 34 y 41
Informe de la Segunda Comisión	A/64/421
Sesión plenaria	A/64/PV.66
Resolución	64/207

22. Globalización e interdependencia

a) Papel de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo en el contexto de la globalización y la interdependencia

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General en 1998. La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo tercero a sexagésimo tercero (resoluciones 53/169, 54/231, 55/212, 56/209, 57/274, 58/225, 59/240, 60/204, 61/207, 62/199, 63/222 y 63/224).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la iniciativa común contra la crisis emprendida por la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación en 2009 para coordinar el establecimiento de niveles mínimos de protección social (resolución 64/210) y solicitó al Secretario General que en su próximo informe sobre el tema titulado “Globalización e interdependencia” incluyera una reseña general de los principales obstáculos económicos y en materia de políticas que a nivel internacional se interponían al logro del crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible equitativos e inclusivos, así como del papel que cabía desempeñar a las Naciones Unidas para hacer frente a estas cuestiones, a la luz de los principios pertinentes enunciados en la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional (resolución 64/209).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 64/209).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 55 a) del programa)**

Informe del Secretario General sobre globalización e interdependencia: papel de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo en el contexto de la globalización y la interdependencia (A/64/310)

Informe del Secretario General sobre la cooperación para el desarrollo con los países de ingresos medianos (A/64/253)

Actas resumidas A/C.2/64/SR.2 a 7, 23, 24, 30, 33, 36, 40 y 41

Informe de la Segunda Comisión A/64/422/Add.1

Sesión plenaria A/64/PV.66

Resoluciones 64/208 a 64/210

b) Acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito y repatriación de esos activos, en particular a los países de origen, en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Tras examinar este asunto en sus períodos de sesiones quincuagésimo cuarto y quincuagésimo quinto, celebrados en 1999 y 2000 (resoluciones 54/205 y 55/188), la Asamblea General, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Cuestiones de política sectorial”, un subtema titulado “Prevención de las prácticas corruptas y la transferencia de fondos de origen ilícito y lucha contra ellas y repatriación de esos fondos a sus países de origen” (resolución 56/186).

La Asamblea General examinó este subtema en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo a quincuagésimo noveno, en relación con los temas titulados “Cuestiones de política sectorial” (resoluciones 57/244 y 58/205) y “Globalización e interdependencia” (resolución 59/242).

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la entrada en vigor, el 14 de diciembre de 2005, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción; y decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Globalización e interdependencia”, un subtema titulado “Prevención de las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito y lucha contra ellas y repatriación de esos activos, en particular a los países de origen, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción” (resolución 60/207).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la culminación con éxito del tercer período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención, especialmente la creación por consenso de un mecanismo de examen de la aplicación de la Convención; exhortó a los Estados partes a que llevaran plenamente a la práctica los documentos finales de la Conferencia; solicitó al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presentara un informe sobre la acción preventiva y lucha contra las prácticas corruptas y la transferencia de activos de origen ilícito y repatriación de

esos activos, en particular a los países de origen, en consonancia con la Convención; y solicitó también al Secretario General que le transmitiera el informe sobre el tercer período de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención (resolución 64/237).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 64/237) (en relación también con el tema 107);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción sobre su tercer período de sesiones, celebrado en Doha del 9 al 13 de noviembre de 2009 (resolución 64/237).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 55 b) del programa)**

Informe del Secretario General	A/64/122
Actas resumidas	A/C.2/64/SR.2 a 7, 16, 17, 35 y 42
Informe de la Segunda Comisión	A/64/422/Add.2
Sesión plenaria	A/64/PV.68
Resolución	64/237

c) Migración internacional y desarrollo

El Diálogo de alto nivel sobre la migración internacional y el desarrollo tuvo lugar los días 14 y 15 de septiembre de 2006, durante el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General (resoluciones 58/208 y 60/227).

Durante su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió celebrar, dentro de los límites de los recursos existentes, en su sexagésimo quinto período de sesiones, en 2011, un debate temático oficioso de un día sobre la migración internacional y el desarrollo, y pidió al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo quinto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 63/225).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 63/225).

**Referencias relativas al sexagésimo tercer período de sesiones
(tema 51 b) del programa)**

Actas resumidas	A/C.2/63/SR.2 a 6, 21, 22, 27 y 31
Informe de la Segunda Comisión	A/63/416/Add.2
Sesión plenaria	A/63/PV.72
Resolución	63/225

23. Grupos de países en situaciones especiales

a) Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados

En su quincuagésimo segundo período de sesiones, celebrado en 1997, la Asamblea General decidió convocar la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados en el año 2001 (resolución 52/187).

En la continuación de su quincuagésimo quinto período de sesiones, en julio de 2001, la Asamblea General hizo suya la Declaración de Bruselas y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010, aprobados por la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en Bruselas del 14 al 20 de mayo de 2001 (resolución 55/279).

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer la Oficina del Alto Representante para los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo (resolución 56/227).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo a sexagésimo tercero (resoluciones 57/276, 58/228, 59/244, 60/228, 61/211, 62/203 y 63/227).

En su sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración de la reunión de alto nivel sobre el examen mundial amplio de mitad de período de la ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010 (resolución 61/1).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados se celebraría en Turquía en el primer semestre de 2011; decidió también que la reunión del comité preparatorio intergubernamental se celebraría en Nueva York en dos partes de cinco días hábiles cada una, del 10 al 14 de enero de 2011 y del 18 al 25 de abril de 2011; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presentara un informe sobre la ulterior ejecución del Programa de Acción, así como sobre la aplicación de la resolución, incluso sobre el estado de los preparativos sustantivos, de organización y logísticos de la Conferencia (resolución 64/213).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 64/213).

Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 56 a) del programa)

Informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010 (A/64/80-E/2009/79 y Corr.1)

Actas resumidas A/C.2/64/SR.2 a 7, 14, 15, 24 y 38

Informe de la Segunda Comisión A/64/423/Add.1

Sesión plenaria A/64/PV.66
Resolución 64/213

b) Medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral: resultados de la Conferencia Ministerial Internacional de Países en Desarrollo sin Litoral y de Tránsito y de Países Donantes y de las Instituciones Internacionales Financieras y de Desarrollo sobre la Cooperación en materia de Transporte de Tránsito

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 2002, la Asamblea General decidió que la Conferencia Ministerial Internacional de Países en Desarrollo sin Litoral y de Tránsito y de Países Donantes y de las Instituciones Internacionales Financieras y de Desarrollo sobre la Cooperación en materia de Transporte de Tránsito se celebraría en Almaty (Kazajstán) los días 28 y 29 de agosto de 2003 (resolución 57/242). La Conferencia aprobó la Declaración de Almaty y el Programa de Acción de Almaty: atención de las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral dentro de un nuevo marco mundial para la cooperación en materia de transporte de tránsito para los países en desarrollo sin litoral y de tránsito.

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyos la Declaración y el Programa de Acción de Almaty (resolución 58/201).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo noveno a sexagésimo tercero (resoluciones 59/245, 60/208, 61/212, 62/204, 63/2 y 63/228).

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General celebró una sesión plenaria de alto nivel sobre el examen de mitad de período del Programa de Acción de Almaty, los días 2 y 3 de octubre de 2008, y aprobó una declaración como documento final (resolución 63/2). En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presentara un informe analítico sobre la ejecución del Programa de Acción de Almaty y la aplicación de la Declaración sobre el examen de mitad de período (resolución 64/214).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 64/214).

Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 56 b) del programa)

Informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de Acción de Almaty: Atención de las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral dentro de un nuevo marco mundial para la cooperación en materia de transporte de tránsito para los países en desarrollo sin litoral y de tránsito (A/64/268)

Actas resumidas A/C.2/64/SR.2 a 7, 14, 15, 33 y 37
Informe de la Segunda Comisión A/64/423/Add.2
Sesión plenaria A/64/PV.66
Resolución 64/214

24. Erradicación de la pobreza y otras cuestiones de desarrollo

La función del microcrédito y la microfinanciación en la erradicación de la pobreza

En su quincuagésimo segundo período de sesiones, celebrado en 1997, la Asamblea General acogió con satisfacción el resultado de la Cumbre sobre el Microcrédito, celebrada en febrero de 1997, la cual puso en marcha una campaña mundial cuyo objetivo era llegar a los 100 millones de familias más pobres del mundo, y lograr que para el año 2005 tuvieran acceso al crédito para trabajar por cuenta propia y a otros servicios financieros (resolución 52/194).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General proclamó el año 2005 Año Internacional del Microcrédito (resolución 53/197). La Asamblea siguió examinando la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo octavo, quincuagésimo noveno y sexagésimo primero (resoluciones 58/221, 59/246 y 61/214).

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió dedicar una sesión plenaria de su sexagésimo quinto período de sesiones al examen de los resultados y el seguimiento del Año Internacional del Microcrédito, y pidió al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo quinto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 63/229).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 63/229).

Referencias relativas al sexagésimo tercer período de sesiones (tema 53 a) del programa)

Informe del Secretario General sobre la función del microcrédito y la microfinanciación en la erradicación de la pobreza (A/63/159)

Actas resumidas	A/C.2/63/SR. 14 a 16, 24 y 31
Informe de la Segunda Comisión	A/63/418/Add.1
Sesión plenaria	A/63/PV.72
Resolución	63/229

a) Actividades del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2008-2017)

En su quincuagésimo período de sesiones, celebrado en 1995, la Asamblea General proclamó el primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006) (resolución 50/107). La Asamblea examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero a sexagésimo primero (resoluciones 51/178, 52/193, 53/198, 54/232, 55/210, 56/207, 57/266, 58/222, 59/247, 60/209 y 61/213).

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General proclamó el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2008-2017) (resolución 62/205). En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea consideró que el tema del Segundo Decenio, que se examinaría en el sexagésimo quinto período de sesiones, debía ser “Pleno empleo y trabajo decente para todos”, y pidió al Secretario General que le presentara, en ese mismo período

de sesiones, un informe detallado sobre la respuesta del sistema de las Naciones Unidas en relación con ese tema (resolución 63/230).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de la decisión del Secretario General de nombrar al Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales como coordinador del Segundo Decenio; tomó nota también del plan de acción interinstitucional establecido en todo el sistema para erradicar la pobreza, en el que participaban más de 21 organismos, fondos, programas y comisiones regionales; solicitó al Secretario General que proporcionara a los Estados Miembros más información sobre dicho plan; y solicitó al Secretario General que le presentara un informe en que se detallara la respuesta actual del sistema de las Naciones Unidas con respecto al tema del Segundo Decenio (resolución 64/216). *Documento:* Informe del Secretario General (resoluciones 63/230 y 64/216).

Referencias relativas al sexagésimo tercer período de sesiones (tema 53 a) del programa)

Informes del Secretario General:

La función del microcrédito y la microfinanciación en la erradicación de la pobreza (A/63/159)

Actividades del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2008-2017) (A/63/190)

Actas resumidas	A/C.2/63/SR.6 a 8, 14 a 16, 24 y 31
Informe de la Segunda Comisión	A/63/418/Add.1
Sesión plenaria	A/63/PV.72
Resolución	63/230

Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 57 a) del programa)

Informe oral del Secretario General sobre la marcha de las actividades relacionadas con el tema del Segundo Decenio (véase A/C.2/64/SR.18)

Actas resumidas	A/C.2/64/SR.2 a 7, 18, 19, 35 y 40
Informe de la Segunda Comisión	A/64/424/Add.1
Sesión plenaria	A/64/PV.66
Resolución	64/216

b) Cooperación para el desarrollo industrial

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto, cuadragésimo noveno y quincuagésimo primero a quincuagésimo tercero, y posteriormente cada dos años (resoluciones 46/151, 49/108, 51/170, 52/208, 53/177, 55/187, 57/243, 59/249 y 61/215).

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General instó a todos los gobiernos a que formularan y aplicaran políticas conducentes al desarrollo de un sector industrial dinámico, y pidió al Secretario General que le presentara, en su

sexagésimo quinto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 63/231).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial sobre la cooperación para el desarrollo industrial (resolución 63/231).

**Referencias relativas al sexagésimo tercer período de sesiones
(tema 53 b) del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial sobre la cooperación para el desarrollo industrial (A/63/309)

Actas resumidas	A/C.2/63/SR.14 a 16, 19 y 29
Informe de la Segunda Comisión	A/63/418/Add.2
Sesión plenaria	A/63/PV.72
Resolución	63/231

25. Actividades operacionales para el desarrollo: actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo

En su trigésimo quinto período de sesiones, celebrado en 1980, la Asamblea General pidió al Secretario General que presentara un informe anual sobre las actividades operacionales para el desarrollo, que debía incluir información estadística amplia relativa a todas las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas (resolución 35/81).

El Secretario General prepara desde 1981 un informe sobre el análisis estadístico amplio de la financiación de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo.

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió hacer su próxima revisión amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en 2012 y las revisiones posteriores en un ciclo cuadrienal (resolución 64/220).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (A/65/79-E/2010/76);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre las actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (resolución 39/125);
- c) Informe del Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur acerca de su 16° período de sesiones: Suplemento núm. 39 (A/65/39).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 58 a) del programa)**

Informe del Secretario General sobre el análisis estadístico amplio de la financiación de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas en 2007 (A/64/75-E/2009/59)

Notas del Secretario General por las que se transmiten los documentos siguientes:

Informe sobre las actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (A/64/164 y Corr.1) (en relación también con el tema 62 a))

Informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la ejecución nacional de los proyectos de cooperación técnica (A/64/375-E/2009/103 y Corr.1)

Observaciones del Secretario General y observaciones formuladas por la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la ejecución nacional de los proyectos de cooperación técnica (A/64/375/Add.1-E/2009/103/Add.1)

Actas literales	A/C.2/64/SR.2 a 7, 10, 11 y 35
Informe de la Segunda Comisión	A/64/425/Add.1
Sesión plenaria	A/64/PV.66
Resolución	64/220

26. Desarrollo agrícola y seguridad alimentaria

En su sexagésimo tercer período de sesiones, celebrado en 2008, la Asamblea General examinó por primera vez esta cuestión, en relación con el tema 107 del programa (Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General pidió que se adoptaran medidas a nivel nacional, regional e internacional para intensificar la inversión pública y privada en el sector agrícola, incluso mediante la cooperación entre el sector público y el privado; solicitó al Secretario General que asegurara que se llevase a cabo un seguimiento coordinado sobre el terreno de la Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria en el sistema de coordinadores residentes, teniendo en cuenta el seguimiento coordinado de las grandes conferencias internacionales de las Naciones Unidas; e invitó a la Presidenta del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial a que, en el contexto del informe que el Comité presentaría a la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social, la informara de la ejecución de la reforma del Comité y de los progresos para hacer realidad sus ideas (resolución 64/224).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 64/224);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial sobre desarrollo agrícola y seguridad alimentaria (resolución 64/224).

Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 60 del programa)

Informe del Secretario General sobre desarrollo agrícola y seguridad alimentaria (A/64/221)

Actas resumidas	A/C.2/64/SR.2 a 7, 19 a 21, 33 y 41
Informe de la Segunda Comisión	A/64/427
Sesión plenaria	A/64/PV.66
Resolución	64/224

27. Desarrollo social

a) Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1992, la Asamblea General decidió convocar una Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social a nivel de Jefes de Estado o de Gobierno (resolución 47/92). La Cumbre se celebró en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995. El tema titulado “Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social” se incluyó en el programa del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea a solicitud de Dinamarca (A/50/192). En el mismo período de sesiones, la Asamblea decidió celebrar un período extraordinario de sesiones, en el año 2000, para hacer un estudio y una evaluación globales de la aplicación de los resultados de la Cumbre y para estudiar medidas e iniciativas ulteriores (resolución 50/161). El vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y el futuro: en pos del desarrollo social para todos en el actual proceso de mundialización”, se celebró en Ginebra del 26 de junio al 1 de julio de 2000.

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero a sexagésimo tercero (resoluciones 51/202, 52/25, 53/28, 54/23, 55/46, 56/177, 57/163, 58/130, 59/146, 60/130, 61/141, 62/131 y 63/152).

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que en el futuro le presentase el *Informe sobre la situación social en el mundo* cada dos años (resolución 56/177).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General invitó al Secretario General a que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presentara un estudio completo sobre los efectos de las crisis mundiales convergentes para el desarrollo social, en particular respecto al logro de la erradicación de la pobreza, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y la integración social, así como un informe sobre la cuestión (resolución 64/135).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 64/135);
- b) Estudio completo sobre los efectos de las crisis mundiales convergentes para el desarrollo social, en particular respecto al logro de la erradicación de la

pobreza, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y la integración social (resolución 64/135).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 61 a) del programa)**

Informe del Secretario General sobre el seguimiento de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (A/64/157)

Actas resumidas	A/C.3/64/SR.1 a 4,10 y 15
Informe de la Tercera Comisión	A/64/432
Sesión plenaria	A/64/PV.65
Resolución	64/135

b) Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia

Políticas y programas relativos a la juventud

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió proclamar el año que comenzaba el 12 de agosto de 2010 Año Internacional de la Juventud: diálogo y comprensión mutua; decidió organizar, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, una conferencia mundial de jóvenes que sería el acto más destacado del Año Internacional; e invitó al Presidente de la Asamblea General a que celebrara consultas oficiosas de participación abierta con los Estados Miembros con miras a definir las modalidades de la conferencia, que se financiaría mediante contribuciones voluntarias (resolución 64/134).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Personas con discapacidad

En su trigésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1982, la Asamblea General aprobó el Programa de Acción Mundial para los Impedidos (resolución 37/52). Los exámenes periódicos de los progresos alcanzados en su aplicación se realizaron en 1987, 1992, 1997, 2002, 2005 y 2009.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo octavo a cuadragésimo noveno y cada dos años a partir del quincuagésimo período de sesiones (resoluciones 38/28, 39/26, 40/31, 41/106, 42/58, 43/98, 44/70, 45/91, 46/96, 47/88, 48/99, 49/153, 50/144, 52/82, 54/121, 56/115, 58/132, 60/131 y 62/127, y decisión 50/442).

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo quinto período de sesiones un informe bienal completo sobre la aplicación del Programa de Acción Mundial, y los progresos y problemas relativos a la mejora de la condición de las personas con discapacidad en el contexto del desarrollo y la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (63/150). En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea exhortó a los gobiernos y a los órganos y organismos de las Naciones Unidas a que incluyeran las cuestiones relacionadas con la discapacidad y

a las personas con discapacidad en el examen de los progresos alcanzados en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones incluyera información sobre la aplicación de la resolución en el informe que le había pedido en el párrafo 13 b) de su resolución 63/150 (resolución 64/131)

Documento: Informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción Mundial y los progresos y problemas relativos a la mejora de la condición de las personas con discapacidad en el contexto del desarrollo y la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (resoluciones 63/150 y 64/131).

Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 61 b) del programa)

Informes del Secretario General:

Ejecución del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes: progresos y limitaciones con respecto al bienestar de los jóvenes y a su papel en la sociedad civil (A/64/61-E/2009/3)

Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (A/64/127)

Las cooperativas en el desarrollo social (A/64/132 y Corr.1)

Seguimiento del décimo aniversario del Año Internacional de la Familia (A/64/134)

Seguimiento de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (A/64/157)

Realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las personas con discapacidad mediante la aplicación del Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (A/64/180)

Actas resumidas	A/C.3/64/SR.1 a 4, 10, 15, 25, 34, 40 y 45
Informe de la Tercera Comisión	A/64/432
Sesión plenaria	A/64/PV.65
Resolución	64/134

c) Seguimiento del Año Internacional de las Personas de Edad: Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1999, la Asamblea General encomendó a la Comisión de Desarrollo Social la revisión del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento y la elaboración de una estrategia a largo plazo sobre el envejecimiento, teniendo en cuenta los acontecimientos ocurridos desde 1982 (resolución 54/24). En mayo de 2000, durante la continuación de su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea decidió convocar la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento en 2002, con ocasión del vigésimo aniversario de la celebración en Viena de la Primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (resolución 54/262).

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito el informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, celebrada en Madrid del 8 al 12 de abril de 2002, e hizo suyos la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (resolución 57/167).

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de la guía general para la aplicación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002 (resolución 58/134).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo noveno a sexagésimo tercero (resoluciones 59/150, 60/135, 61/142, 62/130 y 63/151).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución y un informe exhaustivo sobre el estado actual de la situación social, el bienestar, el desarrollo y los derechos de las personas de edad a nivel nacional y regional (resolución 64/132).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 64/132);
- b) Informe exhaustivo del Secretario General sobre el estado actual de la situación social, el bienestar, el desarrollo y los derechos de las personas de edad a nivel nacional y regional (resolución 64/132).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 61 c) del programa)**

Informe del Secretario General sobre el seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (A/64/127)

Actas resumidas	A/C.3/64/SR.1 a 4, 10 y 25
Informe de la Tercera Comisión	A/64/432
Sesión plenaria	A/64/PV.65
Resolución	64/132

d) Decenio de las Naciones Unidas para la Alfabetización: Educación para Todos

La Asamblea General examinó por primera vez la cuestión de la educación para todos en sus períodos de sesiones quincuagésimo segundo y quincuagésimo cuarto (resoluciones 52/84 y 54/122). En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea proclamó el período de 10 años que empezó el 1 de enero de 2003 Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización; y pidió al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la UNESCO, elaborara un plan de acción bien centrado y orientado hacia la acción (resolución 56/116).

La Asamblea General siguió examinando la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo, quincuagésimo noveno y sexagésimo tercero (resoluciones 57/166, 59/149 y 63/154).

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la UNESCO, procurara obtener las opiniones de los Estados Miembros sobre los progresos alcanzados en la aplicación de sus programas y planes de acción nacionales para el Decenio y que le presentara el próximo informe sobre la aplicación del Plan de Acción Internacional en 2010 (resolución 63/154).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director General de la UNESCO (resolución 63/154).

Referencias relativas al sexagésimo tercer período de sesiones (tema 55 d) del programa)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director General de la UNESCO sobre la aplicación del Plan de Acción Internacional para el Decenio de las Naciones Unidas de la Alfabetización (A/63/172)

Actas resumidas	A/C.3/63/SR.1 a 4, 11, 23 y 48
Informe de la Tercera Comisión	A/63/424
Sesión plenaria	A/63/PV.70
Resolución	63/154

28. Adelanto de la mujer

a) Adelanto de la mujer

Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

En su trigésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1979, la Asamblea General aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (resolución 34/180). La Convención entró en vigor el 3 de septiembre de 1981. Al 3 de mayo de 2010, 186 Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella, 57 Estados partes en la Convención habían aceptado la enmienda al párrafo 1 del artículo 20 de la Convención y 99 habían ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención o se habían adherido a él.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo quinto a cuadragésimo quinto, cuadragésimo séptimo, cuadragésimo noveno a quincuagésimo primero, quincuagésimo tercero a quincuagésimo octavo y sexagésimo (resoluciones 35/140, 36/131, 37/64, 38/109, 39/125, 39/130, 40/39, 41/108, 42/60, 43/100, 44/73, 45/124, 47/94, 49/164, 50/202, 51/68, 53/118, 54/137, 55/70, 56/229, 57/178, 58/145 y 60/230).

De conformidad con lo dispuesto en la resolución 34/180, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer transmite cada año a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social un informe sobre sus actividades y presenta sugerencias y recomendaciones generales basadas en el examen de los informes y la información recibidos de los Estados partes.

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General invitó a la Presidenta del Comité a que hiciera uso de la palabra ante la Asamblea en su

sexagésimo quinto período de sesiones en relación con el tema del adelanto de la mujer (resolución 64/138).

Documento: Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre sus períodos de sesiones 44º y 45º: Suplemento núm. 38 (A/65/38).

Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer

En su sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General examinó el informe del Secretario General sobre el estudio a fondo de todas las formas de violencia contra la mujer y pidió al Secretario General que le presentara un informe anual sobre la aplicación de la resolución, en que se abordara la cuestión de la violencia contra la mujer (resolución 61/143).

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo quinto período de sesiones, un informe que contuviera información proporcionada por los Estados sobre las actividades de seguimiento realizadas en cumplimiento de la resolución (resolución 63/155). En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea solicitó al Secretario General que le presenta un informe oral con información proporcionada por los órganos, fondos y programas y los organismos especializados de las Naciones Unidas sobre las actividades que hubieran llevado a cabo recientemente para aplicar las resoluciones 63/155 y 64/137 (resolución 64/137).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 63/155).

Trata de mujeres y niñas

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo quinto período de sesiones, un informe que incluyera las actividades y estrategias que hubieran servido para hacer frente al problema de la trata de personas en sus dimensiones de género, así como las deficiencias encontradas, y ofreciera recomendaciones sobre cómo consolidar enfoques en función del género y la edad en los diversos aspectos de las actividades de lucha contra la trata de personas (resolución 63/156).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 63/156).

Apoyo a los esfuerzos para erradicar la fístula obstétrica

La Asamblea General examinó por primera vez esta cuestión en su sexagésimo período de sesiones, celebrado en 2005, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos de los niños”. La Asamblea pidió al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo segundo período de sesiones, un informe sobre la niña, en el que se hiciese especial hincapié en la fístula, basado en la información proporcionada por los Estados Miembros, las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales (resolución 60/141).

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General exhortó a la comunidad internacional a que apoyara las actividades del Fondo de Población de las Naciones Unidas y otros asociados en la Campaña mundial para erradicar la fístula; invitó a los Estados Miembros a contribuir a los esfuerzos por eliminar la

fístula obstétrica, con el fin de eliminar la fístula obstétrica para 2015; y pidió al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo quinto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 63/158).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 63/158).

**Referencias relativas al sexagésimo tercer período de sesiones
(tema 56 a) del programa)**

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre sus períodos de sesiones 40º y 41º: Suplemento núm. 38 (A/63/38)

Informes del Secretario General:

Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer (A/63/214 y Corr.1)

Trata de mujeres y niñas (A/63/215)

Eliminación de la violación y otras formas de violencia sexual en todas sus manifestaciones, especialmente en situaciones de conflicto y situaciones análogas (A/63/216 y Corr.1)

Medidas adoptadas y progresos alcanzados en el seguimiento de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (A/63/217)

Apoyo a los esfuerzos para erradicar la fístula obstétrica (A/63/222)

Mejoramiento de la situación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas (A/63/364)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe sobre las actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (A/63/205) (en relación también con el tema 54)

Actas resumidas	A/C.3/63/SR.8 a 12, 19, 23, 31, 38, 39, 43, 45 y 46
-----------------	---

Informe de la Tercera Comisión	A/63/425
--------------------------------	----------

Sesión plenaria	A/63/PV.70
-----------------	------------

Resoluciones	63/155, 63/156 y 63/158
--------------	-------------------------

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 62 a) del programa)**

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre sus períodos de sesiones 42º y 43º: Suplemento núm. 38 (A/64/38)

Informes del Secretario General:

Funcionamiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer en el futuro (A/64/79-E/2009/74)

Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer (A/64/151)

Violencia contra las trabajadoras migratorias (A/64/152)

Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales (A/64/190)

Situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (A/64/342)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe sobre las actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (A/64/164 y Corr.1) (en relación también con el tema 58 a))

Actas resumidas A/C.3/64/SR.8 a 12, 15, 21, 25, 34, 40 y 43

Informe de la Tercera Comisión A/64/433

Sesión plenaria A/64/PV.65

Resoluciones 64/137 y 64/138

b) Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General en 1995. En ese período de sesiones, la Asamblea hizo suyas la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer el 15 de septiembre de 1995 (resolución 50/42).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo a quincuagésimo tercero y quincuagésimo quinto a sexagésimo tercero (resoluciones 50/203, 51/69, 52/100, 52/231, 53/120, 55/71, 56/132, 57/182, 58/148, 59/168, 60/140, 61/145, 62/137 y 63/159).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que le siguiera presentando informes anuales sobre el seguimiento y los progresos realizados en la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, con una evaluación de los progresos realizados en la incorporación de la perspectiva de género, información sobre los logros principales, la experiencia adquirida y las buenas prácticas, y recomendaciones sobre nuevas medidas para mejorar la aplicación, teniendo en cuenta las deliberaciones y los resultados del 54° período de sesiones de la Comisión sobre el examen al cabo de 15 años de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y el examen de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones (resolución 64/141).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 64/141).

Situación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General exhortó al sistema de las Naciones Unidas para que prosiguiera sus esfuerzos dirigidos a alcanzar el objetivo de paridad entre los géneros, y solicitó al Secretario General que la informara en su sexagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Adelanto de la mujer”, y que incluyera en su informe sobre la gestión de los recursos humanos información sobre los progresos logrados y los obstáculos

que impedían alcanzar la paridad entre los géneros, recomendaciones para acelerar los progresos a ese respecto y estadísticas actualizadas en las que figuraran, en particular, el número y el porcentaje de mujeres, su nacionalidad y su función en todo el sistema de las Naciones Unidas, e información sobre la responsabilidad y la rendición de cuentas de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría y la secretaría de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, respecto a la promoción de la paridad entre los géneros (resolución 64/141).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 64/141).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 62 b) del programa)**

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre sus períodos de sesiones 42º y 43º: Suplemento núm. 38 (A/64/38)

Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas y los progresos alcanzados en el seguimiento de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (A/64/218)

Actas resumidas	A/C.3/64/SR.8 a 12, 15, 21, 25, 34, 40 y 43
Informe de la Tercera Comisión	A/64/433
Sesión plenaria	A/64/PV.65
Resolución	64/141

B. Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

29. Informe del Consejo de Seguridad

El Consejo de Seguridad presenta un informe anual a la Asamblea General en virtud del párrafo 3 del Artículo 24 de la Carta, y la Asamblea lo examina conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo 15. El informe del Consejo se incluye en el programa provisional de la Asamblea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 b) del reglamento.

En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General invitó al Consejo de Seguridad a que, valiéndose de un procedimiento o mecanismo apropiado, pusiera al día periódicamente a la Asamblea sobre las medidas que hubiese adoptado o que estuviera considerando para mejorar la presentación de sus informes a la Asamblea (resolución 51/193).

A partir de su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General examinó el informe anual del Consejo de Seguridad junto con el tema del programa titulado “Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas”.

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Consejo de Seguridad correspondiente al período comprendido entre el 1 de agosto de 2008 y el 31 de julio de 2009 (decisión 64/510).

Documento: Informe del Consejo de Seguridad correspondiente al período comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 31 de julio de 2010, Suplemento núm. 2 (A/65/2).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 9 del programa)**

Informe del Consejo de Seguridad: Suplemento núm. 2 (A/64/2)

Sesión plenaria A/64/PV.46

Decisión 64/510

30. Informe de la Comisión de Consolidación de la Paz

La Comisión de Consolidación de la Paz fue establecida el 20 de diciembre de 2005 (resolución 60/180 de la Asamblea General y resoluciones 1645 (2005) y 1646 (2005) del Consejo de Seguridad).

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió, actuando simultáneamente con el Consejo de Seguridad y con el fin de llevar a efecto la decisión adoptada en la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1, párr. 97), establecer la Comisión de Consolidación de la Paz en calidad de órgano asesor intergubernamental con los siguientes propósitos: a) agrupar a todas las entidades pertinentes para reunir recursos, proponer estrategias integradas de consolidación de la paz y recuperación después de los conflictos y asesorar sobre esas estrategias; b) centrar la atención en las tareas de reconstrucción y consolidación de las instituciones necesarias para la recuperación después de los conflictos y apoyar la elaboración de estrategias integradas para sentar las bases del desarrollo sostenible; y c) formular recomendaciones y proporcionar información para mejorar la coordinación de todas las entidades pertinentes, tanto de las Naciones Unidas como ajenas a la Organización, establecer prácticas óptimas, ayudar a asegurar una financiación previsible para las actividades iniciales de recuperación y ampliar el período en que la comunidad internacional presta atención a la recuperación después de los conflictos. Asimismo, decidió que la Comisión le presentara un informe anual y que la Asamblea celebraría un debate anual para examinarlo (resolución 60/180).

El 20 de diciembre de 2005, el Consejo de Seguridad decidió que el informe anual al que se hacía referencia en el párrafo 15 de su resolución 1645 (2005) también se presentaría al Consejo para un debate anual (resolución 1646 (2005) del Consejo de Seguridad).

El Comité de Organización de la Comisión está integrado por 31 miembros, con participación permanente del Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, la Unión Europea y la Organización de la Conferencia Islámica.

Actualmente la Comisión está examinando los casos de cuatro países, remitidos por el Consejo de Seguridad: Burundi, Guinea-Bissau, la República Centroafricana y Sierra Leona.

La Asamblea General examinó este tema en sus períodos de sesiones sexagésimo segundo a sexagésimo cuarto (resolución 62/245). Véase también el tema 11 (Informe del Secretario General sobre el Fondo para la Consolidación de la Paz).

Documento: Informe de la Comisión de Consolidación de la Paz sobre su cuarto período de sesiones (resolución 60/180 de la Asamblea General y resoluciones 1645 (2005) y 1646 (2005) del Consejo de Seguridad).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 10 del programa)**

Informe de la Comisión de Consolidación de la Paz sobre su tercer período de sesiones (A/64/341-S/2009/444)

Sesiones plenarias

A/64/PV.49 y 50 (debate conjunto sobre los temas 10 y 108)

31. Eliminación de las medidas económicas coercitivas unilaterales extraterritoriales utilizadas como instrumento de coacción política y económica

El tema titulado “Eliminación de las medidas económicas coercitivas unilaterales extraterritoriales utilizadas como instrumento de coacción política y económica” se incluyó como tema suplementario en el programa del quincuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1996, a solicitud de la Jamahiriya Árabe Libia (A/51/193). En ese período de sesiones, la Asamblea pidió la inmediata derogación de las leyes de carácter extraterritorial, promulgadas unilateralmente, que imponían sanciones a las empresas y los nacionales de terceros Estados, y dirigió un llamamiento a todos los Estados para que no reconocieran ninguna medida o legislación económica coercitiva de carácter extraterritorial, impuesta unilateralmente por un Estado, fuera el que fuere (resolución 51/22).

En su quincuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema hasta su quincuagésimo tercer período de sesiones (decisión 52/413). La Asamblea examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo tercero y quincuagésimo quinto (resoluciones 53/10 y 55/6).

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones un tema titulado “Eliminación de las medidas económicas coercitivas unilaterales extraterritoriales utilizadas como instrumento de coacción política y económica” y seguir examinándolo en los períodos de sesiones impares, con lo que se corrigió el párrafo 11 del anexo de la resolución 55/285 (decisión 56/455). El tema fue examinado en el quincuagésimo séptimo período de sesiones (resolución 57/5).

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Revitalización de la labor de la Asamblea General”, decidió que el tema debería examinarse cada tres años (resolución 58/316).

El tema se incluyó en el programa de los períodos de sesiones quincuagésimo noveno y sexagésimo segundo, pero la Asamblea General no adoptó medidas al respecto. El tema figura en el programa provisional del sexagésimo quinto período de sesiones de conformidad con las nuevas medidas para revitalizar la labor de la Asamblea General aprobadas en el quincuagésimo octavo período de sesiones (resolución 58/316).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias relativas al quincuagésimo octavo período de sesiones
(tema 55 del programa)**

Proyecto de resolución	A/58/L.66
Sesión plenaria	A/58/PV.92
Resolución	58/316

32. Los diamantes como factor que contribuye a los conflictos

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2000, a solicitud del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (A/55/231).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto a sexagésimo tercero (resoluciones 55/56, 56/263, 57/302, 58/290, 59/144, 60/182, 61/28, 62/11 y 63/134).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó su enérgico y constante apoyo al Sistema de Certificación del Proceso de Kimberley y al Proceso de Kimberley en su conjunto, y solicitó a la Presidencia del Proceso de Kimberley que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presentara un informe sobre la ejecución del Proceso (resolución 64/109).

Documento: Informe de la Presidencia del Proceso de Kimberley (resolución 64/109).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 12 del programa)**

Carta de fecha 8 de diciembre de 2009 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el informe del Proceso de Kimberley correspondiente a 2009 (A/64/559)

Proyecto de resolución	A/64/L.26 y Add.1
Sesión plenaria	A/64/PV.63
Resolución	64/109

35. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1986, a solicitud del Brasil (A/41/143 y Corr.1).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo primero a sexagésimo (resoluciones 41/11, 42/16, 43/23, 44/20, 45/36, 46/19, 47/74, 48/23, 49/26, 50/18, 51/19, 52/14, 53/34, 54/35, 55/49, 56/7 y 58/10, y decisión 60/509).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió examinar el tema cada dos años a partir del quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 55/285).

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió: a) aplazar el examen del tema a su sexagésimo primer período de sesiones; y b) proceder en adelante al examen bienal del tema (decisión 60/509).

La Asamblea General siguió examinando el tema en su sexagésimo tercer período de sesiones.

El tema figura en el programa provisional del sexagésimo quinto período de sesiones de conformidad con la decisión 60/509 de la Asamblea General, en la que se decidió proceder en adelante al examen bienal del tema.

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias relativas al sexagésimo tercer período de sesiones (tema 14 del programa)

Informe del Secretario General	A/63/525
Sesión plenaria	A/63/PV.67

36. La situación en el Oriente Medio

Desde 1947, las Naciones Unidas, en particular la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, se han ocupado de diversos aspectos de la situación en el Oriente Medio. Tras las hostilidades de junio de 1967, el Consejo de Seguridad, en noviembre de 1967, estableció principios para una paz justa y duradera en el Oriente Medio (resolución 242 (1967)).

La Asamblea General examinó el tema de la situación en el Oriente Medio en sus períodos de sesiones vigésimo quinto a vigésimo séptimo, entre 1970 y 1972 (resoluciones 2628 (XXV), 2799 (XXVI) y 2949 (XXVII)), y en sus períodos de sesiones trigésimo a sexagésimo tercero, entre 1975 y 2008 (resoluciones 3414 (XXX), 31/61, 31/62, 32/20, 33/29, 34/70, 35/207, 36/226 A y B, 37/123 A a F, 38/180 A a E, 39/146 A a C, 40/168 A a C, 41/162 A a C, 42/209 A a D, 43/54 A a C, 44/40 A a C, 45/83 A a C, 46/82 A y B, 47/63 A y B, 48/58, 48/59 A y B, 49/87 A y B, 49/88, 50/21, 50/22 A a C, 51/27 a 51/29, 52/53, 52/54, 53/37, 53/38, 54/37, 54/38, 55/50, 55/51, 56/31, 56/32, 57/111, 57/112, 58/22, 58/23, 59/32, 59/33, 60/40, 60/41, 61/26, 61/27, 62/84, 62/85, 63/30 y 63/31).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General reiteró su determinación de que toda medida adoptada por Israel, la Potencia ocupante, para imponer su legislación, jurisdicción y administración en la Ciudad Santa de Jerusalén era ilegal y, en consecuencia, nula y carente de toda validez, e instó a Israel a poner fin inmediatamente a todas esas medidas ilícitas y unilaterales; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 64/20).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General declaró que hasta entonces Israel no había cumplido la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad; declaró también que la decisión adoptada por Israel el 14 de diciembre de 1981 de imponer su legislación, jurisdicción y administración en el Golán sirio ocupado era nula y carente de toda validez, como había confirmado el Consejo de Seguridad en su resolución 497 (1981), y exhortó a Israel a que la revocara; reafirmó su determinación de que todas las disposiciones pertinentes del Reglamento que

figuraba como anexo de la Convención de La Haya de 1907 y del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra siguieran siendo aplicables al territorio sirio ocupado por Israel desde 1967; determinó una vez más que el mantenimiento de la ocupación del Golán sirio y su anexión de facto constituían un obstáculo para el logro de una paz justa, general y duradera en la región; exhortó a Israel a que reanudara las conversaciones con respecto a las vías de negociación con la República Árabe Siria y el Líbano y respetara los compromisos contraídos y las garantías dadas durante las conversaciones anteriores; exigió una vez más que Israel se retirara de todo el territorio del Golán sirio ocupado, hasta la línea del 4 de junio de 1967, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 64/21).

Documentos: Informe del Secretario General (resoluciones 64/20 y 64/21).

Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 15 del programa)

Informes del Secretario General	A/64/343 y A/64/351-S/2009/464 (en relación también con el tema 16)
Proyectos de resolución	A/64/L.24 y Add.1 y A/64/L.25 y Add.1
Sesiones plenarias	A/64/PV.53 y 54
Resoluciones	64/20 y 64/21

37. Cuestión de Palestina

Este tema, que había figurado en el programa de los períodos de sesiones segundo y tercero de la Asamblea General, se incluyó en el programa del vigésimo noveno período de sesiones celebrado en 1974, a solicitud de 55 Estados Miembros (A/9742 y Corr.1 y Add.1 a 4). En ese período de sesiones, la Asamblea reafirmó los derechos inalienables del pueblo palestino en Palestina, destacando que su realización era indispensable para la solución de la cuestión de Palestina (resolución 3236 (XXIX)). La Asamblea invitó a la Organización de Liberación de Palestina (OLP) a que participara en sus períodos de sesiones y en sus trabajos, en calidad de observadora, así como en todas las conferencias internacionales que se convocaran bajo su patrocinio, y consideró que asistían derechos similares a la OLP respecto de todas las conferencias internacionales que se convocaran bajo el patrocinio de otros órganos de las Naciones Unidas (resolución 3237 (XXIX)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió que se invitara a la OLP a participar en todas las gestiones, deliberaciones y conferencias sobre el Oriente Medio que se celebrasen con el auspicio de las Naciones Unidas, en condiciones de igualdad con otros participantes, así como a participar en la Conferencia de Paz de Ginebra sobre el Oriente Medio y en todos los demás esfuerzos en pro de la paz (resolución 3375 (XXX)). En el mismo período de sesiones, la Asamblea decidió crear el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino; pidió al Comité que examinara y recomendara a la Asamblea un programa de aplicación destinado a que el pueblo palestino pudiese ejercer los derechos previamente reconocidos; y pidió al Consejo de Seguridad que

examinara la cuestión del ejercicio por el pueblo palestino de sus derechos inalienables (resolución 3376 (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones del Comité (resolución 31/20). La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo segundo a sexagésimo tercero (resoluciones 32/40 A y B, 33/28 A a C, 34/65 A a D, 35/169 A a E, 36/120 A a F, 37/86 A a E, 38/58 A a E, 39/49 A a D, 40/96 A a D, 41/43 A a D, 42/66 A a D, 43/175 A a C, 43/176, 43/177, 44/2, 44/41 A a C, 44/42, 45/67 A a C, 45/68, 45/69, 46/74 A a C, 46/75, 46/76, 47/64 A a E, 48/158 A a D, 49/62 A a D, 50/84 A a D, 51/23 a 51/26, 52/49 a 52/52, 53/39 a 53/42, 54/39 a 54/42, 55/52 a 55/55, 56/33 a 56/36, 57/107 a 57/110, 58/18 a 58/21, 59/28 a 59/31, 60/36 a 60/39, 61/22 a 61/25, 62/80 a 62/83 y 63/26 a 63/29).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que creara, dentro de la Secretaría, una Dependencia Especial de los Derechos de los Palestinos que se encargaría de preparar, con la guía del Comité, estudios y publicaciones relacionados con los derechos inalienables del pueblo palestino y de organizar, en consulta con el Comité, a partir de 1978, la observancia anual del 29 de noviembre como Día Internacional de la Solidaridad con el Pueblo Palestino (resolución 32/40 B). En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que se diera a la Dependencia Especial la nueva denominación de División de los Derechos de los Palestinos, con un mandato ampliado (resolución 34/65 D).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tomó conocimiento de la proclamación del Estado de Palestina por el Consejo Nacional de Palestina el 15 de noviembre de 1988; y decidió que, a partir del 15 de diciembre de 1988, en el sistema de las Naciones Unidas se utilizara la designación “Palestina” en lugar de la designación “Organización de Liberación de Palestina” sin perjuicio de las funciones y la condición de observadora de la OLP dentro de dicho sistema, de conformidad con la práctica y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas (resolución 43/177).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino que siguiera haciendo todo lo posible para promover la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino, apoyar el proceso de paz en el Oriente Medio y movilizar el apoyo y la asistencia internacionales al pueblo palestino, y que la informara al respecto en su sexagésimo quinto período de sesiones y en los períodos de sesiones siguientes (resolución 64/16).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que siguiera proporcionando los recursos necesarios a la División de la Secretaría de los Derechos de los Palestinos y asegurara que esta continuase llevando a cabo su programa de trabajo, en consulta con el Comité y con su orientación, en particular siguiendo de cerca los acontecimientos relativos a la cuestión de Palestina, organizando reuniones y conferencias internacionales, realizando actividades de enlace y cooperación con la sociedad civil y los parlamentarios, desarrollando y ampliando el sitio web sobre la cuestión de Palestina y la colección de documentos del Sistema de Información de las Naciones Unidas sobre la Cuestión de Palestina, preparando y difundiendo material informativo sobre diversos aspectos de la cuestión de Palestina, y mejorando el programa anual de formación del personal de

la Autoridad Palestina; y solicitó a la División que, como parte de la celebración del Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino, siguiera organizando una exposición anual sobre los derechos de los palestinos o un acto cultural en cooperación con la Misión Permanente de Observación de Palestina ante las Naciones Unidas (resolución 64/17).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Departamento de Información Pública que organizara y promoviera misiones de determinación de los hechos para periodistas en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en Israel; y que organizara seminarios o encuentros internacionales, regionales y nacionales para periodistas (resolución 64/18).

También en su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General exhortó a ambas partes a que cumplieran sus acuerdos y obligaciones anteriores, en particular la adhesión a la hoja de ruta, con independencia de que hubiese o no reciprocidad; recalcó la necesidad de que las partes adoptaran medidas de fomento de la confianza con el fin de mejorar la situación sobre el terreno, promover la estabilidad e impulsar el proceso de paz, incluida la necesidad de que se liberaran prisioneros; destacó la necesidad de que se pusiera fin rápidamente a la reocupación de los centros de población palestinos, facilitando la circulación y el acceso, y la necesidad de que se respetara y preservara la unidad, contigüidad e integridad territorial de todo el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental; destacó también la necesidad de que cesaran por completo y de inmediato todos los actos de violencia; reiteró su exigencia de que se aplicara plenamente la resolución 1860 (2009) del Consejo de Seguridad; reiteró la necesidad de que las dos partes aplicaran plenamente el Acuerdo sobre los desplazamientos y el acceso y los Principios convenidos para el cruce de Rafah, y la necesidad de que se abrieran de manera permanente todos los cruces para entrar a la Franja de Gaza y salir de ella, a fin de permitir la circulación de los suministros de asistencia humanitaria, los desplazamientos y el acceso, así como el tránsito comercial y de todos los materiales de construcción que se necesitasen; destacó la necesidad urgente de avanzar en la reconstrucción de la Franja de Gaza; exhortó a Israel a cumplir estrictamente las obligaciones que le imponía el derecho internacional y a dar término a todas las medidas contrarias al derecho internacional y las acciones unilaterales que tuvieran por objeto alterar el carácter, el estatuto y la composición demográfica del territorio palestino ocupado; reiteró su exigencia de que Israel pusiera fin a todas sus actividades de asentamiento en el territorio palestino ocupado y en el Golán sirio ocupado; pidió que cesaran todas las provocaciones, en particular las llevadas a cabo por colonos israelíes, en Jerusalén Oriental, incluidos los lugares religiosos y sus alrededores; exigió que Israel cumpliera las obligaciones jurídicas que le imponía el derecho internacional, señaladas en la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia y exigidas en las resoluciones ES-10/13 y ES-10/15 de la Asamblea General y, entre otras cosas, detuviera de inmediato la construcción del muro en el territorio palestino ocupado, y exhortó a todos los Estados Miembros a cumplir sus obligaciones jurídicas; reafirmó su compromiso, de conformidad con el derecho internacional, con la solución consistente en dos Estados, Israel y Palestina, que vivieran uno junto a otro en condiciones de paz y seguridad dentro de fronteras reconocidas, sobre la base de las fronteras anteriores a 1967; destacó la necesidad de que Israel se retirara del territorio palestino ocupado desde 1967 y de que se realizaran los derechos inalienables del pueblo palestino, principalmente el derecho a la libre determinación

y el derecho a establecer su Estado independiente; destacó la necesidad de resolver de manera justa el problema de los refugiados palestinos, de conformidad con su resolución 194 (III); exhortó a las partes a reanudar y acelerar las negociaciones directas de paz con miras a lograr un arreglo pacífico definitivo sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, los principios de referencia de la Conferencia de Madrid, la hoja de ruta y la Iniciativa de Paz Árabe; instó a los Estados Miembros a que agilizaran la prestación de asistencia económica, humanitaria y técnica al pueblo palestino y a la Autoridad Palestina para ayudar a aliviar la crisis humanitaria, particularmente en la Franja de Gaza, rehabilitar la economía y la infraestructura palestinas y apoyar la reconstrucción, la reestructuración y la reforma de las instituciones palestinas y la labor de construcción del Estado palestino; alentó las gestiones que seguía realizando el Representante Especial del Cuarteto para fortalecer las instituciones palestinas, promover el desarrollo económico palestino y movilizar el apoyo de los donantes internacionales; y solicitó al Secretario General que prosiguiera sus gestiones ante las partes interesadas, en consulta con el Consejo de Seguridad, para lograr un arreglo pacífico de la cuestión de Palestina y promover la paz en la región, y que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presentara un informe sobre esas gestiones y sobre la evolución de la situación respecto de este asunto (resolución 64/19).

Documentos:

- a) Informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino: Suplemento núm. 35 (A/65/35);
- b) Informe del Secretario General (resolución 64/19).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 16 del programa)**

Informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino: Suplemento núm. 35 (A/64/35)

Informe del Secretario General	A/64/351-S/2009/464 (en relación también con el tema 15)
Proyectos de resolución	A/64/L.20 y Add.1, A/64/L.21 y Add.1, A/64/L.22 y Add.1, A/64/L.23 y Add.1
Sesiones plenarias	A/64/PV.51 a 54
Resoluciones	64/16 a 64/19

38. La situación en el Afganistán

El 3 de enero de 1980, varios Estados Miembros solicitaron una sesión urgente del Consejo de Seguridad para examinar la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales. El Consejo se reunió del 5 al 9 de enero de 1980 y, en vista de la falta de unanimidad entre sus miembros permanentes, decidió convocar un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General para examinar la cuestión (resolución 462 (1980)).

El tema se incluyó en el programa del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1980, a solicitud de 35 Estados Miembros (A/35/144 y Add.1). En ese período de sesiones, la Asamblea aprobó una resolución sobre la cuestión (resolución 35/37).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo sexto (resoluciones 36/34, 37/37, 38/29, 39/13, 40/12, 41/33, 42/15, 43/20, 44/15, 45/12 y 46/23).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo séptimo a cuadragésimo noveno, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su período de sesiones subsiguiente (decisiones 47/475, 48/503 y 49/501).

En sus períodos de sesiones quincuagésimo a sexagésimo tercero, la Asamblea General examinó este tema junto con la cuestión de la asistencia internacional de emergencia para la paz, la normalidad y la reconstrucción del Afganistán asolado por la guerra (resoluciones 50/88, 51/195, 52/211, 53/203, 54/189, 55/174, 56/220, 57/113, 58/27, 59/112, 60/32, 61/18, 62/6 y 63/18).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito las primeras elecciones celebradas en el Afganistán bajo la responsabilidad exclusiva de las autoridades afganas, destacó el papel central e imparcial de las Naciones Unidas en la promoción de la paz y la estabilidad en el Afganistán, y solicitó al Secretario General que durante su sexagésimo cuarto período de sesiones le presentara un informe cada tres meses sobre la evolución de la situación en el Afganistán, así como sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución (resolución 64/11).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 64/11).

Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 17 del programa)

Informe del Secretario General	A/64/364-S/2009/475
Proyecto de resolución	A/64/L.8 y Add.1
Sesión plenaria	A/64/PV.40
Resolución	64/11

41. Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba

Esta cuestión se incluyó en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1991, a solicitud de Cuba (A/46/193).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a sexagésimo tercero (decisión 46/407 y resoluciones 47/19, 48/16, 49/9, 50/10, 51/17, 52/10, 53/4, 54/21, 55/20, 56/9, 57/11, 58/7, 59/11, 60/12, 61/11, 62/3 y 63/7).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General reiteró su exhortación a todos los Estados para que se abstuvieran de promulgar y aplicar leyes y medidas cuyos efectos extraterritoriales afectaran a la soberanía de otros Estados, a los intereses legítimos de entidades o personas bajo su jurisdicción y a la libertad de comercio y navegación, en cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, que reafirmaban la libertad de comercio y navegación; instó una vez más a los Estados en los que existían y continuaban aplicándose leyes y medidas de ese tipo a que, en el plazo más breve posible y de acuerdo con su ordenamiento jurídico, tomaran las medidas necesarias para derogarlas o dejarlas sin efecto; y solicitó al Secretario General que, en consulta con los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, preparara un informe sobre el cumplimiento de la resolución a la luz de los propósitos y principios de la Carta y del derecho internacional y se lo presentara en su sexagésimo quinto período de sesiones (resolución 64/6).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 64/6, A/65/83).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 19 del programa)**

Informe del Secretario General	A/64/97
Proyecto de resolución	A/64/L.4
Sesión plenaria	A/64/PV.27
Resolución	64/6

42. La situación en Centroamérica: progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo

El tema titulado “La situación en Centroamérica: amenazas a la paz y la seguridad internacionales e iniciativas de paz” se incluyó en el programa del trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General en 1983, a solicitud del Gobierno de Nicaragua (A/38/242).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo octavo a cuadragésimo sexto (resoluciones 38/10 y 39/4, decisión 40/470, y resoluciones 41/37, 42/1, 43/24, 44/10, 45/15 y 46/109 A y B). En su cuadragésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones un tema titulado “La situación en Centroamérica: procedimientos para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo” (resolución 47/118). La Asamblea también examinó el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo octavo (resoluciones 48/161, 49/137, 50/132, 51/197, 52/176, 53/94, 54/118, 55/178, 56/224, 57/160 y 58/117).

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió que el tema se consideraría bianualmente (resolución 58/239).

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General, a propuesta de Nicaragua y observando los progresos alcanzados en la región, decidió que el tema permanecería en el programa de la Asamblea, a partir del sexagésimo primer

período de sesiones, para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro (decisión 60/508).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, con el Gobierno de Guatemala, diera los pasos necesarios para abordar los desafíos operacionales derivados de la condición actual de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, que no es un órgano de las Naciones Unidas, y que la mantuviera informada periódicamente sobre la labor de la Comisión y la aplicación de la resolución (resolución 64/7).

Documento: Informe del Secretario General sobre la labor de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (resolución 64/7).

Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 20 del programa)

Informe del Secretario General	A/64/370
Proyecto de resolución	A/64/L.6 y Add.1
Sesión plenaria	A/64/PV.28
Resolución	64/7

43. Cuestión de Chipre²

Las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, vienen ocupándose de diversos aspectos de la cuestión de Chipre desde 1963.

En marzo de 1964, el Consejo de Seguridad creó la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre e inició un esfuerzo de mediación para promover un arreglo concertado del problema (resolución 186 (1964)). Posteriormente, el Consejo ha ido prorrogando el mandato de la Fuerza. El último informe del Secretario General al Consejo sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre se publicó el 25 de noviembre de 2009 (S/2009/609).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones vigésimo noveno a trigésimo cuarto y trigésimo séptimo (resoluciones 3212 (XXIX), 3395 (XXX), 31/12, 32/15, 33/15, 34/30 y 37/253, y decisiones 31/403, 32/404, 33/402, 34/408 y 37/455).

En sus períodos de sesiones trigésimo quinto, trigésimo sexto y trigésimo octavo a quincuagésimo séptimo, la Asamblea General decidió incluir el tema en el proyecto de programa de su período de sesiones subsiguiente (decisiones 35/428, 36/463, 38/458, 39/464, 40/481, 41/472, 42/465, 43/464, 44/471, 45/458, 46/474, 47/467, 48/476, 48/505, 49/502, 50/494, 51/479, 52/495, 53/493, 54/493, 55/491, 56/481 y 57/596).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General decidió que, a partir del quincuagésimo noveno período de sesiones, el tema permanecería en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro (resolución 58/316, anexo, párr. 4 b)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias relativas al quincuagésimo octavo período de sesiones
(temas 30 y 55 del programa)**

Proyecto de resolución	A/58/L.66
Sesión plenaria	A/58/PV.92
Resolución	58/316

44. Agresión armada contra la República Democrática del Congo²

En la continuación de su quincuagésimo cuarto período de sesiones, en septiembre de 2000, la Asamblea General, a propuesta de la República Democrática del Congo (A/54/969), incluyó el tema titulado “Agresión armada contra la República Democrática del Congo” en el proyecto de programa de su quincuagésimo quinto período de sesiones (decisión 54/502).

En sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto a quincuagésimo séptimo, la Asamblea General decidió incluir el tema en el proyecto de programa de su período de sesiones subsiguiente (decisiones 55/502, 56/476 y 57/597).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General decidió que, a partir del quincuagésimo noveno período de sesiones, el tema permanecería en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro (resolución 58/316, anexo, párr. 4 b)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias relativas al quincuagésimo octavo período de sesiones
(temas 31 y 55 del programa)**

Proyecto de resolución	A/58/L.66
Sesión plenaria	A/58/PV.92
Resolución	58/316

45. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)²

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1982, a solicitud de 20 Estados Miembros (A/37/193).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo quinto (resoluciones 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25, y decisiones 38/405, 39/404, 40/410, 41/414, 42/410, 43/409, 44/406 y 45/424).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a quincuagésimo octavo, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su siguiente período de sesiones (decisiones 46/406, 47/408, 48/408, 49/408, 50/406, 51/407, 52/409, 53/414, 54/412, 55/411, 56/410, 57/511 y 58/511).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General decidió que, a partir del quincuagésimo noveno período

de sesiones, el tema permanecería en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro (resolución 58/316, anexo, párr. 4 b)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias relativas al quincuagésimo octavo período de sesiones
(temas 32 y 55 del programa)**

Proyecto de resolución	A/58/L.66
Sesiones plenarias	A/58/PV.56 y 92
Resolución	58/316
Decisión	58/511

**46. La situación de la democracia y los derechos humanos
en Haití²**

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1991, a solicitud de Honduras (A/46/231).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a quincuagésimo cuarto (resoluciones 46/7, 47/20 A y B, 48/27 A y B, 49/27 A y B, 50/86 A y B, 51/196 A y B, 52/174, 53/95 y 54/193).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió examinar el tema cada dos años a partir del quincuagésimo sexto período de sesiones (resolución 55/285).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General decidió que, a partir del quincuagésimo noveno período de sesiones, el tema permanecería en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro (resolución 58/316, anexo, párr. 4 b)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias relativas al quincuagésimo octavo período de sesiones
(temas 33 y 55 del programa)**

Proyecto de resolución	A/58/L.66
Sesión plenaria	A/58/PV.92
Resolución	58/316

47. Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales²

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1981, a petición de 43 Estados Miembros (A/36/194 y Add.1 y 2).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo primero (resoluciones 36/27, 37/18, 38/9, 39/14, 40/6 y 41/12).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo a quincuagésimo octavo, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su siguiente período de sesiones (decisiones 42/463, 43/463, 44/470, 45/430, 46/442, 47/464, 48/436, 49/474, 50/444, 51/433, 52/431, 53/426, 54/425, 55/431, 56/450, 57/519 y 58/527).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General decidió que, a partir del quincuagésimo noveno período de sesiones, el tema permanecería en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro (resolución 58/316, anexo, párr. 4 b)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias relativas al quincuagésimo octavo período de sesiones (temas 34 y 55 del programa)

Proyecto de resolución	A/58/L.66
Sesiones plenarias	A/58/PV.75 y 92
Resolución	58/316
Decisión	58/527

48. Consecuencias de la ocupación y la agresión iraquíes contra Kuwait²

El tema titulado “Agresión iraquí contra Kuwait y mantenimiento de la ocupación de este país en manifiesta violación de la Carta de las Naciones Unidas” se incluyó en el programa del cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1990, a solicitud de Kuwait (A/45/233). En ese período de sesiones, la Asamblea decidió mantener el tema en el programa de su cuadragésimo quinto período de sesiones (decisión 45/455).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa de ese período de sesiones con el nuevo título “Consecuencias de la ocupación de Kuwait por el Iraq y de la agresión iraquí contra Kuwait” e incluirlo en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones (decisión 46/475).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo séptimo a quincuagésimo octavo, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su siguiente período de sesiones (decisiones 47/477, 48/506, 49/503, 50/445, 51/434, 52/432, 53/427, 54/426, 55/432, 56/451, 57/520 y 58/514).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General decidió que, a partir del quincuagésimo noveno período de sesiones, el tema permanecería en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro (resolución 58/316, anexo, párr. 4 b)).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias relativas al quincuagésimo octavo período de sesiones
(temas 35 y 55 del programa)**

Proyecto de resolución	A/58/L.66
Sesiones plenarias	A/58/PV.69 y 92
Resolución	58/316
Decisión	58/514

49. Efectos de las radiaciones atómicas

En su décimo período de sesiones, celebrado en 1955, la Asamblea General creó el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (resolución 913 (X)).

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió aumentar el número de miembros del Comité Científico de 15 hasta un máximo de 20 (resolución 3154 C (XXVIII)) y, en su cuadragésimo primer período de sesiones, decidió aumentar ese número hasta un máximo de 21 (resolución 41/62 B). Actualmente, el Comité está integrado por los 21 Estados Miembros siguientes: Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, China, Egipto, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, India, Indonesia, Japón, México, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudán y Suecia.

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones duodécimo a sexagésimo tercero (resoluciones 1147 (XII), 1347 (XIII), 1376 (XIV), 1574 (XV), 1629 (XVI), 1764 (XVII), 1896 (XVIII), 2078 (XX), 2213 (XXI), 1896 (XXII), 2382 (XXIII), 2496 (XXIV), 2623 (XXV), 2773 (XXVI), 2905 (XXVII), 3063 (XXVIII), 3226 (XXIX), 3410 (XXX), 31/10, 32/6, 33/5, 34/12, 35/12, 36/14, 37/87, 38/78, 39/94, 40/160, 41/62 A y B, 42/67, 43/55, 44/45, 45/71, 46/44, 47/66, 48/38, 49/32, 50/26, 51/121, 52/55, 53/44, 54/66, 55/121, 56/50, 57/115, 58/88, 59/114, 60/98, 61/109, 62/100 y 63/89).

El Comité Científico presentó a la Asamblea General informes científicos sustantivos en que se examinaban en detalle los niveles, dosis, efectos y riesgos de la radiación ionizante durante los siguientes períodos de sesiones: decimotercero (A/3838), decimoséptimo (A/5216), decimonoveno (A/5814), vigésimo primero (A/6314 y Corr.1), vigésimo cuarto (A/7613 y Corr.1), vigésimo séptimo (A/8725 y Corr.1), trigésimo segundo (A/32/40), trigésimo séptimo (A/37/45), cuadragésimo

primero (A/41/16), cuadragésimo tercero (A/43/45), cuadragésimo octavo (A/48/46), cuadragésimo noveno (A/49/46), quincuagésimo primero (A/51/46), quincuagésimo quinto (A/55/46), quincuagésimo sexto (A/56/46), quincuagésimo séptimo (A/57/46), quincuagésimo octavo (A/58/46), quincuagésimo noveno (A/59/46), sexagésimo (A/60/46) y sexagésimo primero (A/61/46 y Corr.1). Entre esos períodos de sesiones también se presentaron informes más breves sobre la marcha de los trabajos.

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Comité Científico que prosiguiera sus trabajos, incluidas sus importantes actividades para aumentar los conocimientos acerca de los niveles, los efectos y los peligros de las radiaciones ionizantes de todas las fuentes; solicitó al Comité que, en su próximo período de sesiones, continuara examinando las importantes cuestiones relacionadas con las radiaciones ionizantes y que le presentara, en su sexagésimo quinto período de sesiones, un informe al respecto; y resolvió tomar una decisión sobre la composición del Comité Científico una vez se hubiera tomado una decisión sobre la asignación de recursos y después de la celebración del 57º período de sesiones del Comité Científico, y, a más tardar, antes de que concluyera el sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General (resolución 64/85).

Documento: Informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas: Suplemento núm. 46 (A/65/46).

Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 29 del programa)

Informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas: Suplemento núm. 46 (A/64/46)

Carta de fecha 10 de julio de 2009 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Presidente del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (A/64/223)

Carta de fecha 18 de mayo de 2010 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Presidente del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (pendiente de publicación)

Actas resumidas A/C.4/ 64/SR.11 y 14

Informe de la Comisión Política A/64/403
Especial y de Descolonización
(Cuarta Comisión)

Sesión plenaria A/64/PV.62

Resolución 64/85

50. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

El tema relativo a la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos se incluyó por primera vez en el programa de la Asamblea General en su decimotercer período de sesiones, en 1958. En ese período de sesiones, la Asamblea estableció la

Comisión Especial sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, integrada por 18 miembros (resolución 1348 (XIII)).

En su decimocuarto período de sesiones, la Asamblea General creó la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (resolución 1472 A (XIV)), cuya composición original de 24 miembros se amplió en varias ocasiones, llegando a 69 en el sexagésimo segundo período de sesiones (resolución 62/217). Actualmente, el Comité está integrado por los 69 Estados Miembros siguientes: Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Cuba, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Kazajistán, Kenya, Líbano, Malasia, Marruecos, México, Mongolia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, Rumania, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

La Comisión estableció una Subcomisión de Asuntos Jurídicos y una Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.

En 1963, la Asamblea General aprobó la Declaración de los principios jurídicos que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre (resolución 1962 (XVIII)). Desde entonces se han redactado diversos tratados y principios multilaterales (véase *United Nations Treaties and Principles on Outer Space*, publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.08.I.10).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a sexagésimo tercero (resoluciones 37/89, 38/80, 39/96, 40/162, 41/64, 42/68, 43/56, 44/46, 45/72, 46/45, 47/67, 48/39, 49/34, 50/27, 51/123, 52/56, 53/45, 54/67, 54/68, 55/122, 56/51, 57/116, 58/89, 58/90, 59/2, 59/115, 59/116, 60/99, 61/110, 61/111, 62/101, 62/217 y 63/90).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó a la Comisión que siguiera examinando los medios de reservar el espacio ultraterrestre para fines pacíficos y que en su sexagésimo quinto período de sesiones la informara al respecto (resolución 64/86).

Documento: Informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos: Suplemento núm. 20 (A/65/20).

Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 30 del programa)

Informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos: Suplemento núm. 20 (A/64/20)

Actas resumidas	A/C.4/SR.12 a 14, 20 y 25
Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/64/404

Sesión plenaria

A/64/PV.62

Resolución

64/86

51. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

En su tercer período de sesiones, celebrado en 1948, la Asamblea General comenzó la asistencia de las Naciones Unidas a los refugiados de Palestina (resolución 212 (III)). En ese período de sesiones, la Asamblea estableció la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, integrada por los Estados Unidos de América, Francia y Turquía (resolución 194 (III)).

En su cuarto período de sesiones, la Asamblea General estableció el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) (resolución 302 (IV)). Desde mayo de 1950, el Organismo, que se financia con contribuciones voluntarias, ha venido proporcionando enseñanza, capacitación, servicios médicos, socorro y otros servicios a los refugiados árabes de Palestina. En 1967 y 1982, las funciones del Organismo se ampliaron a fin de prestar asistencia humanitaria, en la medida de lo posible, con carácter de urgencia y como medida temporal, a otras personas desplazadas y sumamente necesitadas de ayuda inmediata como resultado de las hostilidades de 1967 y las hostilidades posteriores (resoluciones 2252 (ES-V) y 37/120 B). El mandato del Organismo se ha prorrogado varias veces, la última hasta el 30 de junio de 2011 (resolución 62/102).

En su resolución 302 (IV), la Asamblea General estableció una Comisión Asesora para asesorar y ayudar al Director (ahora Comisionado General) del Organismo en la ejecución de su programa y pidió al Comisionado General que presentara a la Asamblea un informe anual sobre la labor del Organismo y que presentara al Secretario General cualesquiera otros informes que el Organismo deseara señalar a la atención de las Naciones Unidas o de sus órganos competentes. En sus períodos de sesiones sexagésimo y sexagésimo tercero, la Asamblea decidió aumentar a 21 el número de miembros de la Comisión Asesora del Organismo, y posteriormente a 23 (decisión 60/522 y resolución 63/91). (La composición actual de la Comisión Asesora es la siguiente: Alemania, Arabia Saudita, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Egipto, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Líbano, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, Suecia, Suiza y Turquía); invitar a Palestina a que asistiera a sus sesiones y participara plenamente en ellas, en calidad de observadora; invitar a la Comunidad Europea a que asistiera a sus sesiones; e invitar a la Liga de los Estados Árabes a que asistiera a sus sesiones en calidad de observadora.

En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, en vista del empeoramiento de la situación financiera del Organismo, estableció el Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente para que estudiara todos los aspectos de la financiación del Organismo (resolución 2656 (XXV)). El Grupo de Trabajo presentó recomendaciones a la

Asamblea en su vigésimo quinto período de sesiones y en cada período de sesiones subsiguiente, y la Asamblea ha prorrogado anualmente el mandato del Grupo de Trabajo. El Grupo de Trabajo está integrado por los nueve Estados Miembros siguientes: Estados Unidos de América, Francia, Ghana, Japón, Líbano, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Trinidad y Tabago y Turquía.

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aprobó cuatro resoluciones en relación con este tema (resoluciones 64/87 a 64/90).

Asistencia a los refugiados de Palestina

La Asamblea General volvió a solicitar a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina que perseverara en sus esfuerzos por cumplir lo dispuesto en el párrafo 11 de su resolución 194 (III) y que la informara a más tardar el 1 de septiembre de 2010; afirmó la necesidad de que el OOPS prosiguiera su labor, así como la importancia de que pudiera llevar a cabo sus operaciones sin trabas y prestar sus servicios para el bienestar y el desarrollo humano de los refugiados de Palestina y para la estabilidad de la región; y acogió con beneplácito la reunión de alto nivel que la Asamblea General había celebrado el 24 de septiembre de 2009 para conmemorar el sexagésimo aniversario del establecimiento del Organismo (resolución 64/87).

Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores

La Asamblea General hizo suyas las iniciativas de la Comisionada General del OOPS para seguir prestando asistencia humanitaria, y solicitó al Secretario General que, tras la celebración de consultas con la Comisionada General, la informara antes de su sexagésimo quinto período de sesiones sobre los progresos realizados para aplicar la resolución (resolución 64/88).

Operaciones del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

La Asamblea General solicitó al Secretario General que apoyara el fortalecimiento institucional del OOPS proporcionándole suficientes recursos financieros con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas; hizo suyas las conclusiones del informe de la reunión extraordinaria del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, en particular la solicitud dirigida al Secretario General para que, a la mayor brevedad posible, presentara a los órganos pertinentes de la Asamblea General un informe sobre el fortalecimiento de la capacidad de gestión del OOPS; y alentó al OOPS a que siguiera progresando en la atención que prestaba en sus actividades a las necesidades y los derechos de los niños y las mujeres, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (resolución 64/89).

Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos

La Asamblea General reafirmó que los refugiados de Palestina tenían derecho a sus bienes y a las rentas devengadas por ellos; solicitó al Secretario General que, en consulta con la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina,

adoptara todas las medidas necesarias para proteger los bienes, haberes y derechos de propiedad de árabes en Israel; instó a las partes palestina e israelí a que, según habían acordado entre ellas, se ocuparan de la importante cuestión de los bienes de los refugiados de Palestina y las rentas devengadas por ellos en el marco de las negociaciones sobre el estatuto definitivo, como parte del proceso de paz en el Oriente Medio; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 64/90).

Documentos:

- a) Informe del Comisionado General del OOPS: Suplemento núm. 13 (A/65/13);
- b) Informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del OOPS (resolución 64/89);
- c) Nota del Secretario General por la que se transmite el 64º informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina (resoluciones 512 (VI) y 64/87);
- d) Informes del Secretario General:
 - i) Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores (resolución 64/88);
 - ii) Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos (resolución 64/90).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 31 del programa)**

Informe de la Comisionada General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente: Suplemento núm. 13 (A/64/13) y suplemento núm. 13 A (A/64/13/Add.1)

Informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (A/64/519)

Informe sobre una reunión extraordinaria celebrada por el Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (A/64/115)

Informes del Secretario General:

Bienes de refugiados de Palestina y rentas devengadas por ellos (A/64/324)

Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores (A/64/323)

Nota del Secretario General por la que se transmite el 63º informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina (A/64/174)

Actas resumidas	A/C.4/ 64/SR.21 a 23 y 25
Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/64/405
Sesión plenaria	A/64/PV.62
Resoluciones	64/87 a 64/90

52. Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados

En su vigésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1968, la Asamblea General creó el Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados (resolución 2443 (XXIII)). En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea renovó el mandato del Comité Especial (resolución 2727 (XXV)). Actualmente, el Comité está integrado por los tres Estados Miembros siguientes: Malasia, Senegal y Sri Lanka.

En sus períodos de sesiones vigésimo sexto a sexagésimo tercero, la Asamblea General examinó el tema sobre la base de los informes del Comité Especial y pidió al Comité que prosiguiera su labor (resoluciones 2851 (XXVI), 3005 (XXVII), 3092 A y B (XXVIII), 3240 A a C (XXIX), 3525 A a D (XXX), 31/106 A a D, 32/91 A a C, 33/133 A a C, 34/90 A a C, 35/122 A a F, 36/147 A a G, 37/88 A a G, 38/79 A a H, 39/95 A a H, 40/161 A a G, 41/63 A a G, 42/160 A a G, 43/58 A a G, 44/48 A a G, 45/74 A a G, 46/47 A a G, 47/70 A a G, 48/41 A a D, 49/36 A a D, 50/29 A a D, 51/131 a 51/135, 52/64 a 52/69, 53/53 a 53/57, 54/76 a 54/80, 55/130 a 55/134, 56/59 a 56/63, 57/124 a 57/128, 58/96 a 58/100, 59/121 a 59/125, 60/104 a 60/108, 61/116 a 61/120 y 62/106 a 62/110 y 63/95 a 63/99).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aprobó cinco resoluciones en relación con este tema (resoluciones 64/91 a 64/95).

En su resolución titulada “Labor del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados”, la Asamblea General, solicitó al Comité Especial que siguiera investigando las políticas y prácticas israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, y que presentara un informe al Secretario General tan pronto como fuera posible y posteriormente cada vez que fuera necesario; y solicitó al Secretario General que proporcionara al Comité Especial todas las facilidades necesarias para investigar las políticas y prácticas israelíes a que se hacía referencia en la resolución y que le presentara, en su sexagésimo quinto período de sesiones, un informe sobre la realización de las tareas que le encomendaba en la resolución (resolución 64/91).

En sus resoluciones tituladas “Aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás

territorios árabes ocupados”, “Los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado”, “Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental” y “El Golán sirio ocupado”, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de las resoluciones (resoluciones 64/92 a 64/95).

Documentos:

- a) Nota del Secretario General por la que se transmite el 42º informe del Comité Especial (resolución 64/91);
- b) Informes del Secretario General:
 - i) Labor del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados (resolución 64/91);
 - ii) Aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados (resolución 64/92);
 - iii) Los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado (resolución 64/93);
 - iv) Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental (resolución 64/94);
 - v) El Golán sirio ocupado (resolución 64/95).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 32 del programa)**

Informes del Secretario General:

Aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y a los demás territorios árabes ocupados (A/64/332)

Labor del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados (A/64/340)

El Golán sirio ocupado (A/64/354)

Los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado (A/64/516)

Prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental (A/64/517)

Nota del Secretario General por la que se transmite el 41º informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados (A/64/339)

Actas resumidas A/C.4/64/SR.23 a 25

Informe de la Comisión Política A/64/406
Especial y de Descolonización
(Cuarta Comisión)

Sesión plenaria A/64/PV.62

Resoluciones 64/91 a 64/95

54. Cuestiones relativas a la información

En su trigésimo período de sesiones, celebrado en 1975, la Asamblea General decidió examinar en su trigésimo tercer período de sesiones un tema titulado “Políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas” (resolución 3535 (XXX)). En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea lo examinó como subtema del tema titulado “Cuestiones relativas a la información” y decidió establecer un Comité encargado de reexaminar la política y las actividades de información pública de las Naciones Unidas, integrado por 41 Estados Miembros (resolución 33/115 C).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener el Comité y denominarlo Comité de Información (resolución 34/182). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo quinto a sexagésimo tercero (resoluciones 35/201, 36/149 A y B, 37/94 A y B, 38/82 A y B, 39/98 A y B, 40/164 A y B, 41/68 A a E, 42/162 A y B, 43/60 A y B, 44/50, 45/76 A y B, 46/73 A y B, 47/73 A y B, 48/44 A y B, 49/38 A y B, 50/138 A y B, 51/138 A y B, 52/70 A y B, 53/59 A y B, 54/82 A y B, 55/136 A y B, 56/64 A y B, 57/130 A y B, 58/101 A y B, 59/126 A y B, 60/109 A y B, 61/121 A y B, 62/111 A y B y 63/100 A y B).

Además, la Asamblea tomó varias decisiones sobre el aumento de los miembros del Comité de Información de 41 a 112 (resolución 34/182 y decisiones 43/418, 44/418, 45/422, 46/423, 47/322, 47/424, 48/318, 49/416, 50/311, 50/411, 52/318, 53/418, 54/318, 55/317, 55/425, 56/419, 57/412, 57/524, 58/410, 58/525, 59/413, 59/518, 60/415, 60/524, 61/413, 61/521, 63/524 y 64/520).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que informara al Comité de Información, en su 32º período de sesiones, y a la Asamblea General, en su sexagésimo quinto período de sesiones, de las actividades del Departamento de Información Pública y de la aplicación de todas las recomendaciones y solicitudes que figuraban en la resolución (resolución 64/96 B).

En la decisión 64/520 figura la composición actual del Comité.

Documentos:

- a) Informe del Comité de Información sobre su 32º período de sesiones: Suplemento núm. 21 (A/65/21);
- b) Informe del Secretario General (resoluciones 64/96 A y B).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 34 del programa)**

Informe del Comité de Información sobre su 31º período de sesiones: Suplemento
núm. 21 (A/64/21)

Informe del Secretario General	A/64/262
Actas resumidas	A/C.4/64/SR.8 a 10
Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/64/408
Sesión plenaria	A/64/PV.62
Resoluciones	64/96 A y B
Decisión	64/520

**55. Información sobre los Territorios no autónomos transmitida
en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las
Naciones Unidas**

En virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, los Estados Miembros que administran Territorios no autónomos deben transmitir regularmente al Secretario General información estadística y de otra naturaleza relativa a las condiciones de los Territorios de los cuales son responsables. El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales examina esa información y, según lo solicitado en la resolución 1970 (XVIII) de la Asamblea General, la tiene plenamente en cuenta al examinar la situación de los correspondientes Territorios no autónomos.

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que, a falta de una decisión de la propia Asamblea en el sentido de que un Territorio no autónomo hubiera alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta, la Potencia administradora correspondiente debía seguir transmitiendo información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta con respecto a ese Territorio; solicitó al Secretario General que, en relación con la preparación de los documentos de trabajo sobre los Territorios, siguiera velando por que se obtuviera la información correspondiente de todas las fuentes publicadas posibles; y solicitó al Comité Especial que siguiera desempeñando las funciones que le habían sido encomendadas en virtud de la resolución 1970 (XVIII), de conformidad con los procedimientos establecidos (resolución 64/97).

Documentos:

- a) Informe del Comité Especial sobre la labor realizada en 2010: Suplemento
núm. 23 (A/65/23);
- b) Informe del Secretario General (resolución 64/97).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 35 del programa)**

Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sobre la labor realizada en 2009: Suplemento núm. 23 (A/64/23 y Corr.2), caps. VII y XII

Informe del Secretario General	A/64/67
Actas resumidas	A/C.4/64/SR.2, 3, 6 y 7
Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/64/409
Sesión plenaria	A/64/PV.62
Resolución	64/97

56. Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1998, por recomendación de la Mesa (véase A/53/PV.3). El título original del tema, “Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, el África sudoccidental y los territorios bajo dominación portuguesa, así como en todos los demás territorios bajo dominación colonial” (resolución 2189 (XXI)), fue modificado por la Asamblea en sus períodos de sesiones vigésimo segundo, trigésimo quinto, cuadragésimo cuarto, cuadragésimo sexto y cuadragésimo octavo (resolución 2288 (XXII); A/35/250, párr. 22; y decisiones 44/469, 46/402 D y 48/402 C).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones vigésimo segundo a sexagésimo tercero (resoluciones 2288 (XXII), 2425 (XXIII), 2554 (XXIV), 2703 (XXV), 2873 (XXVI), 2979 (XXVII), 3117 (XXVIII), 3299 (XXIX), 3398 (XXX), 31/7, 32/35, 33/40, 34/41, 35/28, 36/51, 37/31, 38/50, 39/42, 40/52, 41/14, 42/74, 43/29, 44/84, 45/17, 46/64, 47/15, 48/46, 49/40, 50/33, 51/140, 52/72, 53/61, 54/84, 55/138, 56/66, 57/132, 58/103, 59/128, 60/111, 61/123, 62/113 y 63/102).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Comité Especial que siguiera examinando la cuestión de las actividades económicas y de otro tipo que afectaban a los intereses de los pueblos de los Territorios no autónomos y la informara al respecto en su sexagésimo quinto período de sesiones (resolución 64/98).

Documento: Informe del Comité Especial sobre la labor realizada en 2010: Suplemento núm. 23 (A/65/23).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 36 del programa)**

Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sobre la labor realizada en 2009: Suplemento núm. 23 (A/64/23 y Corr.2), caps. V y XII

Actas resumidas A/C.4/64/SR.2, 3, 6 y 7

Informe de la Comisión Política A/64/410
Especial y de Descolonización
(Cuarta Comisión)

Sesión plenaria A/64/PV.62

Resolución 64/98

57. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

La Asamblea General examinó este tema en sus períodos de sesiones vigésimo tercero, celebrado en 1967, a sexagésimo tercero (resoluciones 2311 (XXII), 2426 (XXIII), 2555 (XXIV), 2704 (XXV), 2874 (XXVI), 2980 (XXVII), 3118 (XXVIII), 3300 (XXIX), 3421 (XXX), 31/30, 32/36, 33/41, 34/42, 35/29, 36/52, 37/32, 38/51, 39/43, 40/53, 41/15, 42/75, 43/30, 44/85, 45/18, 46/65, 47/16, 48/47, 49/41, 50/34, 51/141, 52/73, 53/62, 54/85, 55/139, 56/67, 57/133, 58/104, 59/129, 60/112, 61/231, 62/114 y 63/103).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que la informara sobre la aplicación de la resolución en su sexagésimo quinto período de sesiones, y solicitó al Comité Especial que siguiera examinando la cuestión y le presentara un informe al respecto en su sexagésimo quinto período de sesiones (resolución 64/99).

Documentos:

- a) Informe del Comité Especial sobre la labor realizada en 2010: Suplemento núm. 23 (A/65/23);
- b) Informe del Secretario General (resolución 64/99).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 37 del programa)**

Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sobre la labor realizada en 2009: Suplemento núm. 23 (A/64/23 y Corr.2), caps. VI y XII

Informe del Secretario General A/64/62

Actas resumidas A/C.4/64/SR.2, 3, 6 y 7

Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/64/411
Sesión plenaria	A/64/PV.62
Resolución	64/99

58. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los Territorios no autónomos

En su noveno período de sesiones, celebrado en 1954, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros a ofrecer a los habitantes de los Territorios no autónomos facilidades no solo para cursar estudios y obtener formación profesional de nivel universitario, sino también para cursar estudios posprimarios y de formación profesional y técnica que tuvieran un valor práctico inmediato, y pidió al Secretario General que preparara un informe que contuviese datos relativos a las ofertas hechas y al grado en que estas hubieren sido utilizadas (resolución 845 (IX)). La Asamblea reiteró esa invitación en posteriores períodos de sesiones y pidió al Secretario General que la informara sobre la aplicación de la resolución pertinente (resoluciones 931 (X), 1050 (XI) y 1154 (XII)).

En su decimotercer período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir esta cuestión como tema separado del programa provisional de su decimocuarto período de sesiones (1277 (XIII)).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones decimocuarto a sexagésimo tercero (resoluciones 1411 (XIV), 1540 (XV), 1696 (XVI), 1849 (XVII), 1974 (XVIII), 2110 (XX), 2234 (XXI), 2352 (XXII), 2423 (XXIII), 2556 (XXIV), 2705 (XXV), 2876 (XXVI), 2982 (XXVII), 3120 (XXVIII), 3302 (XXIX), 3423 (XXX), 31/32, 32/38, 33/43, 34/32, 35/31, 36/54, 37/34, 38/53, 39/45, 40/55, 41/28, 42/77, 43/32, 44/87, 45/20, 46/66, 47/17, 48/48, 49/42, 50/35, 51/142, 52/74, 53/63, 54/86, 55/140, 56/68, 57/134, 58/105, 59/130, 60/113, 61/124, 62/115 y 63/104).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara en su sexagésimo quinto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 64/100)

Documento: Informe del Secretario General (resolución 64/100).

Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 38 del programa)

Informe del Secretario General	A/64/69 y Corr.1 y 2
Actas resumidas	A/C.4/64/SR.2, 3, 6 y 7
Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)	A/64/412

Sesión plenaria

A/64/PV.62

Resolución

64/100

59. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

En su decimosexto período de sesiones, celebrado en 1961, la Asamblea General creó el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, integrado por 17 miembros (resolución 1654 (XVI)). La Asamblea aumentó el número de miembros del Comité Especial en sus períodos de sesiones decimoséptimo, trigésimo cuarto, quincuagésimo noveno y sexagésimo tercero (resolución 1810 (XVII) y decisiones 34/425, 59/520, 63/526 y 64/554).

Actualmente, el Comité está integrado por los 29 Estados Miembros siguientes: Antigua y Barbuda, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Dominica, Ecuador, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Granada, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Malí, Nicaragua, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sierra Leona, Timor-Leste, Túnez y Venezuela (República Bolivariana de) (decisiones 63/413, 63/526 y 64/554).

En la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en julio de 2004, la Asamblea General decidió que el tema debía asignarse para ser examinado anualmente en la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) (resolución 58/316).

La Asamblea General siguió examinando el examen del tema en sus períodos de sesiones decimosexto a sexagésimo tercero (resoluciones 1654 (XVI), 1810 (XVII), 1956 (XVIII), 2105 (XX), 2189 (XXI), 2326 (XXII), 2465 (XXIII), 2548 (XXIV), 2708 (XXV), 2878 (XXVI), 2908 (XXVII), 3163 (XXVIII), 3328 (XXIX), 3481 (XXX), 31/143, 32/42, 33/44, 34/94, 35/119, 36/68, 37/35, 38/54, 39/91, 40/57, 41/41 A y B, 42/71, 43/45, 44/101, 45/34, 46/71, 47/23, 48/52, 49/89, 50/39, 51/146, 52/78, 53/68, 54/91, 55/147, 56/74, 57/140, 58/111, 59/136, 60/119, 61/130, 62/120 y 63/110).

En relación con el mismo tema, la Asamblea General examinó también la cuestión del Sáhara Occidental (resoluciones 31/45, 32/22, 33/31 A y B, 34/37, 35/19, 36/46, 37/28, 38/40, 39/40, 40/50, 41/16, 42/78, 43/33, 44/88, 45/21, 46/67, 47/25, 48/49, 49/44, 50/36, 51/143, 52/75, 53/64, 54/87, 55/141, 56/69, 57/135, 58/109, 59/131, 60/114, 61/125, 62/116 y 63/105); la cuestión de Nueva Caledonia (resoluciones 42/79, 43/34, 44/89, 45/22, 46/69, 47/26, 48/50, 49/45, 50/37, 51/144, 52/76, 53/65, 54/88, 55/142, 56/70, 57/136, 58/106, 59/132, 60/115, 61/126, 62/117 y 63/106); la cuestión de Tokelau (resoluciones 2069 (XX), 2232 (XXI), 2357 (XXII), 2430 (XXIII), 2592 (XXIV), 2709 (XXV), 2868 (XXVI), 2986 (XXVII), 3428 (XXX), 31/48, 41/26, 42/84, 43/35, 44/90, 45/29, 46/68 A y B, 47/27 A y B, 48/51 A y B, 49/47, 50/38 A y B, 51/145, 52/77, 53/66, 54/89, 55/143, 56/71, 57/137, 58/107, 59/133, 60/116, 61/127, 62/121 y 63/107); las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena (resoluciones 2069 (XX), 2232 (XXI), 2357 (XXII), 2430 (XXIII), 2592 (XXIV), 2709 (XXV), 2869 (XXVI), 2984 (XXVII), 3156 (XXVIII) y 3157 (XXVIII), 3289 (XXIX), 3290 (XXIX), 3425 (XXX), 3427 (XXX), 3429 (XXX),

3433 (XXX), 31/52, 31/54, 31/55, 31/57, 31/58, 32/24, 32/28 a 32/31, 33/32 a 33/35, 34/34 a 34/36, 34/39, 35/21 a 35/25, 36/47, 36/48, 36/62, 36/63, 37/20 a 37/27, 38/41 a 38/48, 39/30 a 39/39, 40/41 a 40/49, 41/17 a 41/25, 42/80 a 42/83, 42/85 a 42/89, 43/36 a 43/44, 44/91 a 44/99, 45/23 a 45/28, 45/30 a 45/32, 46/68 A y B, 47/27 A y B, 48/51 A y B, 49/46 A y B, 50/38 A y B, 51/224 A y B, 52/77 A y B, 53/67 A y B, 54/90 A y B, 55/144 A y B, 56/72 A y B, 57/138 A y B, 58/108 A y B, 59/134 A y B, 60/117 A y B, 61/128 A y B, 62/118 A y B y 63/108 A y B); la cuestión de la difusión de información sobre la descolonización (resoluciones 2879 (XXVI), 2909 (XXVII), 3164 (XXVIII), 3329 (XXIX), 3482 (XXX), 31/144, 32/43, 33/45, 34/95, 35/120, 36/69, 37/36, 38/55, 39/92, 40/58, 41/42, 42/72, 43/46, 44/102, 45/35, 47/24, 48/53, 49/90, 50/40, 51/147, 52/79, 53/69, 54/92, 55/145, 56/73, 57/139, 58/110, 59/135, 60/118, 61/129, 62/119 y 63/109); la cuestión de Gibraltar (resoluciones 2070 (XX), 2231 (XXI), 2353 (XXII), 2429 (XXIII), 3286 (XXIX) y decisiones 31/406 C, 32/411, 33/408, 34/412, 35/406, 36/409, 37/412, 38/415, 39/410, 40/413, 41/407, 42/418, 43/411, 44/426, 45/407, 46/420, 47/411, 48/422, 49/420, 50/415, 51/430, 52/419, 53/420, 54/423, 55/427, 56/421, 57/526, 58/526, 59/519, 60/525, 61/522, 62/523 y 63/525); y el Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo (resoluciones 43/47, 46/181, 54/90 A, 55/146 y 60/120).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General examinó la cuestión del Sáhara Occidental (resolución 64/101), la cuestión de Nueva Caledonia (resolución 64/102), la cuestión de Tokelau (resolución 64/103), las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena (resoluciones 64/104 A y B), la cuestión de la difusión de información sobre la descolonización (resolución 64/105) y la cuestión de Gibraltar (decisión 64/521).

También en su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Comité Especial que siguiera buscando los medios adecuados para aplicar de forma inmediata y plena la Declaración y que pusiera en práctica las medidas aprobadas por la Asamblea en relación con el Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y el Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo en todos los Territorios que todavía no hubieran ejercido su derecho a la libre determinación, incluida la independencia, y, en particular, que formulara propuestas concretas para poner fin al colonialismo y le presentara un informe al respecto en su sexagésimo quinto período de sesiones (resolución 64/106).

Documentos:

- a) Informe del Comité Especial sobre la labor realizada en 2010: Suplemento núm. 23 (A/65/23);
- b) Informes del Secretario General:
 - i) Cuestión del Sáhara Occidental (resolución 64/101);
 - ii) Aplicación de las resoluciones relativas a la descolonización aprobadas desde que se proclamaron el Primer y el Segundo Decenios Internacionales para la Eliminación del Colonialismo (resolución 60/120).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 39 del programa)**

Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales sobre la labor realizada en 2009: Suplemento núm. 23 (A/64/23 y Corr.2), caps. III, VIII a X y XII;

Informe del Secretario General sobre la cuestión del Sáhara Occidental (A/64/185)

Actas resumidas A/C.4/64/SR.2, 3, 6, 7 y 9

Informe de la Comisión Política
Especial y de Descolonización
(Cuarta Comisión) A/64/413

Sesión plenaria A/64/PV.62

Resoluciones 64/101 a 64/106

Decisión 64/521

**60. Cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova,
Europa y Bassas da India**

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1979, a solicitud de Madagascar (A/34/245, resolución 34/91).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General invitó al Gobierno de Francia a que iniciara, con carácter de urgencia, las negociaciones con el Gobierno de Madagascar, previstas en la resolución 34/91, con miras a encontrar una solución a la cuestión de conformidad con los propósitos y principios de la Carta, y pidió al Secretario General que mantuviera en estudio la aplicación de la resolución y que le presentara un informe al respecto en su trigésimo sexto período de sesiones (resolución 35/123).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a sexagésimo cuarto, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su siguiente período de sesiones (decisiones 36/432, 37/424, 38/422, 39/421, 40/429, 41/416, 42/415, 43/419, 44/419, 45/402 A, 46/402 A, 47/402 A, 48/402 A, 49/402 A, 50/402 A, 51/402 A, 52/402 A, 53/402 A, 54/402 A, 55/402 A, 56/402 A, 57/503 A, 58/503 A, 59/503 A, 60/503 A, 61/503 A, 62/503 A, 63/503 A y 64/503).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 7 del programa)**

Sesión plenaria A/64/PV.2

Decisión 64/503

61. Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo primero, en relación con el tema titulado “Informe del Consejo Económico y Social” (resoluciones 48/212, 49/132, 50/129 y 51/190).

En su quincuagésimo primer período de sesiones, celebrado en 1996, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones un tema titulado “Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales” (resolución 51/190).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo segundo a sexagésimo tercero (resoluciones 52/207, 53/196, 54/230, 55/209, 56/204, 57/269, 58/229, 59/251, 60/183, 61/184, 62/181 y 63/201). En su período de sesiones sustantivo de 2009, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 2009/34 del Consejo Económico y Social).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población del Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales incluidos la tierra y el agua, y exigió a Israel, la Potencia ocupante, que dejara de explotar, causar daño, destruir, agotar o poner en peligro los recursos naturales del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y el Golán sirio ocupado; y reconoció el derecho del pueblo palestino a reclamar indemnización. La Asamblea destacó que el muro que Israel estaba construyendo en el territorio palestino ocupado, incluso en Jerusalén Oriental y sus alrededores, iba en contra del derecho internacional y privaba seriamente al pueblo palestino de sus recursos naturales, y pidió que se respetaran todas las obligaciones jurídicas mencionadas en la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia y en la resolución ES-10/15. La Asamblea exhortó a Israel, a que cumpliera estrictamente las obligaciones que le imponía el derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario, con respecto a la alteración del carácter y el estatuto del territorio palestino ocupado, y a que pusiera fin a todas las actividades que dañasen el medio ambiente. La Asamblea exhortó además a Israel a que dejara de destruir infraestructura vital, incluidos conductos de agua y redes de alcantarillado, lo cual tenía un impacto negativo sobre los recursos naturales del pueblo palestino; y solicitó al Secretario General que, en su sexagésimo quinto período de sesiones, la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 64/185).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe preparado por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (resolución 2009/34 del Consejo Económico y Social y resolución 64/185 de la Asamblea General), A/65/72-E/2010/13.

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 40 del programa)**

Secciones pertinentes del informe del Consejo Económico y Social correspondiente a 2008: Suplemento núm. 3 (A/64/3/Rev.1)

Nota del Secretario General por la que se transmite un informe preparado por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado (A/64/77-E/2009/13)

Actas resumidas A/C.2/64/SR.2 a 7, 22, 30 y 34

Informe de la Comisión Política A/64/416
Especial y de Descolonización
(Cuarta Comisión)

Sesión plenaria A/64/PV.66

Resolución 64/185

**62. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los
refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones
humanitarias**

En su quinto período de sesiones, celebrado en 1950, la Asamblea General aprobó el estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (resolución 428 (V), anexo). De conformidad con el párrafo 11 del Estatuto, el Alto Comisionado debe presentar anualmente un informe escrito a la Asamblea General.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, al examinar la aplicación de las medidas propuestas por el Alto Comisionado con objeto de fortalecer la capacidad de su Oficina para el cumplimiento de su mandato, decidió revocar la limitación temporal del mandato de la Oficina del Alto Comisionado indicada en su resolución 57/186, y mantener la Oficina en funciones hasta que se diera solución al problema de los refugiados (resolución 58/153).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General señaló con reconocimiento la aplicación en curso del proceso de cambio estructural y administrativo emprendido por la Oficina del Alto Comisionado, y solicitó al Alto Comisionado que en su sexagésimo quinto período de sesiones la informara acerca de sus actividades (resolución 64/127).

Documentos: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Suplemento núm. 12 (A/65/12) y Suplemento núm. 12A (A/65/12/Add.1).

Asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África

La Asamblea General examinó la cuestión de la asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África en sus períodos de sesiones cuadragésimo

sexto a sexagésimo tercero (resoluciones 46/108, 47/107, 48/118, 49/174, 50/149, 51/71, 52/101, 53/126, 54/147, 55/77, 56/135, 57/183, 58/149, 59/172, 60/128, 61/139, 62/125 y 63/149).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General instó a la comunidad internacional a que continuara financiando generosamente los programas de la Oficina del Alto Comisionado en favor de los refugiados y se asegurara de que África recibiera una parte justa y equitativa de los recursos destinados a los refugiados; invitó al Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos a incluir datos sobre el diálogo que mantenía con los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, con arreglo a su mandato, en los informes que presentara al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presentara un informe completo sobre la asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África, teniendo plenamente en cuenta los esfuerzos realizados por los países de asilo (resolución 64/129).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 64/129).

Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 41 del programa)

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados:
Suplemento núm. 12 (A/64/12)

Informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: Suplemento núm. 12A (A/64/12/Add.1)

Informe del Secretario General sobre la asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África (A/64/330)

Actas resumidas A/C.3/64/SR.38 a 41 y 46

Informe de la Tercera Comisión A/64/431

Sesión plenaria A/64/PV.65

Resoluciones 64/127 y 64/129

C. Desarrollo de África

63. Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional

a) Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 2002, la Asamblea General aprobó la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (resolución 57/2).

La Asamblea General examinó este tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo a sexagésimo tercero (resoluciones 57/2, 57/7, 58/233, 59/254, 60/222, 61/229, 62/179, 62/242, 63/1 y 63/267).

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración política sobre las necesidades de África en materia de desarrollo, en la que solicitó que se formulara, antes del sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea, un mecanismo para examinar el cumplimiento íntegro y oportuno de todos los compromisos relacionados con el desarrollo de África, tomando como base los mecanismos existentes, a fin de asegurar que los Estados Miembros siguieran ocupándose de atender las necesidades de desarrollo especiales de África (resolución 63/1).

En la continuación de su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó el compromiso de todos los Estados de establecer un mecanismo de supervisión encargado de seguir de cerca el cumplimiento de todos los compromisos relacionados con el desarrollo de África que figuraban en la Declaración política sobre las necesidades de África en materia de desarrollo; reafirmó su pleno apoyo a la aplicación de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África y su compromiso con la plena aplicación de la Declaración política sobre las necesidades de África en materia de desarrollo; y solicitó al Secretario General que le presentara, en el sexagésimo quinto período de sesiones, un informe exhaustivo sobre la aplicación de la resolución basado en las aportaciones de los gobiernos, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otros interesados en la Nueva Alianza (resolución 64/258).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre las necesidades de África en materia de desarrollo: estado de cumplimiento de los diversos compromisos, problemas y camino a seguir (resoluciones 63/1 y 64/258);
- b) Informe del Secretario General sobre la Nueva Alianza para el Desarrollo de África: octavo informe consolidado sobre los progresos en su aplicación y el apoyo internacional (resolución 64/258);
- c) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Hacia un apoyo más coherente del sistema de las Naciones Unidas a África”, A/65/62.

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 63 a) del programa)**

Informes del Secretario General:

Necesidades de África en materia de desarrollo: estado de cumplimiento de los diversos compromisos, problemas y camino a seguir (A/64/208)

Nueva Alianza para el Desarrollo de África: séptimo informe consolidado sobre los progresos en su aplicación y el apoyo internacional (A/64/204)

Proyecto de resolución	A/64/L.38/Rev.1 y Add.1
Sesiones plenarias	A/64/PV. 22 a 24 (debate conjunto sobre los temas 47 y 63) y 75
Resolución	64/258

b) Las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1998, la Asamblea General, a solicitud de Namibia (A/53/231), incluyó el tema en su programa y lo examinó durante ese período de sesiones (resolución 53/92).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Presidente de la Asamblea que estableciera un grupo de trabajo especial de composición abierta que habría de encargarse de supervisar la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Secretario General en su informe de 1998 sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África (resolución 54/234).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto a quincuagésimo séptimo (resoluciones 55/217, 56/37, 57/2 y 57/7). En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea decidió incluir este tema como subtema de un solo tema del programa relativo al desarrollo de África, titulado “Nueva Alianza para el Desarrollo de África: progresos en su aplicación y apoyo internacional”, a partir de su quincuagésimo octavo período de sesiones (resolución 57/296).

La Asamblea General examinó el subtema en sus períodos de sesiones quincuagésimo octavo a sexagésimo tercero (resoluciones 58/234, 58/235, 59/255, 60/223, 61/230, 62/275 y 63/304).

En la continuación de su sexagésimo cuarto período de sesiones, en febrero de 2010, la Asamblea General reafirmó su solicitud de que el Secretario General le presentara en su sexagésimo quinto período de sesiones un informe de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 24 de la resolución 63/304 acerca de los resultados del examen de las recomendaciones contenidas en su informe de 1998 sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África (resolución 64/252).

Documento: Informe del Secretario General acerca de los resultados del examen de las recomendaciones contenidas en su informe de 1998 sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África (resoluciones 64/252 y 63/304).

Referencias relativas al quincuagésimo séptimo período de sesiones (tema 33 del programa)

Informe del Secretario General	A/57/172
Proyecto de resolución	A/57/L.69 y Add.1
Sesiones plenarias	A/57/PV.33, 34 (debate conjunto sobre los temas 33 y 41) y 79
Resolución	57/296

Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 63 b) del programa)

Informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones contenidas en su informe sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África (A/64/210)

Proyecto de resolución	A/64/L.39/Rev.1 y Rev.1/Add.1
Sesiones plenarias	A/64/PV.22 a 24 (debate conjunto sobre los temas 47 y 63) y 70
Resolución	64/252

D. Promoción de los derechos humanos

64. Informe del Consejo de Derechos Humanos

En la continuación de su sexagésimo período de sesiones, en marzo de 2006, la Asamblea General decidió establecer el Consejo de Derechos Humanos, con sede en Ginebra, en sustitución de la Comisión de Derechos Humanos, como órgano subsidiario de la Asamblea. Decidió también que el Consejo: a) fuera responsable de promover el respeto universal por la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción de ningún tipo y de una manera justa y equitativa; b) sirviera de foro para el diálogo sobre cuestiones temáticas relativas a todos los derechos humanos; c) asumiera, examinara y, cuando fuera necesario, perfeccionara y racionalizara todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades de la Comisión de Derechos Humanos a fin de mantener un sistema de procedimientos especiales, asesoramiento especializado y un procedimiento de denuncia; y d) terminara ese examen en el plazo de un año después de la celebración de su primer período de sesiones. La Asamblea decidió además que el Consejo se reuniera periódicamente a lo largo del año y celebrara como mínimo tres períodos de sesiones por año, y que le presentara un informe anual (resolución 60/251).

En su sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa de ese período de sesiones el tema titulado “Informe del Consejo de Derechos Humanos” y que el tema se examinara en sesión plenaria y en la Tercera Comisión, entendiendo que la Tercera Comisión examinaría todas las recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos a la Asamblea, incluidas las relativas al desarrollo del derecho internacional en el ámbito de los derechos humanos, y adoptaría medidas al respecto (decisión 61/503 A).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió asignar el tema tanto al pleno como a la Tercera Comisión, en el entendimiento de que la Tercera Comisión examinaría todas las recomendaciones que formulara el Consejo a la Asamblea, incluidas las relativas al desarrollo del derecho internacional en la esfera de los derechos humanos, y adoptaría medidas al respecto, sin perjuicio del derecho de los Estados Miembros a presentar resoluciones y decisiones sobre todas las cuestiones examinadas en el informe del Consejo. Teniendo en cuenta esa recomendación, la Asamblea examinaría, en sesión plenaria, el informe del Consejo sobre la labor que hubiera realizado durante el año. Se entendía también que ese acuerdo no era una reinterpretación de la resolución 60/251 de la Asamblea y que se volvería a examinar antes de que comenzara el sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea (decisión 64/503). En el mismo período de sesiones, la Asamblea reconoció las recomendaciones que figuraban en el informe del Consejo de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones décimo y 11º y sobre sus períodos extraordinarios de sesiones octavo a 11º (resolución 64/143) y reconoció también la recomendación del

Consejo de crear una Oficina del Presidente del Consejo (resolución 64/144). La Asamblea decidió examinar el informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 12º período extraordinario de sesiones (A/64/53/Add.1) directamente en sesión plenaria, sin que ello sentara precedente (decisión 64/507).

El Consejo está integrado por 47 miembros (véase también el tema 114 c)), y desde su creación ha celebrado 14 períodos ordinarios de sesiones y 13 períodos extraordinarios de sesiones.

Documento: Informe del Consejo de Derechos Humanos (que incluye los informes del Consejo de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones 12º, 13º y 14º y sobre su 13º período extraordinario de sesiones): Suplemento núm. 53 (A/65/53).

Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 64 del programa)

Informe del Consejo de Derechos Humanos: Suplementos núms. 53 (A/64/53) y 53A (A/64/53/Add.1)

Informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 10º y 11º (A/64/353)

Cuarto informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011: estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 10º y 11º (A/64/7/Add.3)

Actas resumidas	A/C.3/64/SR.35, 40 y 44 a 46
Informe de la Tercera Comisión	A/64/434
Sesión plenaria	A/64/PV.65
Resoluciones	64/143 y 64/144

65. Promoción y protección de los derechos del niño

a) Promoción y protección de los derechos del niño

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1989, la Asamblea General aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño (resolución 44/25). La Convención entró en vigor el 2 de septiembre de 1990. En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea aprobó dos protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño (resolución 54/263): uno relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y el otro a la participación de niños en los conflictos armados. El primer protocolo entró en vigor el 18 de enero de 2002 y el segundo el 12 de febrero de 2002.

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió designar el 2 de abril Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo, que se observará todos los años a partir de 2008, y alentó a los Estados Miembros a que adoptaran medidas para concienciar a toda la sociedad sobre la situación de los niños con autismo (resolución 62/139).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General subrayó la necesidad de que se hicieran efectivos de manera cabal y urgente los derechos que se concedían a la niña en los instrumentos de derechos humanos (resolución 62/141, secc. III).

La Asamblea General siguió examinando el tema en su sexagésimo tercer período de sesiones.

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió: a) solicitar al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presentara un informe sobre los derechos del niño que contuviera información relativa a la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño y las cuestiones a que se refería la resolución sobre los derechos del niño, prestando especial atención a la realización de los derechos del niño en la primera infancia; b) solicitar a la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados que siguiera presentando informes, tanto a la Asamblea como al Consejo de Derechos Humanos, sobre las actividades emprendidas en el desempeño de su mandato, incluida información de sus visitas sobre el terreno, y sobre los progresos alcanzados y los problemas que subsistían en relación con la cuestión de los niños y los conflictos armados; c) solicitar a la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños que presentara informes anuales a la Asamblea y al Consejo de Derechos Humanos sobre las actividades realizadas en el desempeño de su mandato; d) solicitar a la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía que presentara informes a la Asamblea y al Consejo de Derechos Humanos sobre las actividades realizadas en cumplimiento de su mandato; e) invitar al Presidente del Comité de los Derechos del Niño a que le presentara, en su sexagésimo quinto período de sesiones, un informe oral sobre la labor del Comité; f) invitar a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y los particulares a celebrar el 20º aniversario de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño; y g) seguir examinando la cuestión en su sexagésimo quinto período de sesiones, y en la sección III de la resolución sobre los derechos del niño, prestar especial atención a la realización de esos derechos en la primera infancia (resolución 64/146).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 64/146);
- b) Informe de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados (resolución 64/146);
- c) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Representante Especial sobre la violencia contra los niños (resolución 64/146);
- d) Informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (resolución 64/146).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 65 a) del programa)**

Informes del Secretario General:

Situación de la Convención sobre los Derechos del Niño (A/64/172)

La niña (A/64/315)

Seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia (A/64/285)

Informe de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados (A/64/254)

Nota de la Secretaría sobre la promoción y protección de los derechos del niño (A/64/182-E/2009/110)

Actas resumidas A/C.3/64/SR.13 a 17, 34, 45 y 47

Informe de la Tercera Comisión A/64/435 y Corr.1

Sesión plenaria A/64/PV.65

Resolución 64/146

b) Seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre la infancia

En su quincuagésimo primer período de sesiones, celebrado en 1996, en relación con el tema titulado “Actividades operacionales para el desarrollo”, la Asamblea General decidió que en 2001 celebraría un período extraordinario de sesiones a fin de examinar el grado en que se habían logrado las metas de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, y que examinaría los arreglos necesarios en el quincuagésimo tercer período de sesiones (resolución 51/186).

En su vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 2002, la Asamblea General aprobó una resolución titulada “Un mundo apropiado para los niños”, en la que pidió al Secretario General que le presentara informes periódicos sobre los progresos alcanzados en la aplicación del Plan de Acción incluido en el anexo de la resolución (resolución S-27/2).

La Asamblea siguió examinando el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo tercero a quincuagésimo octavo y sexagésimo a sexagésimo tercero (resoluciones 53/193, 54/93, 55/26, 56/222 y 58/282, y decisiones 57/537, 57/551, 60/537, 61/532, 62/535 y 63/537).

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración de la reunión plenaria conmemorativa de alto nivel dedicada al seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre la infancia (resolución 62/88), en que los representantes de los Estados participantes en la reunión reafirmaron su compromiso con la plena aplicación de la Declaración y el Plan de Acción que figuraban en el documento final del vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, titulado “Un mundo apropiado para los niños” (resolución S-27/2, anexo).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Revitalización de la labor de la Asamblea General” (tema 118), la Asamblea General aprobó el programa de trabajo de la Tercera Comisión para el sexagésimo quinto período de sesiones, que contenía los subtemas a) y b) del tema 65 (decisión 64/538).

Documento: Informe del Secretario General (resolución S-27/2).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 118 del programa)**

Acta resumida	A/C.3/64/SR.47
Informe de la Tercera Comisión	A/64/442
Sesión plenaria	A/64/PV.65
Decisión	64/538

66. Cuestiones indígenas

a) Cuestiones indígenas

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1993, conforme a una recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Asamblea General proclamó el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (1994 a 2004) (resolución 48/163).

La Asamblea General examinó esta cuestión en relación con el tema titulado “Programa de actividades del Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo” en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno a sexagésimo segundo (resoluciones 49/214, 50/156, 50/157, 51/78, 52/108, 53/129, 54/150, 55/80, 56/140, 57/191 a 57/193, 58/158, 59/174, 60/142, 61/178 y 61/295, y decisión 62/535).

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que le presentara, por conducto del Secretario General, un informe anual sobre la ejecución del programa de actividades del Decenio (resolución 57/192).

En su sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (resolución 61/295).

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que en consulta con los Estados Miembros, las organizaciones y mecanismos competentes de las Naciones Unidas y otros interesados, incluyera las organizaciones indígenas, le presentara en su sexagésimo quinto período de sesiones un informe de evaluación de mitad de período en que se evaluarán los progresos logrados en la consecución del propósito y los objetivos del Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo (resolución 63/161).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General siguió examinando el tema.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 63/161).

Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas

El Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas fue establecido de conformidad con la resolución 40/131 de la Asamblea General, con el propósito de prestar asistencia financiera a los representantes de las comunidades y organizaciones indígenas para que participaran en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre poblaciones indígenas de la Subcomisión de Prevención

y Protección de los Derechos Humanos, proporcionándoles ayuda financiera, sufragada con cargo a contribuciones voluntarias de los gobiernos, organizaciones no gubernamentales y otras entidades privadas o públicas.

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General amplió el mandato del Fondo, al decidir que el Fondo se utilizaría también para ayudar a los representantes de las comunidades y organizaciones indígenas a que asistieran, en calidad de observadores, a las reuniones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (resolución 56/140).

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió ajustar el mandato del Fondo a fin de facilitar la participación de los representantes de las organizaciones de pueblos indígenas en el mecanismo de expertos establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 6/36 (resolución 63/161 de la Asamblea General).

La Asamblea General recibe informes bienales sobre la situación del Fondo.

Documento: Informe del Secretario General (resoluciones 40/131 y 63/161).

b) Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo

En su quincuagésimo noveno período de sesiones, celebrado en 2004, la Asamblea General proclamó el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo (2005-2014); decidió que la meta del Segundo Decenio fuera continuar fortaleciendo la cooperación internacional para la solución de los problemas a que se enfrentaban los pueblos indígenas en esferas tales como la cultura, la educación, la salud, los derechos humanos, el medio ambiente y el desarrollo social y económico; y pidió al Secretario General que nombrara al Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales coordinador del Segundo Decenio (resolución 59/174).

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó el Programa de Acción para el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo y también el lema “Alianza para la acción y la dignidad” como tema del Segundo Decenio. La Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones, un subtema titulado “Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo” dentro del tema “Cuestiones indígenas”, (resolución 60/142).

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara en su sexagésimo quinto período de sesiones un informe de evaluación de mitad de período en que se evaluarán los progresos logrados en la consecución del propósito y los objetivos del Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo (resolución 63/161).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas (decisión 64/533).

Documento: Informe del Secretario General sobre la evaluación de mitad de período del Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo (resolución 63/161).

**Referencias relativas al sexagésimo tercer período de sesiones
(tema 61 del programa)**

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas (A/63/166)

Actas resumidas	A/C.3/63/SR.17, 18, 29, 39 y 48
Informe de la Tercera Comisión	A/63/427
Sesión plenaria	A/63/PV.70
Decisión	63/161

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 66 b) del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (A/64/338)

Actas resumidas	A/C.3/64/SR.18, 19 y 47
Informe de la Tercera Comisión	A/64/436
Sesión plenaria	A/64/PV.65
Decisión	64/533

67. Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

a) Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

En su vigésimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (resolución 2106 A (XX)). La Convención entró en vigor el 4 de enero de 1969. Al 10 de abril de 2008, 173 Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella.

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió examinar en su sexagésimo quinto período de sesiones el informe del Secretario General sobre la situación de la Convención (resolución 63/243, secc. III).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 63/243);
- b) Informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité (resolución 63/243);
- c) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre sus períodos de sesiones 74° y 75° (resolución 63/243), A/64/18;

- d) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre sus períodos de sesiones 76° y 77° (resolución 63/243), A/65/18.

Inadmisibilidad de ciertas prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó lo dispuesto sobre el particular en la Declaración de Durban y en el documento final de la Conferencia de Examen de Durban, en que los Estados habían condenado la persistencia y la reaparición del neonazismo, del neofascismo y de ideologías nacionalistas violentas basadas en prejuicios raciales o nacionales y afirmado que esos fenómenos no podían justificarse en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia; recordó la solicitud que la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2005/5, había formulado al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia para que continuara reflexionando sobre esta cuestión, hiciera las recomendaciones pertinentes en sus informes futuros y recabara y tuviera en cuenta las opiniones de los gobiernos y de las organizaciones no gubernamentales; y solicitó al Relator Especial que preparara y presentara a la Asamblea en su sexagésimo quinto período de sesiones y al Consejo de Derechos Humanos informes sobre la aplicación de la resolución basados en las opiniones recogidas conforme a la solicitud de la Comisión de Derechos Humanos (resolución 64/147).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial (resolución 64/147).

b) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

En la continuación de su quincuagésimo sexto período de sesiones, en 2002, la Asamblea General hizo suyos la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados el 8 de septiembre de 2001 por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (A/CONF.189/12); y pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, a los efectos del seguimiento de la Conferencia, presentara a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos un informe anual (resolución 56/266).

Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que proporcionara al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia todos los recursos humanos y financieros que este necesitase para que pudiera cumplir su mandato de manera eficiente, eficaz y rápida y presentar un informe a la Asamblea en su sexagésimo quinto período de sesiones; y solicitó también al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución que incluyera recomendaciones (resolución 64/148, seccs. IV y VI).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 64/148, secc. V);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 64/148, secc. IV).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 67 a) y b) del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (A/64/271)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia acerca de la aplicación de la resolución 63/162 de la Asamblea General (A/64/295)

Informe del Secretario General sobre las actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (A/64/309)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Conferencia de Examen de Durban (A/64/487)

Actas resumidas	A/C.3/64/SR.36, 37, 41, 43, 46 y 47
Informe de la Tercera Comisión	A/64/437
Sesión plenaria	A/64/PV.65
Resoluciones	64/147 y 64/148

68. Derecho de los pueblos a la libre determinación

Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, profundamente preocupada por la persistencia de actos o amenazas de intervención y ocupación militar extranjera que ponían en peligro, o habían conculcado ya, el derecho a la libre determinación de las naciones y los pueblos, reafirmó que la realización universal del derecho de todos los pueblos a la libre determinación, incluidos los sometidos a dominación colonial, extranjera y foránea, era un requisito fundamental para que se garantizaran y respetaran efectivamente los derechos humanos y se preservaran y promovieran esos derechos; solicitó al Consejo de Derechos Humanos que siguiera prestando especial atención a la violación de los derechos humanos, especialmente del derecho a la libre determinación, resultante de la intervención, agresión u ocupación militar extranjera, y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presentara un informe sobre la cuestión (resolución 64/149).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 64/149).

Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación que continuara la labor ya realizada por los Relatores Especiales anteriores sobre el fortalecimiento del marco jurídico internacional para la prevención y la sanción del reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, incluida la elaboración y presentación de propuestas concretas sobre posibles normas complementarias y nuevas orientadas a subsanar las deficiencias existentes, así como directrices generales o principios básicos para promover una mayor protección de los derechos humanos, en particular el derecho de los pueblos a la libre determinación y, al mismo tiempo, hacer frente a las amenazas actuales y nuevas que suponían los mercenarios o las actividades conexas; y solicitó también al Grupo de Trabajo que celebrara consultas con los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre la aplicación de la resolución y le presentara en su sexagésimo quinto período de sesiones, junto con recomendaciones concretas, las conclusiones a que hubiera llegado en relación con la utilización de mercenarios para menoscabar el disfrute de todos los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (resolución 64/151).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (resolución 64/151).

Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 68 del programa)

Informe del Secretario General sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación (A/64/360)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (A/64/311)

Actas resumidas	A/C.3/64/SR.36, 37, 40, 41 y 43
Informe de la Tercera Comisión	A/64/438
Sesión plenaria	A/64/PV.65
Resoluciones	64/149 y 64/151

69. Promoción y protección de los derechos humanos

a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos

Informe del Comité de Derechos Humanos

En su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, la Asamblea General aprobó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo de dicho Pacto (resolución 2200 A (XXI), anexo). El Pacto y su Protocolo Facultativo entraron en vigor el 23 de marzo de 1976.

De conformidad con el artículo 28 del Pacto, el Comité de Derechos Humanos está integrado por 18 expertos. Los miembros del Comité son elegidos para un mandato de cuatro años y pueden ser reelegidos. Actualmente, el Comité está compuesto por los miembros siguientes:

Sr. Abdelfattah Amor (Túnez)*, Sr. Prafullachandra Natwarlal Bhagwati (India)*, Sr. Lazhari Bouzid (Argelia)**, Sra. Christine Chanet (Francia)*, Sr. Mahjoub El Haiba (Marruecos)**, Sr. Ahmed Amin Fathalla (Egipto)**, Sr. Yuji Iwasawa (Japón)*, Sra. Helen Keller (Suiza)*, Sr. Rajsoomer Lallah (Mauricio)**, Sra. Zonke Zanele Majodina (Sudáfrica)*, Sra. Iulia Antoanella Motoc (Rumania)*, Sr. Michael O'Flaherty (Irlanda)**, Sr. Rafael Rivas Posada (Colombia)**, Sir Nigel Rodley (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)**, Sr. Fabián Omar Salvioli (Argentina)**, Sr. José Luis Pérez Sánchez-Cerro (Perú)*, Sr. Krister Thelin (Suecia)** y Sra. Ruth Wedgwood (Estados Unidos de América)*.

* El mandato vence el 31 de diciembre de 2010.

** El mandato vence el 31 de diciembre de 2012.

De conformidad con el artículo 45 del Pacto, el Comité presentará a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe anual sobre sus actividades.

Al 25 de mayo de 2010, 165 Estados habían ratificado el Pacto o se habían adherido a él, 113 Estados habían ratificado el Protocolo Facultativo o se habían adherido a él y 72 Estados habían ratificado el Segundo Protocolo Facultativo relativo a la abolición de la pena de muerte o se habían adherido a él.

Documento: Informe del Comité de Derechos Humanos: Suplemento núm. 40 (A/65/40).

Informe del Comité contra la Tortura

De conformidad con el artículo 17 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Comité contra la Tortura está integrado por 10 expertos. Los miembros del Comité son elegidos para un mandato de cuatro años y pueden ser reelegidos al término de su mandato. Actualmente, el Comité está compuesto por los miembros siguientes:

Sra. Essadia Belmir (Marruecos)**, Sr. Alessio Bruni (Italia)**, Sra. Felice Gaer (Estados Unidos de América)*, Sr. Luis Gallegos Chiriboga (Ecuador)*, Sr. Abdoulaye Gaye (Senegal)*, Sr. Claudio Grossman (Chile)*, Sra. Myrna Kleopas (Chipre)*, Sr. Fernando Mariño Menéndez (España)**, Sra. Nora Sveaass (Noruega)** y Sr. Wang Xuexian (China)**.

* El mandato vence el 31 de diciembre de 2011.

** El mandato vence el 31 de diciembre de 2013.

El Comité contra la Tortura celebró sus períodos de sesiones 43° y 44° en Ginebra del 2 al 20 de noviembre de 2009 y del 26 de abril al 14 de mayo de 2010, respectivamente. De conformidad con el artículo 24 de la Convención, el Comité presenta un informe anual sobre sus actividades a los Estados partes y a la Asamblea General.

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General instó a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que, como cuestión prioritaria, pasaran a ser partes en la Convención contra la Tortura y exhortó a los Estados partes a que consideraran cuanto antes la posibilidad de firmar y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención; invitó a los Presidentes del Comité contra la Tortura y el Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes a que presentaran informes orales sobre la labor de los comités y participaran en un diálogo interactivo con la Asamblea en su sexagésimo quinto período de sesiones; solicitó al Secretario General que le presentara en su sexagésimo quinto período de sesiones, así como al Consejo de Derechos Humanos, un informe sobre las actividades del Fondo de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para las víctimas de la tortura y el Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo; y decidió examinar en su sexagésimo quinto período de sesiones el informe del Secretario General, el informe del Comité contra la Tortura y el informe provisional del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (resolución 64/153).

Documentos:

- a) Informe del Comité contra la Tortura: Suplemento núm. 44 (A/65/44);
- b) Informe del Secretario General (resolución 64/153);
- c) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (resolución 64/153).

Informe del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes

De conformidad con el artículo 5 del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, el Subcomité para la Prevención de la Tortura está integrado por 10 expertos. Después de la quincuagésima ratificación o adhesión al Protocolo Facultativo, el número de miembros del Subcomité aumentará a 25. La elección de los 15 miembros adicionales se celebrará en octubre de 2010. Los miembros del Subcomité son elegidos para un mandato de cuatro años y pueden ser reelegidos solo una vez. Actualmente, el Subcomité está compuesto por los siguientes miembros:

Sr. Mario Luis Coriolano (Argentina)**, Sra. Marija Definis Gojanović (Croacia)*, Sr. Malcolm Evans (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)**, Sr. Emilio Ginés Santidrián (España)*, Sr. Zdeněk Hájek (República Checa)**, Sr. Zbigniew Lasocik (Polonia)**, Sr. Hans Draminsky Petersen (Dinamarca)*, Sr. Víctor Manuel Rodríguez-Rescia (Costa Rica)**, Sr. Miguel Sarre Iguíniz (México)* y Sr. Wilder Tayler Souto (Uruguay)*.

* El mandato vence el 31 de diciembre de 2010.

** El mandato vence el 31 de diciembre de 2012.

Uno de los miembros, la Sra. Silvia Casale (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), presentó su renuncia el 26 de junio de 2009.

El Subcomité para la Prevención de la Tortura celebró sus períodos de sesiones octavo, noveno y décimo en Ginebra del 22 al 26 de junio de 2009, del 16 al 20 de noviembre de 2009 y del 22 al 26 de febrero de 2010, respectivamente. De conformidad con el artículo 16 del Protocolo Facultativo de la Convención, el Subcomité debe presentar un informe anual público sobre sus actividades al Comité contra la Tortura.

Documento: Informe del Comité contra la Tortura: Suplemento núm. 44 (A/65/44).

Situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

En su trigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1984, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (resolución 39/46, anexo), y exhortó a todos los gobiernos a que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar la Convención con carácter prioritario (resolución 39/46). La Convención entró en vigor el 26 de junio de 1987. Al 26 de marzo de 2010, habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella 146 Estados.

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (resolución 57/199, anexo). El Protocolo Facultativo entró en vigor el 22 de junio de 2006. Al 26 de marzo de 2010, habían ratificado el Protocolo Facultativo o se habían adherido a él 50 Estados partes en la Convención.

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió examinar en su sexagésimo quinto período de sesiones el informe del Secretario General, el informe del Comité contra la Tortura y el informe provisional del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (resolución 64/153).

Documentos:

- a) Informe del Comité contra la Tortura: Suplemento núm. 44 (A/65/44);
- b) Informe del Secretario General (resolución 64/153);

- c) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (resolución 64/153).

Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con esos instrumentos

En su trigésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1983, la Asamblea General examinó los problemas relacionados con las obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes en las convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas (resolución 38/117).

La Asamblea General ha examinado la cuestión todos los años desde su quincuagésimo séptimo período de sesiones (resolución 57/202).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos sobre su 22ª reunión (resolución 57/202).

Situación del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura

En su trigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1981, la Asamblea General estableció el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura y pidió al Secretario General que la informara anualmente acerca de la administración del Fondo (resolución 36/151). El Fondo recibe contribuciones voluntarias, que son distribuidas a organizaciones no gubernamentales que prestan asistencia psicológica, médica, social, económica, jurídica, humanitaria o de otro tipo a víctimas de la tortura y a sus familiares. El Fondo es administrado de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas por el Secretario General, con el asesoramiento de una Junta de Síndicos.

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General hizo un llamamiento a todos los Estados y organizaciones para que contribuyeran anualmente al Fondo, preferiblemente con un aumento sustancial del nivel de las contribuciones, y solicitó al Secretario General que le presentara en su sexagésimo quinto período de sesiones, así como al Consejo de Derechos Humanos, un informe sobre las actividades del Fondo (resolución 64/153).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 64/153).

Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud

El Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud fue establecido de conformidad con la resolución 46/122 de la Asamblea General, con el objetivo de prestar asistencia a los representantes de las organizaciones no gubernamentales de distintas regiones que se ocupaban de cuestiones relativas a las formas contemporáneas de la esclavitud para que participaran en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, proporcionándoles asistencia financiera y, mediante los conductos de asistencia establecidos, prestar ayuda humanitaria,

jurídica y financiera a las personas cuyos derechos humanos hubieran sido objeto de graves violaciones como resultado de las formas contemporáneas de la esclavitud. El Fondo es administrado de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas por el Secretario General, con el asesoramiento de una Junta de Síndicos, y puede recibir contribuciones voluntarias de gobiernos, organizaciones no gubernamentales y otras entidades privadas o públicas.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 46/122).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 69 a) del programa)**

Informe del Comité contra la Tortura sobre sus períodos de sesiones 41° y 42° (A/64/44)

Informe del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (A/64/48)

Informes del Secretario General:

Situación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo (A/64/128 y Corr.1 y 2)

Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la tortura (A/64/264)

Situación del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud (A/64/306 y Corr.1)

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (A/64/212)

Notas del Secretario General por las que se transmiten los documentos siguientes:

Informe provisional del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (A/64/215 y Corr.1)

Informe de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos sobre su 21ª reunión (A/64/276)

Actas resumidas A/C.3/64/SR.20, 21, 34, 41, 42 y 47

Informe de la Tercera Comisión A/64/439/Add.1 y Corr.1

Sesión plenaria A/64/PV.65

Resoluciones 64/152, 64/153 y 64/154

b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Moratoria del uso de la pena de muerte

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la resolución y la resolución 62/149 para examinarlo en su

sexagésimo quinto período de sesiones, y pidió a los Estados Miembros que facilitaran al Secretario General información al respecto (resolución 63/168),

Documento: Informe del Secretario General (resolución 63/168).

El papel de los ombudsman, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos humanos

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General, considerando el papel que desempeñaban los ombudsman, mediadores y demás instituciones nacionales de derechos humanos en la promoción de la buena gobernanza en la administración pública, así como en el mejoramiento de sus relaciones con los ciudadanos y en el fortalecimiento de la prestación de los servicios públicos, pidió al Secretario General que la informara, en su sexagésimo quinto período de sesiones, sobre la aplicación de la resolución (resolución 63/169).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 63/169).

Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo quinto período de sesiones, un informe sobre la situación de los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, formulando propuestas y recomendaciones concretas sobre la manera de fortalecer la cooperación entre las Naciones Unidas y los arreglos regionales en materia de derechos humanos, y que incluyera en dicho informe los resultados de las medidas adoptadas en cumplimiento de la resolución (resolución 63/170)

Documento: Informe del Secretario General (resolución 63/170).

Personas desaparecidas

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que señalara la resolución a la atención de todos los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones internacionales de asistencia humanitaria; y pidió también al Secretario General que le presentara en su sexagésimo quinto período de sesiones, y al Consejo de Derechos Humanos en su período de sesiones correspondiente, un informe completo sobre la aplicación de la resolución, con las recomendaciones pertinentes (resolución 63/183).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 63/183).

Respeto del derecho a la libertad universal de viajar e importancia vital de la reunificación de las familias

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General exhortó a todos los Estados a que se abstuvieran de promulgar disposiciones legislativas concebidas como medidas coercitivas de carácter discriminatorio contra los migrantes legales, se tratara de individuos o grupos, que afectaran negativamente a la reunificación de las familias y al derecho a enviar remesas financieras a los familiares en el país de origen, y a que derogaran las que estuviesen vigentes (resolución 63/188).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Promoción de un orden internacional democrático y equitativo

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la necesidad de trabajar con urgencia por el establecimiento de un orden económico internacional basado en la equidad, la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación entre todos los Estados, cualesquiera que fueran sus sistemas económicos y sociales, que permitiera corregir las desigualdades y reparar las injusticias actuales, eliminar las disparidades crecientes entre los países desarrollados y los países en desarrollo y garantizar a las generaciones presentes y futuras un desarrollo económico y social que fuera acelerándose a un ritmo sostenido, en la paz y la justicia; y decidió seguir examinando la cuestión en su sexagésimo quinto período de sesiones (resolución 64/157).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Comité de los Derechos del Niño

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió evaluar la situación respecto del tiempo asignado a las reuniones del Comité en su sexagésimo quinto período de sesiones sobre la base de una evaluación realizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, teniendo en cuenta un enfoque más amplio del trabajo atrasado de los órganos creados en virtud de tratados y el número cada vez mayor de informes presentados por los Estados partes en las convenciones de derechos humanos (resolución 63/244).

Documento: Informe del Comité de los Derechos del Niño: Suplemento núm. 41 (A/65/41).

La lucha contra la difamación de las religiones

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones sexagésimo a sexagésimo tercero (resoluciones 60/150, 61/164, 62/154 y 63/171).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General instó a los Estados a que proporcionaran protección adecuada contra actos de odio, discriminación, intimidación y coacción derivados de la difamación de las religiones y la incitación al odio religioso en general; instó también a los Estados a que adoptaran todas las medidas posibles para promover la tolerancia y el respeto de todas las religiones y creencias y la comprensión de sus sistemas de valores; instó además a los Estados a que velaran por que todos los funcionarios públicos respetaran a las personas independientemente de sus distintas religiones y creencias; exhortó a los Estados a garantizar que se protegieran plenamente los lugares y símbolos religiosos; exhortó a la comunidad internacional a estimular un diálogo mundial para promover una cultura de tolerancia; solicitó al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución, incluidas la correlación entre la difamación de las religiones y la intersección entre religión y raza, el recrudecimiento de la incitación, la intolerancia y el odio en muchas partes del mundo, y las medidas adoptadas por los Estados para combatir este fenómeno (resolución 64/156).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 64/156).

La globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo cuarto a sexagésimo tercero (resoluciones 54/165, 55/102, 56/165, 57/205, 58/193, 59/184, 60/152, 61/156, 62/151 y 63/176).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que siguiera recabando las opiniones de los Estados Miembros y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, y que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presentara un informe sustantivo sobre el asunto basado en esas opiniones, incluidas recomendaciones sobre las maneras de hacer frente a las repercusiones de la globalización en el pleno disfrute de todos los derechos humanos (resolución 64/160).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 64/160).

Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas

En su sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (resolución 61/177).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que no cesaran en sus intensos esfuerzos por ayudar a los Estados a pasar a ser partes en la Convención, y también solicitó al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presentara un informe sobre la situación de la Convención y la aplicación de la resolución (resolución 64/167).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 64/167).

Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la labor realizada por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en cumplimiento del mandato que se le había encomendado en 2005 en la resolución 60/158, y solicitó a la Alta Comisionada que prosiguiera su labor a este respecto; tomó nota del informe del Secretario General sobre la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo; solicitó al Secretario General que le presentara en su sexagésimo quinto período de sesiones, así como al Consejo de Derechos Humanos, un informe sobre la aplicación de la resolución; solicitó a todos los gobiernos que cooperasen plenamente con el Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo en el desempeño de las tareas y funciones previstas en su mandato, inclusive respondiendo rápidamente a sus llamamientos urgentes y facilitándole la información que solicitara, y que considerasen seriamente la posibilidad de responder favorablemente a las solicitudes del Relator Especial de visitar sus países; y decidió examinar en su sexagésimo quinto período de sesiones el informe del Relator Especial (resolución 64/168).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 64/168);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 64/168).

Año Internacional de los Afrodescendientes

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General proclamó el año que comenzaría el 1 de enero de 2011 Año Internacional de los Afrodescendientes, y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presentara un informe que incluyese un proyecto de programa de actividades para el Año Internacional, teniendo en cuenta las opiniones y recomendaciones de los Estados Miembros, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes del Consejo de Derechos Humanos y otros organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, según correspondiera (resolución 64/169).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 64/169).

El derecho al desarrollo

La Asamblea General ha examinado esta cuestión anualmente desde su cuadragésimo primer período de sesiones, celebrado en 1986, en el que aprobó la Declaración sobre el derecho al desarrollo (resoluciones 41/128, 42/117, 43/127, 44/62, 45/97, 46/123, 47/123, 48/130, 49/183, 50/184, 51/99, 52/136, 53/155, 54/175, 55/108, 56/150, 57/223, 58/172, 59/185, 60/157, 61/169, 62/161 y 63/178).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara un informe en su sexagésimo quinto período de sesiones y que presentara un informe provisional al Consejo de Derechos Humanos sobre la aplicación de la resolución, incluidas las actividades emprendidas en los planos nacional, regional e internacional para promover y realizar el derecho al desarrollo, e invitó al Presidente del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo a que en su sexagésimo quinto período de sesiones, le presentara oralmente un informe actualizado (resolución 64/172).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 64/172);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe sobre el 11º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo (resolución 64/172).

Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

La Asamblea General examinó este tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero a sexagésimo cuarto (resoluciones 51/103, 52/120, 53/141, 54/172, 55/110, 56/148, 57/222, 58/171, 59/188, 60/155, 61/170, 62/162 y 63/179).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General instó a todos los Estados a que cesaran de adoptar o aplicar medidas unilaterales contrarias al derecho internacional, a la Carta de las Naciones Unidas y a las normas y principios

que regían las relaciones pacíficas entre los Estados, en particular las de carácter coercitivo con todos los efectos extraterritoriales consiguientes, que creaban obstáculos a las relaciones comerciales entre los Estados; solicitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que diera prioridad a la resolución en su informe anual a la Asamblea; y solicitó al Secretario General que siguiera recabando de los Estados Miembros observaciones e información sobre la incidencia y los efectos negativos de las medidas coercitivas unilaterales en su población y que le presentara en su sexagésimo quinto período de sesiones un informe analítico sobre la cuestión, al tiempo que reiteró una vez más la necesidad de destacar las medidas prácticas y preventivas adoptadas al respecto (resolución 64/170).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 64/170).

Programa Mundial para la educación en derechos humanos: evaluación de la primera etapa (2005-2009)

En su quincuagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General proclamó que el Programa Mundial para la educación en derechos humanos, que comenzaría el 1 de enero de 2005, tenía por objetivo promover la ejecución de los programas de educación en la esfera de los derechos humanos en todos los sectores (resolución 59/113 A). La Asamblea aprobó el proyecto revisado de plan de acción para la primera etapa (2005-2007) del Programa Mundial, centrado en los sistemas de enseñanza primaria y secundaria (resolución 59/113 B). El Consejo de Derechos Humanos, en su sexto período de sesiones, decidió prolongar la primera etapa dos años más, hasta el fin de 2009 (resolución 6/24 del Consejo de Derechos Humanos).

La evaluación de la primera etapa del Programa Mundial se prevé en los párrafos 49 a 51 del plan de acción revisado. En su décimo período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos alentó a los Estados Miembros a que empezaran a tomar medidas para preparar sus informes nacionales de evaluación sobre la primera etapa, que se presentarían al Comité Coordinador interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la educación en derechos humanos en el sistema escolar a principios de 2010 (resolución 10/3). En su 12º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos recordó a los Estados Miembros la necesidad de presentar sus informes nacionales de evaluación sobre la primera etapa del Programa Mundial al Comité Coordinador para comienzos de 2010, y pidió al Comité Coordinador que presentara a la Asamblea General, en su sexagésimo quinto período de sesiones, un informe final de evaluación de la aplicación de la primera fase del Programa Mundial, sobre la base de los informes nacionales de evaluación (resolución 12/4 del Consejo de Derechos Humanos).

Documento: Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentado en nombre del Comité Coordinador interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la educación en derechos humanos en el sistema escolar acerca de la evaluación de la aplicación de la primera fase del Programa Mundial para la educación en derechos humanos (resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 10/3 y 12/4).

Promoción efectiva de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General exhortó a todos los Estados a que cooperaran con la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías en el desempeño de las tareas y funciones que le habían sido encomendadas, y alentó a los organismos especializados, las organizaciones regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales a que mantuvieran un diálogo y una cooperación permanentes con el titular del mandato; e invitó a la Experta independiente a que informara a la Asamblea General sobre la aplicación de la resolución en su sexagésimo quinto período de sesiones (resolución 63/174).

Documento: Informe de la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías (resolución 63/174).

Derechos humanos y extrema pobreza

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General acogió complacida la designación de la nueva experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza, así como el mandato renovado que había recibido, y tomó nota con reconocimiento de su informe a la Asamblea; y decidió seguir examinando la cuestión en su sexagésimo quinto período de sesiones (resolución 63/175).

El Consejo de Derechos Humanos decidió en 2008 prorrogar por un período de tres años el mandato del Experto independiente encargado de la cuestión de la extrema pobreza y pidió al Experto independiente que presentara un informe anual a la Asamblea General y al Consejo de Derechos Humanos (resolución 8/11 del Consejo de Derechos Humanos).

El Consejo de Derechos Humanos invitó a la Experta independiente a seguir trabajando en el proyecto de principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, y a presentar un informe al Consejo a más tardar en su 15º período de sesiones (resolución 12/19 del Consejo de Derechos Humanos).

Documento: Informe de la Experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza (resolución 8/11 del Consejo de Derechos Humanos).

Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General exigió que todos los Estados aseguraran que se pusiese fin a la práctica de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y tomaran medidas eficaces para prevenir, combatir y eliminar el fenómeno en todas sus formas y manifestaciones; y pidió al Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias que le presentara, en sus períodos de sesiones sexagésimo cuarto y sexagésimo quinto, un informe sobre la situación mundial con respecto a las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, junto con recomendaciones para la adopción de medidas más eficaces contra ese fenómeno (resolución 63/182).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 63/182).

El derecho a la alimentación

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo sexto a sexagésimo tercero (resoluciones 56/155, 57/226, 58/186, 59/202, 60/165, 61/163, 62/164 y 63/187).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho a la alimentación que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presentara un informe provisional sobre la aplicación de la resolución y que continuara su labor, en particular examinando los nuevos problemas relacionados con la realización del derecho a la alimentación en el marco de su mandato actual (resolución 64/159).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial (resolución 64/159).

Protección y asistencia para los desplazados internos

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General alentó al Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos a que, mediante un diálogo permanente con los gobiernos y todas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, siguiera analizando las causas profundas de los desplazamientos internos y las necesidades y los derechos humanos de los desplazados, siguiera estableciendo puntos de referencia para alcanzar soluciones duraderas y medidas de prevención, incluido un mecanismo de alerta temprana, así como medios para reforzar la protección, la asistencia y las soluciones duraderas para los desplazados internos, y continuara promoviendo estrategias amplias, teniendo en cuenta la responsabilidad primordial de los Estados de proteger y prestar asistencia a los desplazados internos dentro de su jurisdicción; y le solicitó que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 64/162).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de su Representante (resolución 64/162).

Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación basadas en la religión o las creencias

La Asamblea General condenó todas las formas de intolerancia y discriminación basadas en la religión o las creencias, así como las violaciones de la libertad de pensamiento, conciencia y religión o creencias, y solicitó al Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la libertad de religión o de creencias que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presentara un informe provisional (resolución 64/164).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial (resolución 64/164).

Informe del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los Estados a que cooperasen con el Relator Especial en el desempeño de su labor y le prestasen asistencia, le facilitasen toda la información necesaria que solicitara, respondiesen y atendiesen de manera plena y rápida a sus llamamientos urgentes, considerasen seriamente la posibilidad de responder de modo favorable cuando solicitara autorización para visitar sus países y entablasen con el Relator Especial un diálogo constructivo con respecto a las visitas que hubiera solicitado hacer a sus países y al seguimiento de sus recomendaciones; y decidió examinar en su sexagésimo quinto período de sesiones el informe del Secretario General, el informe del Comité contra la Tortura y el informe provisional del Relator Especial (resolución 64/153).

Documentos:

- a) Informe del Comité contra la Tortura: Suplemento núm. 44 (A/65/44);
- b) Informe del Secretario General (resolución 64/153);
- c) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (resolución 64/153).

Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados

En su octavo período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial por un período de tres años, y le pidió que informara periódicamente al Consejo y anualmente a la Asamblea General (resolución 8/6 del Consejo de Derechos Humanos).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial (resolución 8/6 del Consejo de Derechos Humanos).

Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos

En su séptimo período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos instó a todos los gobiernos a cooperar con el Relator Especial y a prestarle asistencia en el desempeño de su cometido, a facilitarle toda la información necesaria y a responder sin dilaciones indebidas a las comunicaciones que les hiciera llegar; exhortó a los Estados a considerar seriamente la posibilidad de acceder a las solicitudes del Relator Especial de visitar sus países y los instó a entablar un diálogo constructivo con el Relator Especial sobre el seguimiento y el cumplimiento de sus recomendaciones, a fin de que pudiera cumplir su mandato de forma aún más eficaz; y pidió al Relator Especial que informara periódicamente al Consejo y a la Asamblea General (resolución 7/8 del Consejo de Derechos Humanos).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó a la Relatora Especial que siguiera presentando informes anuales sobre sus actividades a la Asamblea y al Consejo de Derechos Humanos, con arreglo a su mandato.

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional de la Relatora Especial (resolución 64/163 de la Asamblea General y resolución 7/8 del Consejo de Derechos Humanos).

Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión

En su 12º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Relator Especial que presentara cada año al Consejo y a la Asamblea General un informe sobre las actividades relativas a su mandato; hizo un llamamiento a todos los Estados para que cooperaran plenamente con el Relator Especial y le prestaran asistencia en el desempeño de sus funciones y le facilitaran toda la información necesaria que solicitara, así como que consideraran favorablemente sus solicitudes de visitarlos y de poner en práctica sus recomendaciones; y pidió al Secretario General que prestara la asistencia necesaria al Relator Especial para que pudiera cumplir efectivamente su mandato, en particular poniendo a su disposición recursos humanos y materiales suficientes (resolución 12/16 del Consejo de Derechos Humanos).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 12/16 del Consejo de Derechos Humanos).

Informe del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, el Comité sobre los Trabajadores Migratorios está compuesto por 14 expertos. Actualmente, el Comité está integrado por los miembros siguientes:

Sr. Francisco Alba (México)*, Sr. Jose Serrano Brillantes (Filipinas)**,
Sr. Francisco Carrión Mena (Ecuador)*, Sra. Ana Elizabeth Cubias Medina
(El Salvador)*, Sra. Fatoumata Abdourhamana Dicko (Malí)**, Sr. Ahmed
Hassan El-Borai (Egipto)*, Sr. Abdelhamid El Jamri (Marruecos)*, Sr. Miguel
Ángel Ibarra González (Guatemala)**, Sr. Prasad Kariyawasam (Sri Lanka)*,
Sra. Andrea Miller-Stennett (Jamaica)**, Sra. Myriam Poussi Konsimbo
(Burkina Faso)*, Sr. Mehmet Sevim (Turquía)**, Sr. Azad Taghizade
(Azerbaiyán)* y Sr. Ahmadou Tall (Senegal)**.

* El mandato vence el 31 de diciembre de 2011.

** El mandato vence el 31 de diciembre de 2013.

Después de que el 1 de julio de 2009 entrara en vigor la Convención para el 41º Estado parte, el número de miembros del Comité se amplió de 10 a 14, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 b) del artículo 72 de la Convención. La elección tuvo lugar durante la cuarta reunión de los Estados partes celebrada el 3 de diciembre de 2009.

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que consideraran con carácter prioritario la posibilidad de firmar y ratificar la Convención o de adherirse a ella, y solicitó al Secretario General que prosiguiera sus esfuerzos para promover y dar a conocer la

Convención; tomó nota del informe del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares sobre sus períodos de sesiones noveno y décimo; invitó al Presidente del Comité a dirigirse a la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones; invitó al Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes a que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presentara su informe; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución que incluyera un análisis de los medios para promover los derechos humanos de los migrantes, en particular de los niños (resolución 64/166).

El Comité celebró su 11º período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 12 al 16 de octubre de 2009 y su 12º período de sesiones del 26 al 30 de abril de 2010.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Convención, el Comité presentará un informe anual sobre sus actividades a la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones.

Documentos:

- a) Informe del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares: Suplemento núm. 48 (A/65/48);
- b) Informe del Secretario General (resolución 64/166);
- c) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 64/166).

Protección de los migrantes

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los Estados a que promovieran y protegieran de manera efectiva los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, independientemente de su estatus migratorio, especialmente de las mujeres y los niños; invitó al Presidente del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares a dirigirse a la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones; invitó al Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes a presentarle su informe en su sexagésimo quinto período de sesiones; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución que incluyera un análisis de los medios para promover los derechos humanos de los migrantes, en particular de los niños (resolución 64/166).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 64/166);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 64/166).

Informe del Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños

En su octavo período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños; instó a todos los gobiernos a que

cooperaran con el Relator Especial, estudiaran la posibilidad de responder favorablemente a las solicitudes para visitar sus países y le proporcionarán toda la información necesaria relacionada con el mandato para que pudiera cumplirlo cabalmente; y pidió al Relator Especial que informara anualmente a la Asamblea General, a partir de 2009, sobre la aplicación de la resolución (resolución 8/12 del Consejo de Derechos Humanos).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 8/12 del Consejo de Derechos Humanos).

Consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales

En su séptimo período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos, reiterando todas las resoluciones y decisiones anteriores aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos en relación con las consecuencias que tenían las políticas de ajuste estructural y reforma económica y la deuda externa para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, decidió redefinir el mandato del procedimiento temático especial y denominarlo “Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales”; decidió que el mandato del Experto independiente se prorrogara por tres años y pidió al experto que presentara un informe anual al Consejo de Derechos Humanos (resolución 7/4 del Consejo de Derechos Humanos).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General examinó el informe del Experto independiente.

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales (resolución 7/4 del Consejo de Derechos Humanos).

El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental

En su quincuagésimo octavo período de sesiones, celebrado en 2003, la Asamblea General observó que la Comisión de Derechos Humanos había pedido al Relator Especial que le presentara un informe anual y presentara un informe provisional a la Asamblea sobre las actividades realizadas en el marco de su mandato (resolución 58/173).

El mandato del Relator Especial figura en las resoluciones 2002/31 y 2004/27 de la Comisión de Derechos Humanos. En la continuación de su sexto período de sesiones, en diciembre de 2007, el Consejo de Derechos Humanos prorrogó por un nuevo período de tres años el mandato del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y pidió al Relator Especial que presentara un informe anual al Consejo de Derechos Humanos

y un informe provisional a la Asamblea General (resolución 6/29 del Consejo de Derechos Humanos).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General examinó el informe provisional del Relator Especial.

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial (resolución 58/173 de la Asamblea General y resolución 6/29 del Consejo de Derechos Humanos).

Informe del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales

En su octavo período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Representante Especial por un período de tres años y le pidió que presentara anualmente informes al Consejo y a la Asamblea General (resolución 8/7 del Consejo de Derechos Humanos).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de su Representante Especial (resolución 8/7 del Consejo de Derechos Humanos).

El derecho a la educación

En 1998, la Comisión de Derechos Humanos nombró por un período de tres años a un Relator Especial cuyo mandato se centraría en el derecho a la educación. El mandato se prorrogó en 2001 y 2004.

En su octavo período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos prorrogó el mandato del Relator Especial sobre el derecho a la educación por un período de tres años y le pidió que informara al Consejo anualmente e informara anualmente a la Asamblea a título provisional sobre la realización del derecho a la educación en el marco de su mandato (resolución 8/4 del Consejo de Derechos Humanos).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial (resolución 8/4 del Consejo de Derechos Humanos).

Informe de la Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento

En su 12º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos exhortó a los Estados a que siguieran colaborando con la Experta independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento en el cumplimiento de su mandato y respondieran favorablemente a sus solicitudes de información y visitas; y pidió a la Experta independiente que presentara un informe anual a la Asamblea General (resolución 12/8 del Consejo de Derechos Humanos).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional de la Experta independiente (resolución 12/8 del Consejo de Derechos Humanos).

Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero a sexagésimo tercero (resoluciones 51/100, 52/134, 53/154, 54/181, 55/109, 56/149, 57/224, 58/170, 59/187, 60/156, 61/168, 62/160 y 63/180).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que el diálogo entre culturas y civilizaciones facilitaba la promoción de una cultura de tolerancia y respeto de la diversidad; y decidió seguir examinando la cuestión en su sexagésimo quinto período de sesiones (resolución 64/171).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

El derecho a una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y el derecho a la no discriminación a este respecto

La Comisión de Derechos Humanos estableció el mandato del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado en su resolución 2000/9 y lo renovó posteriormente en su resolución 2003/27. En sus resoluciones 2002/49, 2003/22 y 2005/25, la Comisión también pidió al Relator Especial sobre una vivienda adecuada que estudiara la cuestión de la mujer y la vivienda adecuada.

En diciembre de 2007, el Consejo de Derechos Humanos, en la continuación de su sexto período de sesiones, prorrogó por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como parte del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho a la no discriminación a este respecto; y pidió al Relator Especial que presentara un informe sobre la aplicación de la resolución a la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones y al Consejo en 2008 (resolución 6/27 del Consejo de Derechos Humanos).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial (resolución 6/27 del Consejo de Derechos Humanos).

Referencias relativas al quincuagésimo noveno período de sesiones (tema 105 b) del programa)

Proyectos de resolución	A/59/L.43 y Add.1 y A/59/L.65 y Add.1
Sesiones plenarias	A/59/PV.70 y 113
Resoluciones	59/113 A y B

Referencias relativas al sexagésimo tercer período de sesiones (tema 64 b) del programa)

Informes del Secretario General:

La globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos (A/63/259)

Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales (A/63/272)

Protección de los migrantes (A/63/287)

Moratoria del uso de la pena de muerte (A/63/293 y Corr.1)

Las personas desaparecidas (A/63/299)

Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo (A/63/337)

El derecho al desarrollo (A/63/340)

La lucha contra la difamación de las religiones (A/63/365)

Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en el África Central (A/63/367)

Notas del Secretario General por las que se transmiten los documentos siguientes:

Informe provisional de la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias (A/63/161)

Informe del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo (A/63/223)

Informe provisional del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (A/63/263)

Informe del Representante Especial sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales (A/63/270)

Informe provisional del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados (A/63/271)

Informe provisional de la Experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza (A/63/274)

Informe de la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho a la no discriminación a este respecto (A/63/275)

Informe provisional del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación (A/63/278)

Informe del Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos (A/63/286)

Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (A/63/288)

Informe del experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales (A/63/289)

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (A/63/290)

Informe provisional del Relator Especial sobre el derecho a la educación (A/63/292)

Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (A/63/313)

Notas del Secretario General:

Información sobre la labor del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos en relación con el derecho al desarrollo (A/63/318)

Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos
(A/63/486)

Actas resumidas	A/C.3/63/SR.21 a 31, 35, 38, 39, 41 a 44 y 46 a 48
Informe de la Tercera Comisión	A/63/430/Add.2 y Corr.1
Sesión plenaria	A/63/PV.70
Resoluciones	63/168, 63/169, 63/170, 63/174, 63/182 y 63/183

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 69 a) del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (A/64/215 y Corr.1)

Actas resumidas	A/C.3/64/SR.20, 21, 34, 41, 42 y 47
Informe de la Tercera Comisión	A/64/439/Add.1 y Corr.1
Sesión plenaria	A/64/PV.65
Resolución	64/153

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 69 b) del programa)**

Informes del Secretario General:

Derechos humanos y diversidad cultural (A/64/160)

Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (A/64/171)

Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional y la importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad (A/64/175)

Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo (A/64/186)

Protección de los migrantes (A/64/188)

La lucha contra la difamación de las religiones (A/64/209)

Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales (A/64/219)

El derecho al desarrollo (A/64/256)

La globalización y sus consecuencias para el pleno disfrute de todos los derechos humanos (A/64/265)

Año Internacional del Aprendizaje sobre los Derechos Humanos (A/64/293)

Fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas para mejorar la eficacia del principio de elecciones periódicas y genuinas y la promoción de la democratización (A/64/304)

Instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos (A/64/320)

Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en el África Central (A/64/333)

Notas del Secretario General por las que se transmiten los documentos siguientes:

Informe provisional de la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias (A/64/159)

Informe provisional del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación (A/64/170)

Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados (A/64/181)

Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (A/64/187)

Informe del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo (A/64/211 y Corr.1)

Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes (A/64/213 y Corr.1)

Informe del Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos (A/64/214)

Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (A/64/226)

Informe de la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho a la no discriminación a este respecto (A/64/255)

Informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (A/64/272)

Informe provisional del Relator Especial sobre el derecho a la educación (A/64/273)

Informe de la Experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza (A/64/279)

Informe del Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales (A/64/289 y Corr.1)

Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños (A/64/290)

Informe del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales (A/64/216)

Actas resumidas	A/C.3/64/SR.22 a 33, 36 y 40 a 47
Informe de la Tercera Comisión	A/64/439/Add.2
Sesión plenaria	A/64/PV.65

Resoluciones

64/153, 64/156, 64/159, 64/160, 64/162,
64/163, 64/164, 64/166, 64/167, 64/168,
64/169, 64/170 y 64/172

c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

En su 60º período de sesiones, celebrado en 2004, la Comisión de Derechos Humanos pidió a su Presidente que nombrara a un relator especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea (resolución 2004/13 de la Comisión). El mandato del Relator Especial se ha renovado anualmente desde entonces.

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara un informe exhaustivo sobre la situación en la República Popular Democrática de Corea en su sexagésimo quinto período de sesiones, y solicitó al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea que continuara presentándole sus conclusiones y recomendaciones (resolución 64/175).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 64/175);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial (resolución 64/175).

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

En su 40º período de sesiones, celebrado en 1984, la Comisión de Derechos Humanos pidió a su Presidente que nombrara a un representante especial con el mandato de entablar contactos con el Gobierno de la República Islámica del Irán y hacer un estudio a fondo de la situación de los derechos humanos en dicho país que contuviera conclusiones y sugerencias apropiadas a la Comisión en su 41º período de sesiones (resolución 1984/54 de la Comisión). El mandato del Representante Especial se ha renovado anualmente desde entonces.

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General expresó profunda preocupación por la respuesta del Gobierno de la República Islámica del Irán tras las elecciones presidenciales del 12 de junio de 2009 y el aumento paralelo de las violaciones de los derechos humanos; exhortó al Gobierno de la República Islámica del Irán a cooperar plenamente con todos los mecanismos internacionales de derechos humanos; alentó al Gobierno de la República Islámica del Irán a que siguiera estudiando posibles vías de cooperación en materia de derechos humanos y reforma del sector de la justicia con las Naciones Unidas, en particular con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; y solicitó al Secretario General que la informara en su sexagésimo quinto período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución (resolución 64/176).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 64/176).

Situación de los derechos humanos en Myanmar

En su 48º período de sesiones, celebrado en 1992, la Comisión de Derechos Humanos decidió nombrar a un relator especial para establecer contactos directos con el Gobierno y el pueblo de Myanmar (resolución 1992/58 de la Comisión). El mandato del Relator Especial se ha renovado anualmente desde entonces. En su cuadragésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1993, la Asamblea General pidió al Secretario General que ayudara en la aplicación de la resolución (resolución 48/150). El mandato de buenos oficios del Secretario General se ha renovado anualmente desde entonces.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto a sexagésimo tercero (resoluciones 46/132, 47/144, 48/150, 49/197, 50/194, 51/117, 52/137, 53/162, 54/186, 55/112, 56/231, 57/231, 58/247, 59/263, 60/233, 61/232, 62/222 y 63/245).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió continuar el examen de la situación de los derechos humanos en Myanmar en su sexagésimo quinto período de sesiones, teniendo en cuenta el informe del Secretario General y el informe provisional del Relator Especial (resolución 64/238).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 64/238);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Relator Especial (resolución 64/238).

Situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967

En su quinto período de sesiones, celebrado en junio de 2007, el Consejo de Derechos Humanos decidió que los mandatos de todos los procedimientos especiales se renovarían hasta la fecha en que fueran examinados por el Consejo de acuerdo con su programa de trabajo (resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos). El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967 presentó un informe a la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones.

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967 (resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos).

Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 69 c) del programa)

Informes del Secretario General:

Situación de los derechos humanos en la República Democrática de Corea (A/64/319 y Corr.1)

Situación de los derechos humanos en Myanmar (A/64/334)

La situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (A/64/357)

Notas del Secretario General por las que se transmiten los documentos siguientes:

Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea (A/64/224)

Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar (A/64/318)

Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967 (A/64/328)

Actas resumidas A/C.3/64/SR.22 a 27, 29, 30 a 33, 40, 44 y 45 (debate conjunto sobre el subtema 64 b))

Informe de la Tercera Comisión A/64/439/Add.3

Sesiones plenarias A/63/PV.65 y 68

Resoluciones 64/175, 64/176 y 64/238

d) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1993, la Asamblea General hizo suyos la Declaración y el Programa de Acción de Viena, que había aprobado en junio de 1993 la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, y pidió al Secretario General que la informara anualmente acerca de las medidas adoptadas y los progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia (resolución 48/121).

La Asamblea General también examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno a sexagésimo tercero (resoluciones 49/208, 50/201, 51/118, 52/148 y 53/166; y decisiones 54/435, 55/422, 56/403, 57/535, 58/540, 59/529, 60/534, 61/530 y 62/533 y 63/535).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la Tercera Comisión (decisión 64/537).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1993, la Asamblea General decidió crear el puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y pidió al Alto Comisionado que informara anualmente sobre sus actividades a la Comisión de Derechos Humanos y, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea (resolución 48/141).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de los informes examinados por la Asamblea en relación con el tema de la promoción y la protección de los derechos humanos (decisión 64/536).

Documento: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: Suplemento núm. 36 (A/65/36).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 64 d) del programa)**

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos:
Suplemento núm. 36 (A/64/36)

Actas resumidas A/C.3/64/SR.21 y 47

Informe de la Tercera Comisión A/64/439/Add.4

Sesión plenaria A/64/PV.65

Decisiones 64/536 y 64/537

E. Coordinación eficaz de las actividades de asistencia humanitaria

70. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1993, la Asamblea General decidió examinar en sesión plenaria el tema titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y de socorro en casos de desastre, incluida la asistencia económica especial” y sus subtemas (resolución 48/162, anexo II).

Seguridad del personal de asistencia humanitaria y protección del personal de las Naciones Unidas

La Asamblea General ha examinado esta cuestión todos los años desde su quincuagésimo segundo período de sesiones (resoluciones 52/167, 53/87, 54/192, 55/175, 56/127, 57/155, 58/122, 59/211, 60/123, 61/133, 62/95 y 63/138).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General instó a todos los Estados a que adoptaran las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal de asistencia humanitaria y del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presentara un informe amplio y actualizado sobre la seguridad del personal de asistencia humanitaria y la protección del personal de las Naciones Unidas, así como sobre la aplicación de la resolución (resolución 64/77).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 64/77).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 70 a) del programa)**

Informe del Secretario General sobre la seguridad del personal de asistencia humanitaria y la protección del personal de las Naciones Unidas (A/64/336)

Proyecto de resolución A/64/L.33 y Add.1

Sesiones plenarias

A/64/PV.59, 60 y 69

Resolución

64/77

a) Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas

El tema titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas” se incluyó en el programa del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1991, a petición de los Países Bajos en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Europea (A/46/194). Durante ese período de sesiones, la Asamblea aprobó principios rectores y un marco para fortalecer la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas (resolución 46/182). La Asamblea ha examinado la cuestión todos los años desde entonces (resoluciones 47/168, 48/57, 49/139 A, 50/57, 51/194, 52/168, 53/88, 54/95, 55/164, 56/107, 57/153, 58/114, 59/141, 60/124, 61/134, 62/94 y 63/139).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, en consulta con los países afectados y los agentes humanitarios y de desarrollo competentes, realizara una evaluación de las medidas adoptadas por las Naciones Unidas y los asociados competentes en apoyo de los esfuerzos para fortalecer la capacidad de respuesta humanitaria a nivel local, nacional y regional, y que en el informe que le presentara en su sexagésimo quinto período de sesiones incluyera tanto sus conclusiones como sus recomendaciones para mejorar el apoyo de las Naciones Unidas a este respecto; y solicitó también al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2010, la informara sobre los progresos realizados en el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestaban las Naciones Unidas, y que le presentara un informe sobre el uso detallado del Fondo central para la acción en casos de emergencia (resolución 64/76).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 64/76), A/65/82-E/2010/88;
- b) Informe del Secretario General sobre el Fondo Central para la Acción en casos de emergencia (resolución 64/76).

Asistencia humanitaria, para el socorro de emergencia y para la rehabilitación destinada a El Salvador como consecuencia de los efectos devastadores del huracán Ida

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, lamentando profundamente la pérdida de vidas humanas y el gran número de damnificados causados por el huracán Ida a su paso por El Salvador los días 7 y 8 de noviembre de 2009, solicitó al Secretario General y a todos los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como a las instituciones financieras internacionales y los organismos de desarrollo, que ayudaran a El Salvador en la medida de lo posible prestando una asistencia humanitaria, técnica y financiera efectiva y continuada; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución y sobre los

progresos logrados en las labores de socorro, rehabilitación y reconstrucción de El Salvador (resolución 64/74).

Documento: Informe del Secretario General sobre las actividades de asistencia humanitaria y rehabilitación para determinados países y regiones (resoluciones 64/74 y 64/250).

Asistencia humanitaria, socorro de emergencia y rehabilitación en respuesta a los efectos devastadores del terremoto en Haití

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General hizo un llamamiento a todos los Estados Miembros y a todos los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas para que prestaran apoyo rápido, sostenible y suficiente a la labor de socorro, recuperación inicial, rehabilitación, reconstrucción y desarrollo de Haití; y también instó a que se apoyara la labor de coordinación general que de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios en conjunción con el Gobierno de Haití (resolución 64/250).

Documento: Informe del Secretario General sobre las actividades de asistencia humanitaria y rehabilitación para determinados países y regiones (resoluciones 64/74 y 64/250).

Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General, reafirmando la importancia de la cooperación internacional en apoyo de la reducción del riesgo de desastres, reconoció que el cambio climático mundial contribuía al aumento de la intensidad y la frecuencia de los desastres naturales y amplificaba así el riesgo de desastres naturales y alentó a este respecto a los Estados Miembros a que apoyaran la adaptación a los efectos adversos del cambio climático; y pidió al Secretario General que siguiera mejorando la respuesta internacional a los desastres naturales y que la informara al respecto en su sexagésimo quinto período de sesiones, y que incluyera en su informe recomendaciones sobre el modo de mejorar las actividades encaminadas a identificar y resolver las deficiencias existentes desde el socorro hasta el desarrollo dentro del sistema de las Naciones Unidas y al nivel nacional, incluso respecto a soluciones duraderas y sostenibles, en particular en la rehabilitación y la reconstrucción (resolución 64/251).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 64/251).

Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 70 a) del programa)

Informes del Secretario General:

Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas (A/64/84-E/2009/87)

Fondo central para la acción en casos de emergencia (A/64/327)

Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastre natural, desde el socorro hasta el desarrollo (A/64/331)

Proyectos de resolución A/64/L.19 y Add.1, A/64/L.32 y Add.1,
A/64/L.42 y Add.1 y A/64/L.43 y Add.1

Sesiones plenarias	A/64/PV.59, 60 (debate conjunto sobre el subtema b)) y 69
Resoluciones	64/74, 64/76, 64/250 y 64/251

b) Asistencia al pueblo palestino

El Consejo Económico y Social, en sus resoluciones 2026 (LXI), de 4 de agosto de 1976, y 2100 (LXIII), de 3 de agosto de 1977, exhortó al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, en coordinación con la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, intensificaran los esfuerzos tendientes a determinar las necesidades sociales y económicas del pueblo palestino. Asimismo, instó a dichos organismos y organizaciones a que celebraran consultas y cooperaran con la Organización de Liberación de Palestina a fin de establecer proyectos concretos orientados a mejorar las condiciones sociales y económicas del pueblo palestino.

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo tercero a sexagésimo tercero (resoluciones 33/147, 34/133, 35/111, 36/70, 37/134, 38/145, 39/224, 40/170, 41/181, 42/166, 43/178, 44/235, 45/183, 46/201, 47/170, 48/213, 49/21 N, 50/58 H, 51/150, 52/170, 53/89, 54/116, 55/173, 56/111, 57/147, 58/113, 59/56, 60/126, 61/135, 62/93 y 63/140).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General destacó la importancia de la labor realizada por el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz en el Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina y de las medidas adoptadas bajo los auspicios del Secretario General para asegurar el establecimiento de un mecanismo de coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en todos los territorios ocupados; y solicitó al Secretario General que, en su sexagésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución en que figurasen una evaluación de la asistencia efectivamente recibida por el pueblo palestino y una evaluación de las necesidades que no se hubieran atendido todavía y propuestas concretas para atenderlas eficazmente (resolución 64/125).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 64/125), A/65/77-E/2010/56.

Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 70 b) del programa)

Informe del Secretario General	A/64/89-E/2009/66
Proyecto de resolución	A/64/L.35 y Add.1
Sesión plenaria	A/64/PV.64
Resolución	64/125

c) Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl

La Asamblea General examinó esta cuestión anualmente desde sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto a cuadragésimo octavo (resoluciones 45/190, 46/150, 47/165 y 48/206), y posteriormente cada dos años (resoluciones 50/134, 52/172, 54/97, 56/109, 58/119 y 60/14).

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General proclamó el tercer decenio posterior al desastre de Chernobyl, de 2006 a 2016, “Decenio de la recuperación y el desarrollo sostenible de las regiones afectadas”, con el objetivo principal de que las comunidades afectadas reanudaran la vida normal en la mayor medida posible en ese lapso de tiempo; y pidió al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo quinto período de sesiones, un informe que incluyera una evaluación amplia de la aplicación de todos los aspectos de la resolución (resolución 62/9).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 62/9).

Referencias relativas al sexagésimo segundo período de sesiones (tema 71 d) del programa)

Informe del Secretario General	A/62/467
Proyecto de resolución	A/62/L.12 y Add.1
Sesiones plenarias	A/62/PV.53 a 55
Resolución	62/9

d) Asistencia económica especial a determinados países o regiones

En su cuadragésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1993, la Asamblea General decidió examinar en sesión plenaria el tema titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y de socorro en casos de desastre, incluida la asistencia económica especial” y sus subtemas (resolución 48/162, anexo II).

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General, tomando nota de los avances realizados en Liberia y destacando la necesidad de proteger a las mujeres y los niños en las situaciones posteriores a conflictos, pidió al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo quinto período de sesiones, el informe final y completo sobre la ejecución de la asistencia humanitaria y la reconstrucción de Liberia, teniendo en cuenta las actividades financiadas con cargo al Fondo para la Consolidación de la Paz (resolución 63/136)

Documento: Informe del Secretario General (resolución 63/136)

Referencias relativas al sexagésimo tercer período de sesiones (tema 65 b) del programa)

Informe del Secretario General sobre la asistencia humanitaria y para la reconstrucción de Liberia (A/63/295)

Proyecto de resolución	A/63/L.45 y Add.1
------------------------	-------------------

Sesión plenaria A/63/PV.68
Resolución A/63/136

F. Promoción de la justicia y del derecho internacional

71. Informe de la Corte Internacional de Justicia

Desde el vigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1968, la Corte Internacional de Justicia presenta un informe anual a la Asamblea General, que lo examina en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 15 de la Carta. El informe de la Corte se incluye en el programa provisional de la Asamblea con arreglo al artículo 13 b) del reglamento.

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la Corte Internacional de Justicia correspondiente al período comprendido entre el 1 de agosto de 2008 y el 31 de julio de 2009 (decisión 64/508).

Documentos:

- a) Informe de la Corte Internacional de Justicia, Suplemento núm. 4 (A/65/4);
- b) Informe del Secretario General sobre el Fondo del Secretario General para asistir a los Estados en el arreglo de controversias por conducto de la Corte Internacional de Justicia.

Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 72 del programa)

Informe de la Corte Internacional de Justicia: Suplemento núm. 4 (A/64/4)

Informe del Secretario General sobre el Fondo Fiduciario del Secretario General para asistir a los Estados en el arreglo de controversias por conducto de la Corte Internacional de Justicia (A/64/308)

Sesiones plenarias A/64/PV.30 y 32
Decisión 64/508

72. Informe del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994

El Tribunal Internacional para Rwanda fue establecido el 8 de noviembre de 1994 por el Consejo de Seguridad en virtud de su resolución 955 (1994), en cuyo anexo figuraba el Estatuto del Tribunal. De conformidad con dicha resolución, este tema se

incluyó en el programa del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1995.

En virtud del artículo 32 del Estatuto del Tribunal, el Presidente del Tribunal presenta un informe anual al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General. En sus períodos de sesiones quincuagésimo primero y subsiguientes, la Asamblea tomó nota de los informes anuales del Tribunal primero a decimotercero (decisiones 51/410, 52/412, 53/413, 54/414, 55/412, 56/409, 57/509, 58/504, 59/510, 60/505, 61/505, 62/505 y 63/305).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del decimocuarto informe anual del Tribunal, correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2008 y el 30 de junio de 2009 (decisión 64/505).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el decimoquinto informe anual del Tribunal Internacional para Rwanda

Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 73 del programa)

Nota del Secretario General por la que se transmite el decimocuarto informe anual del Tribunal Internacional para Rwanda (A/64/206-S/2009/396)

Sesión plenaria A/64/PV.16 (debate conjunto sobre el tema 74)

Decisión 64/505

73. Informe del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

El Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia fue establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución 827 (1993). En cumplimiento de lo dispuesto en dicha resolución, este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1994.

De conformidad con el artículo 34 del Estatuto del Tribunal, el Presidente del Tribunal presenta un informe anual al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General. En sus períodos de sesiones cuadragésimo noveno y subsiguientes, la Asamblea tomó nota de los informes anuales del Tribunal primero a decimoquinto (decisiones 49/410, 50/408, 51/409, 52/408, 53/416, 54/413, 55/413, 56/408, 57/508, 58/505, 59/511, 60/506, 61/506, 62/506 y 63/506).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del decimosexto informe anual del Tribunal, correspondiente al período comprendido entre el 1 de agosto de 2007 y el 31 de julio de 2008 (decisión 64/506).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el decimoséptimo informe anual del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia.

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 74 del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmite el decimosexto informe anual del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia (A/64/205-S/2009/394)

Sesión plenaria A/64/PV.16 (debate conjunto sobre el tema 73)

Decisión 64/506

74. Informe de la Corte Penal Internacional

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1994, la Asamblea General, en el marco del tema titulado “Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 46º período de sesiones”, decidió establecer un comité especial para examinar las principales cuestiones derivadas del proyecto de estatuto de una corte penal internacional preparado por la Comisión y considerar los arreglos necesarios para convocar una conferencia internacional de plenipotenciarios para suscribir una convención sobre el establecimiento de esa corte (resolución 49/53).

En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General estableció el Comité Preparatorio sobre el establecimiento de una corte penal internacional (resolución 50/46). En 1998, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 51/207, se celebró una conferencia diplomática de plenipotenciarios, en la que se aprobaron el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (A/CONF.183/9) y la resolución F del Acta Final de la Conferencia, por la que se establecía la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional (A/CONF.183/10). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo segundo a quincuagésimo séptimo (resoluciones 52/160, 53/105, 54/105, 55/155, 56/85 y 57/23). Tras la entrada en vigor del Estatuto de Roma el 1 de julio de 2002, en los períodos de sesiones quincuagésimo octavo y quincuagésimo noveno el tema se tituló “Corte Penal Internacional” (resoluciones 58/79 y 59/43).

En su quincuagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió que el tema debía titularse “Informe de la Corte Penal Internacional” (resolución 59/43).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los Estados que tenían la obligación de cooperar con la Corte Penal Internacional a que prestaran esa cooperación y asistencia en el futuro, en particular en lo referente a la detención y entrega, la presentación de pruebas, la protección y el traslado de las víctimas y los testigos, y la ejecución de las sentencias; puso de relieve la importancia de la cooperación con los Estados que no eran partes en el Estatuto de Roma; puso de relieve también la importancia de que se aplicara íntegramente el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte, así como la necesidad de que el Secretario General, en su sexagésimo quinto período de sesiones, la informara de los gastos realizados y los reembolsos recibidos por las Naciones Unidas en relación con la asistencia que hubieran prestado a la Corte Penal Internacional; observó que el Grupo de Trabajo Especial sobre el Crimen de Agresión había concluido su mandato y había elaborado propuestas sobre una disposición relativa al crimen de agresión, de conformidad con el artículo 123 del Estatuto de Roma; solicitó al Secretario General que proporcionara las instalaciones

y los servicios que fueran necesarios de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Relación y la resolución 58/318 para el octavo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma, que se celebraría en La Haya del 18 al 26 de noviembre de 2009; observó que el Secretario General había convocado la Conferencia de Revisión, que se iniciaría el 31 de mayo de 2010 en Kampala y alentó a que la participación de los Estados en la Asamblea de los Estados Partes fuera lo más amplia posible; e invitó a la Corte Penal Internacional a que presentara un informe sobre las actividades que realizase en 2009/10 para examinarlo en su sexagésimo quinto período de sesiones (resolución 64/9).

Documentos:

- a) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Corte Penal Internacional (resolución 64/9);
- b) Informe del Secretario General sobre los gastos ocasionados y los reembolsos recibidos por las Naciones Unidas en relación con la asistencia prestada a la Corte Penal Internacional (resolución 64/9).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 75 del programa)**

Informe del Secretario General sobre los gastos ocasionados y los reembolsos recibidos por las Naciones Unidas en relación con la asistencia prestada a la Corte Penal Internacional (A/64/363)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Corte Penal Internacional correspondiente al período 2008-2009 (A/64/356)

Proyecto de resolución A/64/L.9 y Add.1

Sesiones plenarias A/64/PV.29, 31, 32 y 34

Resolución 64/9

75. Los océanos y el derecho del mar

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar entró en vigor el 16 de noviembre de 1994. Al 1 de marzo de 2010 había 160 Estados partes, incluida la Unión Europea.

El Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención entró en vigor el 28 de julio de 1996. El Acuerdo y la Convención han de interpretarse y aplicarse como un único instrumento. Al 1 de marzo de 2010 había 138 Estados partes, incluida la Unión Europea. El Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios entró en vigor el 11 de diciembre de 2001. Al 1 de marzo de 2010 había 77 Estados partes, incluida la Unión Europea.

Desde 1984, la Asamblea General ha examinado la evolución de los acontecimientos relativos a la Convención, así como los relativos a los asuntos oceánicos y el derecho del mar, inicialmente en relación con el tema del programa titulado “Derecho del mar” (resoluciones 39/73, 40/63, 41/34, 42/20, 43/18, 44/26, 45/145,

46/78, 47/65, 48/28, 49/28, 50/23 y 51/34), y posteriormente en relación con el tema titulado “Los océanos y el derecho del mar” (resoluciones 52/26, 53/32, 54/31, 54/33, 55/7, 56/12, 57/141, 58/240, 59/24, 60/30, 61/222, 62/215 y 63/111). La Asamblea también examinó varias cuestiones relativas a la pesca, inicialmente en relación con el tema titulado “Derecho del mar” (resoluciones 46/215, 49/116, 49/118, 50/24, 50/25, 51/35 y 51/36), y posteriormente en relación con el tema “Los océanos y el derecho del mar” (resoluciones 52/28, 52/29, 53/33, 54/32, 55/8, 56/13, 57/142, 57/143, 58/14, 59/25, 60/31, 61/105, 62/177 y 63/112).

a) Los océanos y el derecho del mar

En su cuadragésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1994, la Asamblea General decidió realizar un examen y evaluación anuales de la aplicación de la Convención sobre el Derecho del Mar y de otros acontecimientos pertinentes, y pidió al Secretario General que le presentara un informe anual a partir de su quincuagésimo período de sesiones (resolución 49/28).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un proceso abierto de consultas oficiosas, cuya finalidad sería facilitar su examen anual de los acontecimientos registrados en relación con los asuntos oceánicos (resolución 54/33).

En su quincuagésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió crear un proceso en el marco de las Naciones Unidas para la presentación periódica de informes y evaluaciones del estado del medio marino mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos actuales y previsibles, sobre la base de las evaluaciones regionales existentes (resolución 57/141).

En su quincuagésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional (resolución 59/24).

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que convocara en 2010 una reunión del Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional para que formulara recomendaciones a la Asamblea; decidió establecer un grupo de trabajo plenario especial para que, en el sexagésimo cuarto período de sesiones, le recomendara el rumbo futuro; decidió que el proceso abierto de consultas oficiosas sobre los océanos y el derecho del mar continuara dos años más y que la Asamblea, en su sexagésimo quinto período de sesiones, hiciera un nuevo examen de su eficacia y utilidad; y decidió que la undécima reunión del proceso de consultas se basara en las decisiones que adoptase la Asamblea en su sexagésimo cuarto período de sesiones, después del examen del proceso de consultas en su décima reunión (resolución 63/111, seccs. X, XII y XIV).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que convocara la 20ª Reunión de los Estados Partes en la Convención en Nueva York, del 14 al 18 de junio de 2010, y la 11ª reunión del proceso de consultas en Nueva York del 21 al 25 de junio de 2010; reafirmó la petición que había formulado al Secretario General de que convocara una reunión del Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta para los días 1 a 5 de

febrero de 2010 con el fin de formular recomendaciones a la Asamblea; solicitó al Secretario General que convocara una reunión oficiosa del Grupo de Trabajo Plenario Especial del 30 de agosto al 3 de septiembre de 2010 para seguir examinando la cuestión y formular recomendaciones a la Asamblea, en su sexagésimo quinto período de sesiones, sobre las modalidades de ejecución del proceso ordinario; solicitó al Secretario General que estableciera un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias con el fin de apoyar las operaciones del primer ciclo quinquenal del proceso ordinario, así como un fondo especial de becas destinado a apoyar programas de capacitación para países en desarrollo; y solicitó al Secretario General que preparara un informe exhaustivo, para que la Asamblea lo examinara en su sexagésimo quinto período de sesiones, sobre los acontecimientos y cuestiones relacionados con los asuntos oceánicos y el derecho del mar, incluida la aplicación de la resolución (resolución 64/71, seccs. III, X, XII, XIV y XVII).

Documentos:

- a) Informes del Secretario General (resolución 64/71, seccs. XII y XVII), A/65/69 y Add.1 y 2;
- b) Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por los Copresidentes del Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional, por la que se transmiten los resultados de la tercera reunión del Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta (resoluciones 59/24, 63/111 y 64/71), A/65/68;
- c) Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por los Copresidentes del proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar, por la que se transmite el informe sobre la undécima reunión del proceso de consultas (resoluciones 54/33, 57/141, 60/30, 63/111 y 64/71);
- d) Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por los Copresidentes del Grupo de Trabajo plenario especial encargado de recomendar a la Asamblea General el rumbo futuro del proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, por la que se transmite el informe del Grupo de Trabajo plenario especial (resoluciones 63/111 y 64/71).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 76 a) del programa)**

Informe del Secretario General (A/64/66 y Add.1 y 2)

Informe sobre la labor realizada en la décima reunión del proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar (A/64/131)

Informe sobre el proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos: la “evaluación de evaluaciones” (A/64/88)

Informe sobre la labor del Grupo de Trabajo plenario especial encargado de recomendar a la Asamblea General el rumbo futuro del proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos (A/64/347)

Proyecto de resolución A/64/L.18 y Corr.1 y Add.1

Sesiones plenarias A/64/PV.56 a 58 (debate conjunto sobre el subtema b))

Resolución 64/71

b) La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que reanudara la Conferencia de revisión del Acuerdo durante una semana en la primera parte de 2010, con miras a evaluar la eficacia del Acuerdo a los efectos de asegurar la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, y pidió también al Secretario General que presentara a la reanudación de la Conferencia de revisión un informe amplio actualizado, preparado en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, para ayudar a la Conferencia en el desempeño del mandato que le incumbía en virtud del Acuerdo (resolución 63/112, secc. II).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, al preparar el informe amplio actualizado que presentaría a la reanudación de la Conferencia de revisión del Acuerdo, que se celebraría del 24 al 28 de mayo de 2010, tuviera en cuenta la orientación específica propuesta por la octava ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo en relación con ese informe amplio actualizado; y solicitó al Secretario General que convocara la novena ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo para marzo de 2010, con una duración de dos días, para que sirviera principalmente de reunión preparatoria de la reanudación de la Conferencia de revisión del Acuerdo (resolución 64/72, secc. II).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 63/112, secc. II, y resolución 64/72, secc. II), A/CONF.210/2010/1.

Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 76 b) del programa)

Informe del Secretario General A/64/305

Proyecto de resolución A/64/L.29 y Add.1

Sesiones plenarias A/64/PV.56 a 58

Resolución 64/72

77. Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos

En su quincuagésimo sexto período de sesiones, celebrado en 2001, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 53º período de sesiones”, examinó el capítulo IV del informe de la Comisión, que contenía el proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos junto con la recomendación de que la Asamblea tomara nota del proyecto de artículos y estudiara, en una etapa posterior, la posibilidad de convocar una conferencia internacional de plenipotenciarios para examinar el proyecto de artículos sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos con miras a concertar una convención sobre el tema. En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones un tema titulado “Responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos” (resolución 56/83).

En su quincuagésimo noveno período de sesiones la Asamblea General pidió al Secretario General que invitara a los gobiernos a presentar sus observaciones por escrito sobre medidas futuras relativas a los artículos; pidió también al Secretario General que preparara una compilación inicial de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales relativas a los artículos y que invitara a los gobiernos a presentar información sobre su práctica a ese respecto; y le pidió además que le presentara esos textos en su sexagésimo segundo período de sesiones (resolución 59/35).

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que actualizara la compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales relativas a los artículos e invitara a los gobiernos a presentar información sobre su práctica a ese respecto; pidió también al Secretario General que presentara esos textos con suficiente antelación a su sexagésimo quinto período de sesiones; y decidió seguir examinando, en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión, la cuestión de una convención sobre la responsabilidad del Estado por hechos internacionalmente ilícitos o la adopción de otro tipo de medida sobre la base de los artículos (resolución 62/61).

Documentos: Informes del Secretario General:

- a) Compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales (resolución 62/61), A/65/76;
- b) Información y observaciones recibidas de los gobiernos (resolución 62/61).

Referencias relativas al sexagésimo segundo período de sesiones (tema 78 del programa)

Informe del Secretario General en el que figura una compilación de las decisiones de cortes, tribunales y otros órganos internacionales (A/62/62 y Corr.1 y Add.1)

Informe del Secretario General en el que figuran la información y las observaciones recibidas de los gobiernos (A/62/63 y Add.1)

Actas resumidas

A/C.6/62/SR.12, 13, 27 y 28

Informe de la Sexta Comisión	62/446
Sesión plenaria	A/62/PV.62
Resolución	62/61

78. Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión

En su sexagésimo primer período de sesiones, celebrado en 2006, la Asamblea General decidió que el tema del programa titulado “Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos”, que había sido asignado a la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), debía también remitirse a la Sexta Comisión para que esta examinara el informe del Grupo de Expertos Jurídicos sobre la necesidad de garantizar la rendición de cuentas por parte del personal y los expertos de las Naciones Unidas en misión por los actos delictivos cometidos en las operaciones de mantenimiento de la paz (véase A/60/980), presentado de conformidad con las resoluciones 59/300 y 60/263 y la decisión 60/563 de la Asamblea General (decisión 61/503 A).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Comité Especial abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, para que examinara el informe del Grupo de Expertos Jurídicos, en particular los aspectos legales (resolución 61/29). El Comité Especial celebró dos períodos de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, del 9 al 13 de abril de 2007 y los días 7 a 9 y 11 de abril de 2008.

La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo segundo y sexagésimo tercero (resoluciones 62/63 y 62/119).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea instó a los gobiernos a que siguieran adoptando las medidas necesarias para aplicar sus resoluciones 62/63 y 63/119; instó encarecidamente a todos los Estados a que, en la medida en que aún no lo hubieran hecho, considerasen la posibilidad de determinar su competencia, en particular respecto de los delitos graves tipificados en su derecho penal vigente que cometieran sus nacionales mientras prestasen servicios como funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión, al menos en los casos en que la conducta tipificada en el derecho del Estado que determinara su competencia fuese también constitutiva de delito en la legislación del Estado anfitrión; solicitó al Secretario General que, en el caso de denuncias verosímiles que indicasen que los funcionarios o expertos de las Naciones Unidas en misión podían haber cometido un delito, las pusiera en conocimiento de los Estados contra cuyos nacionales se dirigiesen tales denuncias, y que solicitara a esos Estados que indicasen la situación en que se encontraban sus gestiones para investigar y, en su caso, enjuiciar los delitos graves, así como los tipos de asistencia pertinente que los Estados deseaban recibir de la Secretaría a los efectos de esas investigaciones y enjuiciamientos; solicitó a las Naciones Unidas que examinaran medidas adecuadas para facilitar la posible utilización de información y material en los procesos penales incoados por los Estados respecto de tales delitos, teniendo presente el respeto de las debidas garantías procesales; reiteró su solicitud al Secretario General de que le presentara un informe en su sexagésimo quinto período de sesiones acerca de la aplicación de

la resolución; y decidió que se siguiera examinando el informe del Grupo de Expertos Jurídicos, en particular sus aspectos legales, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros y la información que figuraba en la nota de la Secretaría, durante su sexagésimo séptimo período de sesiones, en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión (resolución 64/110).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 64/110).

Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 78 del programa)

Informe del Secretario General (A/64/183 y Add.1)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Grupo de Expertos Jurídicos sobre la necesidad de garantizar la rendición de cuentas por parte del personal y los expertos de las Naciones Unidas en misión por los actos delictivos cometidos en las operaciones de mantenimiento de la paz (A/60/980)

Nota de la Secretaría sobre la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión (A/62/329)

Actas resumidas A/C.6/64/SR.7, 14, 18 y 25

Informe de la Sexta Comisión A/64/446

Sesión plenaria A/64/PV.64

Resolución 64/110

79. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 43º período de sesiones

La Asamblea General estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) en su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, a fin de promover la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional y le pidió que le presentara un informe anual (resolución 2205 (XXI)). La Comisión comenzó su labor en 1968. Originalmente, estaba formada por 29 Estados Miembros que representaban las diversas regiones geográficas y los principales sistemas jurídicos del mundo. En sus períodos de sesiones vigésimo octavo y quincuagésimo séptimo, respectivamente, la Asamblea General decidió aumentar el número de miembros de la Comisión de 29 a 36 Estados (resolución 3108 (XXVIII)) y de 36 a 60 Estados (resolución 57/20).

En la decisión 61/417 figura la composición actual de la Comisión.

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General acogió con satisfacción las iniciativas tomadas por la Comisión para ampliar su programa de asistencia y cooperación técnicas y señaló a la atención del Secretario General lo limitado de los recursos disponibles en esta esfera (resolución 64/111).

También en su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General expresó su reconocimiento a la CNUDMI por haber finalizado y aprobado su Guía de prácticas sobre cooperación en la insolvencia transfronteriza; y solicitó al Secretario General que publicara el texto de la Guía de prácticas, incluso en formato

electrónico, y que lo remitiera a los gobiernos, solicitándoles que lo hiciesen llegar a las autoridades competentes a fin de que fuera de conocimiento y acceso generalizado (resolución 64/112).

Documentos:

- a) Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 43° período de sesiones: Suplemento núm. 17 (A/65/17);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmiten las observaciones de la Junta de Comercio y Desarrollo acerca del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 43° período de sesiones (resolución 2205 (XXI)).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 79 del programa)**

Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 42° período de sesiones: Suplemento núm. 17 (A/64/17)

Actas resumidas A/C.6/64/SR.6, 22 y 25

Informe de la Sexta Comisión A/64/447

Sesión plenaria A/64/PV.64

Resoluciones 64/111 y 64/112

80. Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional

El Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional fue establecido por la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones, celebrado en 1965 (resolución 2099 (XX)). La Asamblea autorizó la continuación del Programa cada año hasta su vigésimo sexto período de sesiones, y posteriormente cada dos años (resoluciones 2204 (XXI), 2313 (XXII), 2464 (XXIII), 2550 (XXIV), 2698 (XXV), 2838 (XXVI), 3106 (XXVIII), 3502 (XXX), 32/146, 34/144, 36/108, 38/129, 40/66, 42/148, 44/28, 46/50, 48/29, 50/43, 52/152, 54/102, 56/77, 58/73, 60/19 y 62/62).

En el desempeño de las funciones que le ha encomendado la Asamblea General, el Secretario General cuenta con la asistencia del Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, cuyos miembros son nombrados por la Asamblea.

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General autorizó al Secretario General a llevar a cabo en 2010 y 2011 las actividades indicadas en su informe, incluida la concesión de becas a candidatos cualificados de países en desarrollo para participar en el Programa de becas de derecho internacional en La Haya en 2010 y 2011, y becas, en número que se determinaría en función de los recursos generales de que se dispusiera para el Programa de asistencia y que se

concederían a candidatos cualificados de países en desarrollo, para participar en cursos regionales de derecho internacional en 2010 y 2011; autorizó también al Secretario General a que concediera una beca a un candidato en 2010 y a otro en 2011, como mínimo, en el marco del programa de becas Hamilton Shirley Amerasinghe sobre derecho del mar, siempre que se dispusiera de nuevas contribuciones voluntarias destinadas concretamente a este programa; solicitó al Secretario General que proporcionara la información pertinente al Comité Consultivo del Programa de asistencia para facilitarle el examen de la posibilidad de financiar la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas con cargo al presupuesto ordinario; solicitó también al Secretario General que invitara periódicamente a Estados Miembros y organizaciones interesadas, así como a particulares, a hacer contribuciones voluntarias para financiar el Programa o a prestar otro tipo de asistencia para su aplicación y posible ampliación; y solicitó además al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones la informara sobre la aplicación del Programa de asistencia en 2010 y que, previa consulta con el Comité Consultivo del Programa, presentara recomendaciones sobre la aplicación de este en los años subsiguientes (resolución 64/113).

Los 25 Estados Miembros siguientes son miembros del Comité Consultivo por un período de cuatro años, desde el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2011: Alemania, Canadá, Chipre, Colombia, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Ghana, Irán (República Islámica del), Italia, Jamaica, Kenya, Líbano, Malasia, México, Nigeria, Pakistán, Portugal, República Checa, República Unida de Tanzania, Sudán, Trinidad y Tabago, Ucrania y Uruguay (resolución 62/62).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 64/113).

Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 80 del programa)

Informe del Secretario General	A/64/495
Actas resumidas	A/C.6/64/SR.24 y 25
Informe de la Sexta Comisión	A/64/448
Sesión plenaria	A/64/PV.64
Resolución	64/113

81. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 62º período de sesiones

La Comisión de Derecho Internacional fue establecida por la Asamblea General en su segundo período de sesiones, celebrado en 1947, a fin de dar efectividad al Artículo 13 (párrafo 1 a)) de la Carta y con objeto de impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación (resolución 174 (II)).

El estatuto de la Comisión, que figura como anexo de la resolución 174 (II), fue enmendado posteriormente (resoluciones 485 (V), 984 (X), 985 (X) y 36/39). La Comisión está integrada por 34 miembros, elegidos para un mandato de cinco años. La elección más reciente se celebró durante el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General (decisión 61/411).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General recomendó que la Comisión prosiguiera su labor respecto de los temas incluidos en su programa actual; expresó su reconocimiento a la Comisión por la labor realizada en su 61° período de sesiones, en particular por la terminación, en la primera lectura, del proyecto de artículos sobre el tema “Responsabilidad de las organizaciones internacionales”; señaló a la atención de los gobiernos la importancia que tenían para la Comisión las observaciones de los gobiernos sobre los diversos aspectos relacionados con los temas de su programa; invitó a los gobiernos a que proporcionaran información a la Comisión sobre la práctica relativa al tema “Expulsión de extranjeros”; señaló a la atención de los gobiernos la importancia que tenía para la Comisión recibir antes del 1 de enero de 2011 los comentarios y observaciones de los gobiernos sobre el proyecto de artículos y los comentarios sobre el tema “Responsabilidad de las organizaciones internacionales”; tomó nota del informe del Secretario General sobre la asistencia a los relatores especiales de la Comisión; y de los párrafos 240 a 242 del informe de la Comisión; solicitó al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presentara opciones relativas a un apoyo adicional a la labor de los relatores especiales; alentó a que se mantuviera la práctica de las consultas oficiosas en forma de deliberaciones entre los miembros de la Sexta Comisión y los de la Comisión de Derecho Internacional que asistieran al sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea; y recomendó que el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional en el sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea comenzara el 25 de octubre de 2010 (resolución 64/114).

Documento:

- a) Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 62° período de sesiones: Suplemento núm. 10 (A/65/10);
- b) Informe del Secretario General (resolución 64/114).

Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 81 del programa)

Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 61° período de sesiones: Suplemento núm. 10 (A/64/10)

Actas resumidas	A/C.6/64/SR.15 a 23 y 25
Informe de la Sexta Comisión	A/64/449
Sesión plenaria	A/64/PV.64
Resolución	64/114

82. Protección diplomática

Este tema figuraba en la lista preliminar de temas que se incluirían en el programa provisional del sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 61/35 de la Asamblea.

En su sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del proyecto de artículos sobre la protección diplomática, aprobado por la Comisión de Derecho Internacional en su 58° período de sesiones, celebrado en 2006, e invitó a

los gobiernos a que formularan observaciones respecto de la recomendación de la Comisión de que la Asamblea elaborase una convención basada en dicho proyecto de artículos (resolución 61/35).

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió seguir examinando, en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión y teniendo en cuenta los comentarios por escrito de los gobiernos, así como las opiniones expresadas en los debates del sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea, la cuestión de una convención sobre la protección diplomática, o cualquier otra medida apropiada, sobre la base de los artículos mencionados (resolución 62/67).

Documento: Informe del Secretario General: comentarios e información recibidos de los gobiernos (resolución 62/67).

Referencias relativas al sexagésimo segundo período de sesiones (tema 83 del programa)

Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 58º período de sesiones: Suplemento núm. 10 (A/61/10)

Informe del Secretario General (A/62/118 y Add.1)

Actas resumidas A/C.6/62/SR.8, 9, 10, 27 y 28

Informe de la Sexta Comisión A/62/451

Sesión plenaria A/62/PV.62

Resolución 62/67

83. Examen de la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y asignación de la pérdida en caso de producirse dicho daño

En respuesta a la recomendación formulada por la Asamblea General en su resolución 3071 (XXVIII), de 30 de noviembre de 1973, de que la Comisión de Derecho Internacional emprendiera en un momento apropiado un estudio separado sobre el tema de la responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de la realización de otras actividades, aparte de los actos que conllevan responsabilidad por hechos internacionalmente ilícitos, en 1978 se incluyó en el programa de la Comisión el tema titulado “Responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional”. En 1997, la Comisión decidió ocuparse primero de los aspectos preventivos del tema, dentro del subtema titulado “Prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas”. En su 53º período de sesiones, celebrado en 2001, la Comisión concluyó el proyecto de artículos sobre prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y recomendó a la Asamblea General que elaborase una convención basada en el proyecto de artículos (véase A/56/10 y Corr.1, cap. V).

En 2002, durante su 54º período de sesiones, la Comisión reanudó su labor sobre los aspectos del tema relativos a la responsabilidad, dentro del subtema titulado “Responsabilidad internacional en caso de pérdida causada por un daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas” (resolución 56/82 de la

Asamblea General). En su 58º período de sesiones, celebrado en 2006, la Comisión concluyó su labor sobre los aspectos relativos a la responsabilidad aprobando el proyecto de principios sobre la asignación de la pérdida en caso de daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas (véase A/61/10, cap. V.E), y recomendó a la Asamblea que hiciera suyo el proyecto de principios mediante una resolución e instara a los Estados a que adoptasen disposiciones en el ámbito interno y en el internacional para llevarlos a efecto (resolución 61/36).

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General señaló una vez más a la atención de los gobiernos los principios sobre la asignación de la pérdida en caso de daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas, sin perjuicio de las medidas que pudieran adoptarse, según había recomendado la Comisión con respecto a los principios; invitó a los gobiernos a presentar sus observaciones sobre las medidas que podrían adoptarse, especialmente sobre la forma de los respectivos artículos y principios, teniendo presentes las recomendaciones formuladas por la Comisión al respecto, en particular sobre la elaboración de una convención basada en el proyecto de artículos, así como sobre las prácticas relacionadas con la aplicación de los artículos y principios; y decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Examen de la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas y asignación de la pérdida en caso de producirse dicho daño” (resolución 62/68).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 62/68).

Referencias relativas al sexagésimo segundo período de sesiones (tema 84 del programa)

Actas resumidas	A/C.6/62/SR.12 y 28
Informe de la Sexta Comisión	A/62/452
Sesión plenaria	A/62/PV.62
Resolución	62/68

84. Situación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1982, a solicitud de Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia (A/37/142).

La Asamblea General examinó la cuestión cada dos años en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a sexagésimo primero (resoluciones 37/116, 39/77, 41/72, 43/161, 45/38, 47/30, 49/48, 51/155, 53/96, 55/148, 57/14, 59/36 y 61/30).

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo quinto período de sesiones, un informe sobre la situación de los Protocolos adicionales relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados y sobre las medidas adoptadas para fortalecer el régimen existente de derecho internacional humanitario, entre otras cosas con respecto a su difusión y plena aplicación a nivel nacional, sobre la base de

la información recibida de los Estados Miembros y del Comité Internacional de la Cruz Roja (resolución 63/125).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 63/125).

**Referencias relativas al sexagésimo tercer período de sesiones
(tema 76 del programa)**

Informe del Secretario General sobre la situación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados (A/63/118 y Corr.1 y Add.1)

Actas resumidas	A/C.6/63/SR.13, 14 y 26
Informe de la Sexta Comisión	A/63/440
Sesión plenaria	A/63/PV.67
Resolución	63/125

**85. Examen de medidas eficaces para mejorar la protección
y la seguridad de las misiones y los representantes
diplomáticos y consulares**

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1980, a solicitud de Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia (A/35/142).

La Asamblea General examinó el tema todos los años en sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo tercero y cada dos años a partir de entonces (resoluciones 36/33, 37/108, 38/136, 39/83, 40/73, 41/78, 42/154, 43/167, 45/39, 47/31, 49/49, 51/156, 53/97, 55/149, 57/15, 59/37 y 61/31).

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara en su sexagésimo quinto período de sesiones un informe que contuviera: a) datos sobre el estado de la ratificación de los instrumentos relativos a la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares y de las adhesiones a ellos; y b) un resumen de las comunicaciones que se recibieran de los Estados sobre las infracciones graves contra misiones y representantes diplomáticos y consulares y de las medidas adoptadas para someter a la justicia a los infractores, así como de las opiniones de los Estados respecto de las medidas necesarias o ya adoptadas para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares (resolución 63/126).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 63/126).

**Referencias relativas al sexagésimo tercer período de sesiones
(tema 77 del programa)**

Informe del Secretario General	A/63/121 y Add.1 y Add.1/Corr.1
Actas resumidas	A/C.6/63/SR.14, 25 y 26
Informe de la Sexta Comisión	A/63/441

Sesión plenaria

A/63/PV.67

Resolución

63/126

86. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización

El tema titulado “Necesidad de examinar las propuestas relativas a la revisión de la Carta de las Naciones Unidas” se incluyó en el programa del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1969, a solicitud de Colombia (A/7659).

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Comité ad hoc sobre la Carta de las Naciones Unidas, encargado de considerar cualquier propuesta concreta adicional que pudieran hacer los gobiernos con miras a incrementar la capacidad de las Naciones Unidas para lograr sus propósitos, así como otras sugerencias para el funcionamiento más eficaz de las Naciones Unidas que pudieran no requerir la introducción de reformas en la Carta (resolución 3349 (XXIX)).

Mientras tanto, a solicitud de Rumania, se incluyó en el programa del vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General otro tema, titulado “Fortalecimiento del papel de la Organización en relación con el mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional en las relaciones entre los Estados” (A/8792).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea decidió que el Comité ad hoc se reuniera de nuevo, como Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, para examinar las sugerencias y propuestas relativas a la Carta y al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas con respecto al mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional (resolución 3499 (XXX)).

Desde su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General ha examinado todos los años el informe del Comité Especial (resoluciones 31/28, 32/45, 33/94, 34/147, 35/164, 36/123, 37/114, 38/141, 39/88, 40/78, 41/83, 42/157, 43/170, 44/37, 45/44, 46/58, 47/38, 48/36, 49/58, 50/52, 51/209, 52/161, 53/106, 54/106, 55/156, 56/86, 57/24, 58/248, 59/44, 60/23, 61/38, 62/69 y 63/127).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que el Comité Especial celebraría su próximo período de sesiones del 1 al 9 de marzo de 2010; solicitó al Comité Especial que, en su período de sesiones de 2010: a) siguiera examinando todas las propuestas relativas a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en todos sus aspectos a fin de fortalecer el papel de las Naciones Unidas, y b) siguiera examinando, con carácter prioritario, con la debida profundidad y en un marco adecuado, la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta sobre la base de todos los informes conexos del Secretario General y las

propuestas presentadas sobre este tema; y solicitó al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo quinto período de sesiones, un informe sobre el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, y un informe sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones (resolución 64/115).

El Comité Especial se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 1 al 9 de marzo de 2010.

Documentos:

- a) Informe del Comité Especial: Suplemento núm. 33 (A/65/33);
- b) Informes del Secretario General (resolución 64/115).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 82 del programa)**

Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización: Suplemento núm. 33 (A/64/33)

Informes del Secretario General:

*Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y
Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* (A/64/125)

Aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones (A/64/225)

Actas resumidas	A/C.6/64/SR.11 y 25
Informe de la Sexta Comisión	A/64/450
Sesión plenaria	A/64/PV.64
Resolución	64/115

87. El estado de derecho en los planos nacional e internacional

Este tema se incluyó en el programa provisional del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2006, a solicitud de Liechtenstein y México (A/61/142). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones sexagésimo primero a sexagésimo tercero (resoluciones 61/63, 62/70 y 63/128).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que presentara su próximo informe anual sobre las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho, de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 63/128, tomando nota del párrafo 97 de su informe contenido en el documento A/64/298; invitó a la Corte Internacional de Justicia, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y la Comisión de Derecho Internacional a que siguieran formulando observaciones, en sus respectivos informes a la Asamblea, sobre sus funciones actuales en la promoción del estado de derecho; invitó al Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y a la Dependencia sobre el Estado de Derecho a

que continuaran manteniendo contactos periódicos con los Estados Miembros, en particular en reuniones oficiosas; e invitó a los Estados Miembros a que centraran sus observaciones durante los debates de la Sexta Comisión en el sexagésimo quinto período de sesiones en el subtema titulado “Legislación y prácticas de los Estados Miembros en relación con la aplicación del derecho internacional” (resolución 64/116).

Documento: Informe anual del Secretario General sobre las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho (resolución 64/116).

Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 83 del programa)

Informe anual del Secretario General sobre el fortalecimiento y la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho (A/64/298)

Actas resumidas	A/C.6/64/SR.8, 9, 10, 24 y 25
Informe de la Sexta Comisión	A/64/451
Sesión plenaria	A/64/PV.64
Resolución	64/116

88. Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal

En una carta de fecha 29 de junio de 2009 (A/63/237/Rev.1), el Representante Permanente de la República Unida de Tanzania solicitó la inclusión en el programa del sexagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General de un tema adicional titulado “Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal”. De conformidad con la decisión 63/568 de la Asamblea General, de 14 de septiembre de 2009, el tema fue incluido en el programa provisional del sexagésimo cuarto período de sesiones y posteriormente asignado a la Sexta Comisión.

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que invitara a los Estados Miembros a que presentasen información y observaciones sobre el alcance y la aplicación del principio de la jurisdicción universal, incluida información sobre los tratados internacionales aplicables pertinentes, sus disposiciones legales y prácticas judiciales internas, y a que preparasen un informe basado en esa información y observaciones y lo presentaran a la Asamblea en su sexagésimo quinto período de sesiones. La Asamblea decidió además que la Sexta Comisión siguiera examinando el tema, sin perjuicio de que se examinaran cuestiones conexas en otros foros de las Naciones Unidas (resolución 64/117).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 64/117).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 84 del programa)**

Actas resumidas	A/C.6/64/SR.12, 13 y 25
Informe de la Sexta Comisión	A/64/452
Sesión plenaria	A/64/PV.64
Resolución	64/117

G. Desarme

89. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

El Acuerdo que rige las relaciones entre las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica fue aprobado por la Conferencia General del Organismo el 23 de octubre de 1957 y por la Asamblea General el 14 de noviembre de 1957 (resolución 1145 (XII), anexo). Conforme al artículo III del Acuerdo, el Organismo presenta a la Asamblea un informe anual sobre sus trabajos.

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 2009, la Asamblea General tomó nota del informe del Organismo correspondiente a 2008 y solicitó al Secretario General que transmitiera al Director General del Organismo las actas de las deliberaciones celebradas en su sexagésimo cuarto período de sesiones relativas a las actividades del Organismo (resolución 64/8).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica correspondiente a 2009. En su declaración ante la Asamblea General, el Director General del Organismo hará una relación de los principales acontecimientos ocurridos desde la fecha de publicación del informe.

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 85 del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica correspondiente a 2008 (A/64/257)

Proyecto de resolución	A/64/L.7 y Add.1
Sesiones plenarias	A/64/PV.33 y 34
Resolución	64/8

90. Reducción de los presupuestos militares

La cuestión de la reducción de los presupuestos militares se incluyó en el programa del vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1973, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/9191). En ese período de sesiones, la Asamblea recomendó a todos los Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad que en el siguiente ejercicio económico redujeran sus presupuestos militares en un 10% respecto de los niveles de 1973; invitó a esos Estados a destinar el 10% de los recursos liberados a prestar ayuda a

los países en desarrollo; y estableció un Comité Especial para la distribución de los fondos liberados como resultado de la reducción de los presupuestos militares (resoluciones 3093 A y B (XXVIII)).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones vigésimo noveno a trigésimo segundo, su décimo período extraordinario de sesiones, sus períodos de sesiones trigésimo tercero a trigésimo sexto, su duodécimo período extraordinario de sesiones, sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo cuarto, cuadragésimo sexto a cuadragésimo noveno, quincuagésimo primero a quincuagésimo sexto, y quincuagésimo octavo a sexagésimo tercero (resoluciones 3245 (XXIX), 3463 (XXX), 31/87, 32/85, S-10/2, párr. 89, 33/67, 34/83 F, 35/142 A y B, 36/82 A, 37/95 A y B, 38/184 B, 39/64 A y B, 40/91 A y B, 41/57, 42/36, 43/73, 44/114 A y B, 46/25, 48/62, 49/66, 51/38, 52/32, 53/72, 54/43, 56/14, 58/28, 60/44 y 62/13; y decisiones 47/418, 55/414, 59/512 y 61/513).

a) Reducción de los presupuestos militares

En su trigésimo quinto período de sesiones, celebrado en 1980, la Asamblea General recomendó que los Estados Miembros informaran anualmente al Secretario General sobre los gastos militares del último año económico para el que se dispusiera de datos, y pidió al Secretario General que informara anualmente a la Asamblea sobre esas cuestiones (resolución 35/142 B).

En el sexagésimo cuarto período de sesiones no se presentaron propuestas en relación con este tema.

b) Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que hiciera distribuir anualmente los informes sobre gastos militares recibidos de los Estados Miembros (resolución 60/44).

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que estableciera, sobre la base de una representación geográfica equitativa, un grupo de expertos gubernamentales encargado de examinar el funcionamiento y perfeccionamiento del Instrumento normalizado de presentación de informes sobre gastos militares, cuya labor comenzaría en 2010, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros al respecto y los informes del Secretario General relativos a la información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares, y le presentara el informe del grupo de expertos para examinarlo en su sexagésimo sexto período de sesiones (resolución 62/13).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General alentó a los órganos internacionales y a las organizaciones regionales competentes a promover la transparencia de los gastos militares; y solicitó al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos disponibles se encargara de: continuar con la práctica de solicitar datos para incorporar al sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares, hacer distribuir anualmente los informes sobre gastos militares recibidos de los Estados Miembros y alentar a los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme en África, Asia y el Pacífico, y América Latina y el Caribe a ayudar a los Estados Miembros de sus regiones a comprender mejor el sistema para la normalización de los informes. La Asamblea alentó a los Estados Miembros a informar al Secretario General acerca

de posibles problemas del sistema para la normalización de los informes y de las razones por las cuales no se habían presentado los datos solicitados y a seguir comunicando al Secretario General sus opiniones y sugerencias sobre los medios de mejorar el funcionamiento del sistema para la normalización de los informes y ampliar la participación en él (resolución 64/22).

Documento: Informe del Secretario General (resoluciones 35/142 B, 62/13 y 64/22).

Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 86 b) del programa)

Informe del Secretario General acerca de la información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares (A/64/113 y Add.1 y 2)

Actas literales A/C.1/64/PV.2 a 23

Informe de la Primera Comisión A/64/381

Sesión plenaria A/64/PV.55

Resolución 64/22

91. Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África

El tema titulado “Declaración sobre la desnuclearización de África” se incluyó en el programa del vigésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1965, a solicitud de 34 Estados de África (A/5975).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones vigésimo, vigésimo noveno a trigésimo segundo, su décimo período extraordinario de sesiones y sus períodos de sesiones trigésimo tercero a quincuagésimo segundo, y cada dos años a partir de entonces (resoluciones 2033 (XX), 3261 E (XXIX), 3471 (XXX), 31/69, 32/81, S-10/2, párr. 63 c), 33/63, 34/76 A y B, 35/146 A y B, 36/86 A y B, 37/74 A y B, 38/181 A y B, 39/61 A y B, 40/89 A y B, 41/55 A y B, 42/34 A y B, 43/71 A y B, 44/113 A y B, 45/56 A y B, 46/34 A y B, 47/76, 48/86, 49/138, 50/78, 51/53, 52/46, 54/48, 56/17, 58/30, 60/49 y 62/15).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los Estados de África que aún no lo hubieran hecho a que firmasen y ratificasen el Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba) lo antes posible; y exhortó también a los Estados de África partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares que aún no lo hubieran hecho a concertar acuerdos de salvaguardias amplias con el Organismo Internacional de Energía Atómica (resolución 64/24).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 88 del programa)

Actas literales A/C.1/64/PV.2 a 23

Informe de la Primera Comisión A/64/383

Sesión plenaria

A/64/PV.55

Resolución

64/24

92. Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)

En su vigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), que se abrió a la firma en Tlatelolco (México) en febrero de 1967 (resolución 2286 (XXII)).

El tema titulado “Aplicación de la resolución 2286 (XXII) de la Asamblea General en cuanto a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)” se incluyó en el programa del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1974, a solicitud de 18 Estados latinoamericanos (A/9692). La Asamblea examinó la cuestión en sus períodos de sesiones vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo segundo, su décimo período extraordinario de sesiones, sus períodos de sesiones trigésimo tercero a cuadragésimo quinto, cuadragésimo séptimo a quincuagésimo sexto, quincuagésimo octavo y sexagésimo (resoluciones 3262 (XXIX), 3473 (XXX), 32/76, S-10/2, párr. 63 b), 33/58, 34/71, 35/143, 36/83, 37/71, 38/61, 39/51, 40/79, 41/45, 42/25, 43/62, 44/104, 45/48, 47/61, 48/85, 49/83, 50/77, 51/52, 52/45, 53/83, 54/60, 55/39, 56/30, 58/31 y 60/50).

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General celebró que el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco) estuviera ya en vigor en los Estados soberanos de la región; e instó a los países de la región que aún no lo hubieran hecho a depositar sus instrumentos de firma o ratificación de las enmiendas al Tratado de Tlatelolco aprobadas por la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe en sus resoluciones 267 (E-V), 268 (XII) y 290 (E-VII) (resolución 62/16).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias relativas al sexagésimo segundo período de sesiones (tema 91 del programa)

Actas literales

A/C.1/62/PV.2 a 25

Informe de la Primera Comisión

A/62/384

Sesión plenaria

A/62/PV.61

Resolución

62/16

93. Mantenimiento de la seguridad internacional: buena vecindad, estabilidad y desarrollo en Europa Sudoriental

El tema titulado “Mantenimiento de la seguridad internacional” se incluyó en el programa del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General,

celebrado en 1993, en cumplimiento de la resolución 47/60 B, de 9 de diciembre de 1992. La Asamblea siguió examinando el tema en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo a quincuagésimo (resolución 48/84 A, decisión 49/428 y resoluciones 50/80 A y B).

En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo tercer período de sesiones un tema titulado “Mantenimiento de la seguridad internacional: prevención de la desintegración violenta de los Estados” (resolución 51/55). La Asamblea examinó el tema en su quincuagésimo tercer período de sesiones (resolución 53/71).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, en relación con el tema titulado “Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional”, decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones un tema titulado “Mantenimiento de la seguridad internacional: estabilidad y desarrollo de Europa Sudoriental” (resolución 54/62).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto a quincuagésimo séptimo, quincuagésimo noveno y sexagésimo primero (resoluciones 55/27, 56/18, 57/52, 59/59 y 61/53).

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones (decisión 63/517).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias relativas al sexagésimo tercer período de sesiones (tema 83 del programa)

No se presentaron documentos en relación con este tema.

Actas literales	A/C.1/63/PV.2 a 22
Informe de la Primera Comisión	A/63/383
Sesión plenaria	A/63/PV.61
Decisión	63/517

94. Avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional

La Asamblea General examinó esta cuestión en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1989, en relación con el tema titulado “Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional” (resolución 44/118 A), y también en sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto y cuadragésimo séptimo a cuadragésimo noveno (resoluciones 45/60, 47/43, 48/66 y 49/67). En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones un tema titulado “Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme” (resolución 50/62). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo primero y quincuagésimo segundo (resoluciones 51/39 y 52/33).

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones un tema titulado “Los avances en la informatización y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional” (resolución 53/70). La Asamblea siguió examinando este tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo cuarto a sexagésimo segundo (resoluciones 54/49, 55/28, 56/15, 57/53, 58/32, 59/60, 60/45, 61/54, 62/17 y 63/37).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General invitó a todos los Estados Miembros a seguir comunicando al Secretario General sus opiniones y observaciones sobre los problemas de la seguridad de la información, y solicitó al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales que se establecería en 2009 sobre la base de una distribución geográfica equitativa, continuara examinando las amenazas reales y potenciales en el ámbito de la seguridad de la información y las posibles medidas de cooperación para encararlas, y que le presentara un informe sobre los resultados de dicho examen en su sexagésimo quinto período de sesiones (resolución 64/25).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 64/25).

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional (resolución 64/25).

Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 91 del programa)

Informe del Secretario General sobre los avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional (A/64/129 y Add.1)

Actas literales	A/C.1/64/PV.2 a 23
Informe de la Primera Comisión	A/64/386
Sesión plenaria	A/64/PV.55
Resolución	64/25

95. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

Este tema se incluyó en el programa del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1974, a solicitud del Irán, al que posteriormente se sumó Egipto (A/9693 y Add.1 a 3).

La Asamblea General examinó esta cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo a trigésimo segundo, su décimo período extraordinario de sesiones y sus períodos de sesiones trigésimo tercero a sexagésimo tercero (resoluciones 3474 (XXX), 31/71, 32/82, S-10/2, párr. 63 d), 33/64, 34/77, 35/147, 36/87 B, 37/75, 38/64, 39/54, 40/82, 41/48, 42/28, 43/65, 44/108, 45/52, 46/30, 47/48, 48/71, 49/71, 50/66, 51/41, 52/34, 53/74, 54/51, 55/30, 56/21, 57/55, 58/34, 59/63, 60/52, 61/56, 62/18 y 63/38).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que siguiera celebrando consultas con los Estados de la región y

con otros Estados interesados, a fin de avanzar hacia la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, y le solicitó también que le presentara, en su sexagésimo quinto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 64/26).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 64/26).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 92 del programa)**

Informe del Secretario General sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio (A/64/124 (Part I y Add.1))

Actas literales	A/C.1/64/PV.2 a 23
Informe de la Primera Comisión	A/64/387
Sesión plenaria	A/64/PV.55
Resolución	64/26

96. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares

El tema titulado “Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados no nucleares” se incluyó en el programa del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1978, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/33/241).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo tercero a sexagésimo tercero (resoluciones 33/72 B, 34/85, 35/155, 36/95, 37/81, 38/68, 39/58, 40/86, 41/52, 42/32, 43/69, 44/111, 45/54, 46/32, 47/50, 48/73, 49/73, 50/68, 51/43, 52/36, 53/75, 54/52, 55/31, 56/22, 57/56, 58/35, 59/64, 60/53, 61/57, 62/19 y 63/39).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General recomendó que la Conferencia de Desarme continuara activamente las intensas negociaciones con miras a llegar a un pronto acuerdo y concertar acuerdos internacionales eficaces sobre la cuestión (resolución 64/27).

Documento: Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento núm. 27 (A/65/27).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 93 del programa)**

No se presentaron documentos en relación con este tema.

Actas literales	A/C.1/64/PV.2 a 23
Informe de la Primera Comisión	A/64/388
Sesión plenaria	A/64/PV.55
Resolución	64/27

97. Prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1981, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/36/192).

La Asamblea General examinó la cuestión en cada uno de sus períodos de sesiones desde el trigésimo sexto al sexagésimo tercero (resoluciones 36/99, 37/83, 38/70, 39/59, 40/87, 41/53, 42/33, 43/70, 44/112, 45/55 A y B, 46/33, 47/51, 48/74 A, 49/74, 50/69, 51/44, 52/37, 53/76, 54/53, 55/32, 56/23, 57/57, 58/36, 59/65, 60/54, 61/58, 62/20 y 63/40).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General invitó a la Conferencia de Desarme a establecer un grupo de trabajo en relación con este tema del programa en la fecha más temprana posible de su período de sesiones de 2010; e instó a los Estados que llevaran a cabo actividades en el espacio ultraterrestre, así como a los Estados interesados en llevar a cabo actividades de ese tipo, a que mantuvieran informada a la Conferencia de Desarme del progreso de las negociaciones bilaterales y multilaterales que se desarrollasen sobre la cuestión (resolución 64/28).

Documento: Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento núm. 27 (A/65/27).

Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 94 del programa)

No se presentaron documentos en relación con este tema.

Actas literales	A/C.1/64/PV.2 a 23
Informe de la Primera Comisión	A/64/389
Sesión plenaria	A/64/PV.55
Resolución	64/28

98. Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme

La Asamblea General examinó esta cuestión en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1989, en relación con el tema titulado “Avances científicos y tecnológicos y su repercusión en la seguridad internacional” (resolución 44/118 A). La Asamblea siguió examinando este tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto a sexagésimo tercero (resoluciones 45/60, 47/43, 48/66, 49/67, 50/62, 51/39, 52/33, 53/73, 54/50, 55/29, 56/20, 57/54, 58/33, 59/62, 60/51 y 61/55, y decisión 63/518).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir este tema en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones (decisión 64/514).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 95 del programa)

No se presentaron documentos en relación con este tema.

Actas literales	A/C.1/64/PV.2 a 23
Informe de la Primera Comisión	A/64/390
Sesión plenaria	A/64/PV.55
Decisión	64/514

99. Desarme general y completo

El tema titulado “Desarme general y completo” se incluyó en el programa del decimocuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1959, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/4218). Desde entonces ha figurado en el programa de todos los periodos de sesiones.

La Asamblea General siguió examinando el tema en sus períodos de sesiones decimosexto a decimoctavo y vigésimo a sexagésimo tercero (véanse las resoluciones 1722 (XVI), 1767 (XVII), 1884 (XVIII), 2031 (XX), 2162 (XXI), 2342 (XXII), 2454 (XXIII), 2602 (XXIV), 2661 (XXV), 2825 (XXVI), 2932 A y B (XXVII), 3184 A a C (XXVIII), 3261 A a G (XXIX), 30/84 A a E (XXX), 31/189 B, 32/87 A a G, 33/91 A a I, 34/87 A a F, 35/156 A a K, 36/97 A a L, 37/99 A a K, 38/188 A a J, 39/151 A a J, 40/94 A a O, 41/59 A a O, 42/38 A a O, 43/75 A a T, 44/116 A a U, 45/58 A a P, 46/36 A a L, 47/52 A a L, 48/75 A a L, 49/75 A a P, 50/70 A a R, 51/45 A a T, 52/38 A a T, 53/77 A a AA, 54/54 A a V, 55/33 A a Y, 56/24 A a V, 57/58 a 57/86, 58/37 a 58/59, 58/241, 59/66 a 59/95, 60/55 a 60/82, 60/226, 61/59 a 61/89 y 62/22 a 62/48, 63/41 a 63/73 y 63/240; y decisiones 38/447, 42/407, 43/422, 44/432, 45/415 a 45/418, 46/412, 46/413, 47/419, 47/420, 49/427, 50/420, 51/414, 54/417, 55/415, 56/411 a 56/413, 57/515, 58/517 a 58/521, 59/513 a 59/515, 60/515 a 60/519, 61/515, 62/513, 62/514, 63/519 y 63/520).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aprobó 19 resoluciones y dos decisiones en relación con el tema (resoluciones 64/29, 64/30, 64/32 a 64/34, 64/37, 64/38, 64/41 a 64/44, 64/46, 64/47, 64/49, 64/50, 64/53 a 64/55, 64/57 y decisiones 64/515 y 64/516).

Documento: Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento núm. 27 (A/65/27).

a) Notificación de los ensayos nucleares

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, celebrado en 1987, la Asamblea General instó a los Estados que realizaran explosiones nucleares, así como a los demás Estados que dispusieran de información sobre tales explosiones, a que comunicaran al Secretario General dentro del plazo de una semana después de cada explosión nuclear los datos de que dispusieran al respecto, y pidió al Secretario General que presentara anualmente a la Asamblea un registro de la información suministrada (resolución 42/38 C).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

b) Nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de la carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y en su subsuelo

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1989, la Asamblea General pidió al Secretario General que para 1992, y en adelante cada tres años hasta la convocación de la cuarta Conferencia encargada del examen, informara sobre los adelantos tecnológicos pertinentes al Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo y a la verificación del cumplimiento con el Tratado; e instó a todos los Estados partes en el Tratado a que prestaran ayuda al Secretario General proporcionándole información y señalando a su atención las fuentes adecuadas (resolución 44/116 O).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 44/116 O).

c) Medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925

En su sexagésimo tercer período de sesiones, celebrado en 2008, la Asamblea General reiteró el llamamiento que había dirigido anteriormente a todos los Estados para que observaran estrictamente los principios y objetivos del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos; y pidió al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo quinto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 63/53).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 63/53).

d) Efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo quinto período de sesiones, un informe actualizado sobre el tema que incluyera la información que hubieran presentado los Estados Miembros y las organizaciones internacionales pertinentes (resolución 63/54).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 63/54).

e) Misiles

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que recabara las opiniones de los Estados Miembros acerca del informe sobre la cuestión de los misiles en todos sus aspectos y que se las presentara en su sexagésimo quinto período de sesiones (resolución 63/55).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 63/55).

f) La seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros a seguir cooperando con Mongolia en la adopción de las medidas necesarias para consolidar y fortalecer la independencia, soberanía e integridad territorial de Mongolia, la inviolabilidad de sus fronteras, la independencia de su política exterior, su seguridad económica, y su equilibrio ecológico, así como su

condición de Estado libre de armas nucleares; y pidió al Secretario General que la informara en su sexagésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 63/56).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 63/56).

g) Información sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General acogió con satisfacción el establecimiento de la base de datos electrónica con información proporcionada por los Estados Miembros, y pidió al Secretario General que mantuviera la base actualizada y prestara asistencia a los Estados Miembros que lo solicitasen en la organización de seminarios, cursos y talleres destinados a afianzar el conocimiento de las novedades en esa esfera (resolución 63/57).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

h) Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas prácticas de desarme

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que en el sexagésimo quinto período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de medidas prácticas de desarme, teniendo en cuenta las actividades del Grupo de Estados Interesados al respecto (resolución 63/62).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 63/62).

i) Creación de una zona libre de armas nucleares en Asia Central

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la ratificación del Tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia Central por parte de Kirguistán, Turkmenistán y Uzbekistán, y observó la disposición de los países de Asia Central a proseguir las consultas con los Estados poseedores de armas nucleares en relación con varias disposiciones del Tratado (resolución 63/63).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

j) Prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los Estados Miembros a establecer, de conformidad con el derecho internacional, leyes y/o medidas nacionales adecuadas para prevenir y combatir la intermediación ilícita en el comercio de armas convencionales y de materiales, equipo y tecnología que pudieran contribuir a la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores; reconoció que las iniciativas nacionales para prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita podían reforzarse con iniciativas de ese tipo a nivel regional y subregional; destacó la importancia de la cooperación y la asistencia, la creación de capacidad y el intercambio de información internacionales para prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita; y alentó a los Estados Miembros a aprovechar, en su caso, los conocimientos especializados pertinentes de la sociedad civil al formular medidas eficaces para prevenir y combatir las actividades de intermediación ilícita (resolución 63/67).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

k) Educación para el desarme y la no proliferación

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que preparara un informe en el que se examinasen los resultados de la aplicación de las recomendaciones y nuevas posibilidades de promover la educación para el desarme y la no proliferación, y que lo presentara a la Asamblea en su sexagésimo quinto período de sesiones, y reiteró su petición al Secretario General de que aprovechara al máximo los medios electrónicos para difundir, en el mayor número posible de idiomas oficiales, información relacionada con ese informe y cualquier otra información que la Oficina de Asuntos de Desarme fuera reuniendo sobre la aplicación de las recomendaciones del estudio de las Naciones Unidas (resolución 63/70).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 63/70).

l) Tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 2009, la Asamblea General instó a la Conferencia de Desarme a llegar a un acuerdo, a comienzos de 2010, sobre un programa de trabajo en que se previera el inicio inmediato de las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares (resolución 64/29).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

m) Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General alentó al Secretario General a seguir esforzándose, en el marco de la aplicación de la resolución 49/75 G de la Asamblea General y de las recomendaciones de las misiones consultivas de las Naciones Unidas, por detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida en los Estados afectados que así lo solicitaran, y solicitó al Secretario General que continuara examinando la cuestión y, en su sexagésimo quinto período de sesiones, le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 64/30).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 64/30).

n) Relación entre desarme y desarrollo

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General destacó la función central de las Naciones Unidas en la relación entre desarme y desarrollo; solicitó al Secretario General que, por conducto de los órganos apropiados y dentro de los límites de los recursos disponibles, siguiera adoptando medidas para aplicar el programa de acción aprobado en la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo de 1987; y solicitó también al Secretario General que la informara en su sexagésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 64/32).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 64/32).

o) Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General invitó a todos los Estados Miembros a comunicar al Secretario General información sobre las medidas que hubieran adoptado para promover los objetivos previstos en la resolución, y solicitó al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo quinto período de sesiones, un informe que contuviese esa información (resolución 64/33).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 64/33).

p) Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que recabara la opinión de los Estados Miembros sobre la promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación, y que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presentara un informe al respecto (resolución 64/34).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 64/34).

q) Reducción del peligro nuclear

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que intensificara los esfuerzos y apoyara las iniciativas que contribuyesen a la plena aplicación de las siete recomendaciones señaladas en el informe de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme, que reducirían considerablemente el riesgo de una guerra nuclear, y que la informara sobre el particular en su sexagésimo quinto período de sesiones (resolución 64/37).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 64/37).

r) Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General hizo un llamamiento a todos los Estados Miembros para que consideraran la posibilidad de adherirse cuanto antes al Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear y de ratificarlo, y solicitó al Secretario General que preparara un informe sobre las medidas ya adoptadas por las organizaciones internacionales sobre las cuestiones relativas a la vinculación entre la lucha contra el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción en masa, recabara las opiniones de los Estados Miembros sobre otras medidas pertinentes, incluso nacionales, para hacer frente a la amenaza mundial que planteaba la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa, y la informara al respecto en su sexagésimo quinto período de sesiones (resolución 64/38).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 64/38).

s) Desarme regional

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General destacó que era necesario desplegar esfuerzos sostenidos, en el marco de la Conferencia de Desarme

y con los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de lograr avances en toda la gama de las cuestiones de desarme, y exhortó a los Estados a que, siempre que fuera posible, concertaran acuerdos sobre la no proliferación de las armas nucleares, el desarme y medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional (resolución 64/41).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

t) Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que recabara las opiniones de los Estados Miembros sobre la posibilidad de formular principios que pudieran servir de marco para acuerdos regionales sobre el control de las armas convencionales y le presentara un informe en su sexagésimo quinto período de sesiones (resolución 64/42).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 64/42).

u) Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo quinto período de sesiones, un informe que contuviese las opiniones de los Estados Miembros sobre las medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional (resolución 64/43).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 64/43).

v) Hemisferio Sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito que todos los signatarios iniciales del Tratado de Rarotonga lo hubieran ratificado y exhortó a los Estados que reunieran las condiciones para ello a adherirse al Tratado y a sus protocolos; acogió con beneplácito también la entrada en vigor, el 15 de julio de 2009, del Tratado de Pelindaba, por el que se creaba una zona libre de armas nucleares en África; exhortó a todos los Estados interesados a continuar actuando de consuno a fin de facilitar la adhesión de todos los Estados pertinentes que aún no lo hubieran hecho a los protocolos de los tratados relativos a las zonas libres de armas nucleares, e instó a todos los Estados pertinentes a colaborar para resolver las cuestiones pendientes con miras a aplicar en su totalidad el Tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia Central (resolución 64/44).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

w) Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General instó a todos los Estados partes en la Convención a cumplir total y puntualmente las obligaciones que les imponía la Convención y a apoyar a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en sus actividades de aplicación, y puso de relieve la importancia de las disposiciones del artículo XI, relativas al desarrollo económico y tecnológico de los Estados partes, y recordó que el cumplimiento cabal, efectivo y no

discriminatorio de esas disposiciones contribuía a la universalidad (resolución 64/46).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (resolución 55/283, anexo).

x) Compromiso renovado en favor de la eliminación total de las armas nucleares

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General exhortó a todos los Estados poseedores de armas nucleares a reducir su armamento nuclear de manera transparente y los invitó a acordar medidas de transparencia y de fomento de la confianza, al tiempo que observaba, en ese sentido, la mayor transparencia demostrada por esos Estados en relación con sus arsenales nucleares, en particular el número de ojivas nucleares de que disponían en la actualidad; destacó la importancia de otras actividades de no proliferación, como la universalización de los acuerdos de salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica para incluir a los Estados que aún no hubieran aprobado y aplicado tales acuerdos, alentando enérgicamente a la vez a que prosiguieran los trabajos encaminados a lograr la universalización del modelo de Protocolo adicional a los acuerdos entre los Estados y el Organismo Internacional de Energía Atómica para la aplicación de salvaguardias, aprobado por la Junta de Gobernadores del Organismo el 15 de mayo de 1997, y la aplicación cabal de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluida su resolución 1540 (2004), de 28 de abril de 2004; y encomió a la sociedad civil por el papel constructivo que desempeñaba en la promoción de la no proliferación y el desarme nucleares (resolución 64/47).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

y) Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General invitó a todos los Estados Miembros a seguir presentando al Secretario General propuestas concretas sobre medidas internacionales de transparencia y fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de la promoción de la cooperación internacional y la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, y solicitó al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo quinto período de sesiones, un informe final con un anexo que contuviera propuestas concretas de los Estados Miembros sobre medidas internacionales de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre de conformidad con las resoluciones 61/75, 62/43, 63/68 y 64/49 (resolución 64/49).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 64/49).

z) El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General alentó todas las iniciativas que contribuyeran al éxito de la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos

sus aspectos; decidió que la cuarta Reunión Bienal de los Estados para examinar la ejecución en los planos nacional, regional y mundial del Programa de Acción se celebraría en Nueva York del 14 al 18 de junio de 2010; y solicitó al Secretario General que, en su sexagésimo quinto período de sesiones, la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 64/50).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 64/50).

aa) Desarme nuclear

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General instó a la Conferencia de Desarme a comenzar lo antes posible su labor sustantiva en su período de sesiones de 2010, sobre la base de un programa de trabajo amplio y equilibrado que tuviera en cuenta todas las prioridades reales y existentes en la esfera del desarme y el control de armamentos, y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 64/53).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 64/53).

bb) Transparencia en materia de armamentos

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los Estados Miembros a que todos los años, a más tardar el 31 de mayo, proporcionaran al Secretario General los datos y la información solicitados para el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas; reafirmó su decisión de mantener en examen el alcance del Registro y la participación en él y, con ese fin recordó su solicitud a los Estados Miembros de que transmitieran al Secretario General sus opiniones sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, así como sobre medidas para lograr la transparencia en materia de armas de destrucción en masa; solicitó al Secretario General que recabara las opiniones de los Estados Miembros, incluso sobre si la ausencia de las armas pequeñas y las armas ligeras como una categoría principal en el Registro había limitado su pertinencia y afectado directamente las decisiones sobre participación; que siguiera ayudando a los Estados Miembros a crear capacidad para presentar informes cabales, en particular sobre las armas pequeñas y las armas ligeras; y que, en vista del ciclo trienal de examen del Registro, asegurara que se dispusiesen recursos suficientes para que se estableciera en 2012 un grupo de expertos gubernamentales que se encargase de examinar el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, teniendo en cuenta la labor de la Conferencia de Desarme, las opiniones expresadas por los Estados Miembros y los informes del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento; y le solicitó además que aplicara las recomendaciones que figuraban en sus informes de 2000, 2003, 2006 y 2009 sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento y asegurara que se proporcionasen a la Secretaría recursos suficientes para la utilización y el mantenimiento del Registro (resolución 64/54).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 64/54).

cc) Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó a todos los Estados que informaran al Secretario General de las iniciativas que hubiesen tomado y las medidas que hubiesen adoptado para aplicar la resolución y lograr el

desarme nuclear, y solicitó al Secretario General que le transmitiera esa información en su sexagésimo quinto período de sesiones (resolución 64/55).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 64/55).

dd) Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General reiteró su exhortación a los Estados poseedores de armas nucleares para que aceleraran la aplicación de las medidas prácticas en pro del desarme nuclear convenidas en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y destacó que el documento final de la Conferencia de Examen de 2010 debería promover el objetivo de lograr un mundo libre de armas nucleares, reforzar el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos y contribuir a su plena aplicación y universalidad (resolución 64/57).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

ee) Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir este tema en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones (decisión 64/515).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

ff) Prevención de la adquisición de fuentes o materiales radiactivos por terroristas

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir este tema en el programa provisional de su sexagésimo quinto período de sesiones (decisión 64/516).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias relativas al sexagésimo tercer período de sesiones (tema 89 del programa)

Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento núm. 27 (A/63/27)

Informe de la Comisión de Desarme correspondiente a 2008: Suplemento núm. 42 (A/63/42)

Informes del Secretario General:

La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación (A/63/114 y Add.1)

Observancia de las normas ambientales en la elaboración y en la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos (A/63/116 y Add.1)

Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional (A/63/117 y Add.1)

Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas (A/63/120 y Add.1 a 3)

La seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares (A/63/122)

Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación (A/63/126)

Relación entre desarme y desarrollo (A/63/134)

Reducción del peligro nuclear: seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares; y desarme nuclear (A/63/135)

Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre (A/63/136 y Add.1)

Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa (A/63/153)

Educación para el desarme y la no proliferación (A/63/158 y Add.1)

Efectos de la utilización de armamentos y municiones que contienen uranio empobrecido (A/63/170 y Add.1)

Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional (A/63/171 y Add.1)

La cuestión de los misiles en todos sus aspectos (A/63/176)

Hacia un tratado sobre el comercio de armas: establecimiento de normas internacionales comunes para la importación, exportación y transparencia de armas convencionales (A/63/334)

Nota del Secretario General:

Medidas para afianzar la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925 (A/63/91)

Actas literales A/C.1/63/PV.2 a 22

Informe de la Primera Comisión A/63/389

Sesiones plenarias A/63/PV.61 y 74

Resoluciones 63/53, 63/54, 63/55, 63/56, 63/57, 63/62, 63/63, 63/67 y 63/70

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 96 del programa)**

Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento núm. 27 (A/64/27)

Informe de la Comisión de Desarme correspondiente a 2008: Suplemento núm. 42 (A/64/42)

Informes del Secretario General:

Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional (A/64/114 y Add.1)

Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación (A/64/117 y Add.1)

Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos (A/64/118 y Add.1)

Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional (A/64/126)

Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas (A/64/135 y Add.1)

Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre (A/64/138 y Add.1)

Reducción del peligro nuclear: seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares; y desarme nuclear (A/64/139)

Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa (A/64/140 y Add.1)

Relación entre desarme y desarrollo (A/64/153)

Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción (A/64/156)

Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida; y el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos (A/64/173)

Notas del Secretario General: por la que se transmite el informe del Grupo de expertos gubernamentales sobre el mantenimiento del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y su perfeccionamiento (A/64/296)

Actas literales	A/C.1/64/PV.2 a 23
Informe de la Primera Comisión	A/64/391
Sesión plenaria	A/64/PV.55
Resoluciones	64/29, 64/30, 64/32 a 64/34, 64/37, 64/38, 64/41 a 64/44, 64/46, 64/47, 64/49, 64/50, 64/53 a 64/55, 64/57
Decisiones	64/515 y 64/516

100. Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

En su duodécimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1982, la Asamblea General aprobó el informe de la Comisión ad hoc del duodécimo período extraordinario de sesiones como Documento de Clausura de dicho período de sesiones. En ese documento, la Comisión había recomendado que los temas con respecto a los cuales no se hubieran adoptado decisiones en el período extraordinario de sesiones fueran examinados de nuevo en el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea (decisión S-12/24).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a sexagésimo tercero (resoluciones 37/100 A a J, 38/73 A a J, 39/63 A a K, 40/151 A a I, 41/60 A a J, 42/39 A a K, 43/76 A a H, 44/117 A a F, 45/59 A a E,

46/37 A a F, 47/53 A a F, 48/76 A a E, 49/76 A a E, 50/71 A a E, 51/46 A a F, 52/39 A a D, 53/78 A a G, 54/55 A a F, 55/34 A a H, 56/25 A a F, 57/87 a 57/94, 58/60 a 58/65, 59/96 a 59/103, 60/83 a 60/88, 61/90 a 61/97, 62/49 a 62/53 y 63/74 a 63/81; y decisiones 47/421 y 62/216).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aprobó seis resoluciones en relación con este tema (resoluciones 64/58 a 64/63).

Documento: Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento núm. 27 (A/65/27).

a) Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme

En su sexagésimo tercer período de sesiones, celebrado en 2006, la Asamblea General reafirmó las decisiones que figuraban en el anexo IV del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y el informe del Secretario General aprobado por la Asamblea en su resolución 33/71 E; y pidió al Secretario General que siguiera llevando adelante todos los años el programa, que tenía sede en Ginebra, dentro de los límites de los recursos existentes, y que la informara, en su sexagésimo quinto período de sesiones, al respecto (resolución 63/79).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 63/79).

b) Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme

En su sexagésimo tercer período de sesiones, celebrado en 2006, la Asamblea General recomendó que el Programa centrara sus actividades en los aspectos siguientes: a) seguir publicando, en todos los idiomas oficiales, el Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme; b) seguir manteniendo el sitio web dedicado al desarme y producir versiones del sitio en el mayor número posible de idiomas oficiales; c) seguir intensificando la interacción de las Naciones Unidas con el público, principalmente con las organizaciones no gubernamentales y los institutos de investigación; y d) seguir organizando debates sobre temas de interés en la esfera de la limitación de armamentos y el desarme; invitó a todos los Estados Miembros a hacer más contribuciones al Fondo Fiduciario para el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme; y pidió al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo quinto período de sesiones, un informe que incluyera tanto la ejecución de las actividades del Programa por el sistema de las Naciones Unidas en los dos años precedentes como las actividades del Programa previstas en el sistema para los dos años siguientes (resolución 63/81).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 63/81).

c) Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, brindara todo el apoyo necesario a los centros regionales para la ejecución de sus programas de actividades (resolución 64/58).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

d) Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, observando con pesar que en su período de sesiones de 2009 la Conferencia de Desarme no había podido iniciar las negociaciones sobre este tema como le había pedido la Asamblea General en su resolución 63/75, reiteró su solicitud a la Conferencia de que iniciara las negociaciones a fin de llegar a un acuerdo sobre una convención internacional que prohibiera el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares en cualquier circunstancia; y solicitó a la Conferencia que la informara de los resultados de esas negociaciones (resolución 64/59).

Documento: Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento núm. 27 (A/65/27).

e) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General invitó a todos los Estados de la región a seguir tomando parte en las actividades del Centro Regional, proponiendo temas para su programa de actividades; alentó al Centro Regional a seguir desarrollando actividades en todos los países de la región en las importantes esferas de la paz, el desarme y el desarrollo; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 64/60).

Documento: Informe del Secretario General resolución 64/60).

f) Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la aprobación, el 8 de mayo de 2009, de un Código de Conducta de las Fuerzas de Defensa y de Seguridad de África Central por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central, así como los importantes avances realizados por los Estados en la elaboración de un instrumento jurídico para el control de las armas pequeñas y las armas ligeras en África Central, y alentó a los países interesados a prestar su apoyo financiero a la aplicación de la “Iniciativa de Santo Tomé”; solicitó al Secretario General que continuara prestando la asistencia necesaria para que el Comité celebrase con éxito sus reuniones ordinarias bianuales; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 64/61).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 64/61).

g) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito que el Centro funcionara en Katmandú en estrecha cooperación con los Estados Miembros; subrayó la importancia del proceso de Katmandú para desarrollar la práctica del diálogo sobre la seguridad y el desarme en toda la región; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 64/63).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 64/63)

**Referencias relativas al sexagésimo tercer período de sesiones
(tema 90 del programa)**

Informes del Secretario General:

Programa de las Naciones Unidas de Becas, Capacitación y Servicios de Asesoramiento sobre desarme (A/63/129)

Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme (A/63/162)

Actas literales A/C.1/63/PV.15, 18, 21

Informe de la Primera Comisión A/63/390

Sesión plenaria A/63/PV.61

Resoluciones 63/79 y 63/81

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 97 del programa)**

Informes del Secretario General:

Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico (A/64/111)

Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África (A/64/112)

Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (A/64/116)

Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central (A/64/163)

Actas literales A/C.1/64/PV.2 a 23

Informe de la Primera Comisión A/64/392

Sesión plenaria A/64/PV.55

Resoluciones 64/58, 64/59, 64/60, 64/61 y 64/63

101. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General decidió que en el programa provisional de los períodos de sesiones trigésimo tercero y siguientes se incluyera un tema titulado “Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones” (resolución S-10/2, párr. 115).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo tercero a sexagésimo tercero (resoluciones 33/71 A a H, 34/83 A a M, 35/152 A a J, 36/92 A

a M, 37/78 A a K, 38/183 A a P, 39/148 A a R, 40/18, 40/152 A a Q, 41/86 A a R, 42/42 A a N, 43/78 A a M, 44/119 A a H, 45/62 A a G, 46/38 A a D, 47/54 A a G, 48/77 A y B, 49/77 A a D, 50/72 A a C, 51/47 A a C, 52/40 A a C, 53/79 A y B, 54/56 A y B, 55/35 A a C, 56/26 A y B, 57/95, 57/96, 58/66, 58/67, 59/104, 59/105, 60/89 a 60/91, 61/98, y 61/99, 62/54, 62/55, 63/82 y 63/83; y decisiones 34/422, 39/423, 40/428, 41/421, 44/432, 47/422 y 54/418.

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aprobó dos resoluciones en relación con el tema (resoluciones 64/64 y 64/65).

Documento: Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento núm. 27 (A/65/27).

a) Informe de la Conferencia de Desarme

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó a la Conferencia de Desarme que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presentara un informe sobre su labor (resolución 64/64).

Documento: Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento núm. 27 (A/65/27).

b) Informe de la Comisión de Desarme

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó a la Comisión de Desarme que en 2010 se reuniera durante no más de tres semanas, del 29 de marzo al 16 de abril, y que le presentara un informe sustantivo en su sexagésimo quinto período de sesiones (resolución 64/65).

Documento: Informe de la Comisión de Desarme correspondiente a 2010: Suplemento núm. 42 (A/65/42).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 98 del programa)**

Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento núm. 27 (A/64/27)

Informe de la Comisión de Desarme correspondiente a 2009: Suplemento núm. 42 (A/64/42)

Actas literales	A/C.1/64/PV.2 a 23
Informe de la Primera Comisión	A/64/393
Sesión plenaria	A/64/PV.55
Resoluciones	64/64 y 64/65

102. El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio

Este tema, previamente denominado “Armamento nuclear israelí”, se incluyó en el programa del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1979, a solicitud del Iraq (A/34/142). La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo cuarto a sexagésimo tercero (resoluciones 34/89, 35/157, 36/98, 37/82, 38/69, 39/147, 40/93, 41/93, 42/44, 43/80, 44/121, 45/63, 46/39, 47/55, 48/78, 49/78, 50/73, 51/48, 52/41, 53/80, 54/57, 55/36, 56/27, 57/97, 58/68, 59/106, 60/92, 61/103, 62/56 y 63/84).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó su postura sobre la cuestión y solicitó al Secretario General que la informara, en su sexagésimo quinto período de sesiones, sobre la aplicación de la resolución (resolución 64/66).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 64/66).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 99 del programa)**

Informe del Secretario General	A/64/124 (Part II)
Actas literales	A/C.1/64/PV.2 a 23
Informe de la Primera Comisión	A/64/394
Sesión plenaria	A/64/PV.55
Resolución	64/66

103. Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

La Asamblea General examinó esta cuestión por primera vez en su vigésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1972, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo” (resolución 29/32 A (XXVII)). En sus períodos de sesiones vigésimo octavo a sexagésimo tercero, la Asamblea examinó la cuestión en relación con los temas del programa relativos a ciertas convenciones; celebró la aprobación, el 10 de octubre de 1980, de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, el Protocolo sobre Fragmentos no localizables (Protocolo I), el Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II) y el Protocolo sobre prohibiciones y restricciones del empleo de armas incendiarias (Protocolo III). La Convención se abrió a la firma el 10 de abril de 1981 y entró en vigor, con los tres Protocolos anexos, el 2 de diciembre de 1983. El Protocolo sobre armas láser cegadoras (Protocolo IV) entró en vigor el 30 de julio de 1998. El Protocolo sobre los restos explosivos de guerra (Protocolo V) entró en vigor el 12 de noviembre de 2006 (resoluciones 3076 (XXVIII), 3255 A y B (XXIX), 3464 (XXX), 31/64, 32/152, 33/70, 34/82, 35/153, 36/93, 37/79, 38/60, 39/56, 40/84, 41/50, 42/30, 43/67, 45/64, 46/40, 47/56, 48/79, 49/79, 50/74, 51/49, 52/42, 53/81, 54/58, 55/37, 56/28, 57/98, 58/69, 59/107, 60/93, 61/100 62/57 y 63/85; y decisión 44/430).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que la siguiera informando periódicamente, por medios electrónicos, de las ratificaciones, aceptaciones y adhesiones formuladas respecto de la Convención, su artículo 1 enmendado y sus Protocolos (resolución 64/67).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 100 del programa)**

No se presentaron documentos en relación con este tema.

Actas literales	A/C.1/64/PV.2 a 23
Informe de la Primera Comisión	A/64/395
Sesión plenaria	A/64/PV.55
Resolución	64/67

**104. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la
región del Mediterráneo**

En su trigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1981, la Asamblea General, al analizar el tema titulado “Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional”, consideró que era preciso intensificar los esfuerzos para la transformación del Mediterráneo en una zona de paz y cooperación (resolución 36/102).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones (resolución 37/118).

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones trigésimo octavo a sexagésimo tercero (resoluciones 38/189, 39/153, 40/157, 41/89, 42/90, 43/84, 44/125, 45/79, 46/42, 47/58, 48/81, 49/81, 50/75, 51/50, 52/43, 53/82, 54/59, 55/38, 56/29, 57/99, 58/70, 59/108, 60/94, 61/101, 62/58 y 63/86).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que le presentara un informe sobre los medios de fortalecer la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo (resolución 64/68).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 64/68).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 101 del programa)**

Informes del Secretario General	A/64/119 y Add.1
Actas literales	A/C.1/64/PV.2 a 23
Informe de la Primera Comisión	A/64/396
Sesión plenaria	A/64/PV.55
Resolución	64/68

105. Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

La cuestión de la cesación de los ensayos nucleares, independientemente del acuerdo respecto de otras medidas de desarme, ya fue examinada por la Asamblea General en el noveno período de sesiones, celebrado en 1954.

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Comité de Desarme que emprendiera negociaciones sustantivas acerca de un tratado sobre la prohibición completa de los ensayos como cuestión de máxima prioridad al comienzo de su período de sesiones de 1981 (resolución 35/145 B).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones trigésimo sexto a sexagésimo tercero (resoluciones 36/85, 37/73, 38/63, 39/53, 40/81, 41/47, 42/27, 43/64, 44/107, 45/51, 46/29, 47/47, 48/70, 49/70, 50/65, 54/63, 55/41, 57/100, 58/71, 59/109, 60/95, 61/104, 62/59 y 63/87; y decisiones 51/413, 52/414, 53/422 y 56/415).

En la continuación de su quincuagésimo período de sesiones, el 10 de septiembre de 1996, la Asamblea General aprobó el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, cuyo texto figuraba en el documento A/50/1027 (resolución 50/245). El 24 de septiembre de 1996, el Secretario General, en su carácter de depositario, abrió a la firma el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares en la Sede de las Naciones Unidas.

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, en consulta con la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, preparara un informe sobre las medidas adoptadas por los Estados que habían ratificado el Tratado con miras a su universalización y sobre las posibilidades de prestar asistencia en materia de procedimientos de ratificación a los Estados que lo solicitasen, y que le presentara dicho informe en su sexagésimo quinto período de sesiones (resolución 64/69).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 64/69);
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 102 del programa)

Informe del Secretario General (A/64/137 y Add.1)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares correspondiente al año 2008 (A/64/155)

Actas literales A/C.1/64/PV.2 a 23

Informe de la Primera Comisión A/64/397

Sesión plenaria

A/64/PV.55

Resolución

64/69

106. Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción

La Asamblea General ha examinado diversos aspectos de la cuestión de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas) en diferentes momentos y en relación con distintos temas. En los períodos de sesiones vigésimo primero a vigésimo tercero, celebrados de 1966 a 1968, la cuestión fue examinada en relación con el tema titulado “Desarme general y completo” (véase el tema 95). En el vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General se incluyó por primera vez en el programa un tema titulado “Cuestión de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas)”.

La Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción entró en vigor el 26 de marzo de 1975.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones vigésimo cuarto a sexagésimo tercero (resoluciones 2603 (XXIV), 2662 (XXV), 2826 (XXVI), 2933 (XXVII), 3077 (XXVIII), 3256 (XXIX), 3465 (XXX), 31/65, 32/77, 33/59 B, 34/72, 35/144 A a C, 36/96 A a C, 37/98 A, C y D, 38/187 A a C, 39/65 A a E, 40/92 A a C, 41/58 A a D, 42/37 A a C, 43/74 A a C, 44/115 A a C, 45/57 A a C, 46/35 A a C, 47/39, 48/65, 49/86, 50/79, 51/54, 52/47, 53/84, 54/61, 55/40, 58/72, 59/110, 60/96, 61/102, 62/60 y 63/88; y decisiones 56/414 y 57/516).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General observó el aumento del número de Estados partes en la Convención; acogió con beneplácito la celebración satisfactoria de reuniones como parte del proceso entre períodos de sesiones de 2007-2010; instó a los Estados partes a seguir colaborando estrechamente con la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría en el cumplimiento de su mandato, de conformidad con la decisión de la Sexta Conferencia de Examen; y solicitó al Secretario General que continuara prestando la asistencia necesaria a los gobiernos depositarios de la Convención y que proporcionara los servicios necesarios para que se aplicasen las decisiones y recomendaciones de las conferencias de examen (resolución 64/70).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 103 del programa)

No se presentaron documentos en relación con este tema.

Actas literales

A/C.1/64/PV.2 a 23

Informe de la Primera Comisión

A/64/398

Sesión plenaria

A/64/PV.55

Resolución

64/70

H. Fiscalización de drogas, prevención del delito y lucha contra el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones

107. Prevención del delito y justicia penal

En su quinto período de sesiones, celebrado en 1950, la Asamblea General autorizó al Secretario General a que adoptara las medidas necesarias para el traspaso de las funciones de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria a las Naciones Unidas. Entre las funciones asumidas por las Naciones Unidas figuraba la de convocar cada cinco años un congreso internacional sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, similar a los organizados anteriormente por la Comisión (resolución 415 (V)).

El Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente se celebró en Ginebra en 1955. Desde entonces se han celebrado 9 congresos con ese título (en Londres en 1960, en Estocolmo en 1965, en Kyoto (Japón) en 1970, en Ginebra en 1975, en Caracas en 1980, en Milán (Italia) en 1985, en La Habana en 1990, en El Cairo en 1995, y en Viena en 2000. El 11º congreso, titulado “Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal se celebró en Bangkok en 2005 y el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal se celebró en Salvador (Brasil) en abril de 2010.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General recomendó que se estableciera una comisión de prevención del delito y justicia penal como comisión orgánica del Consejo Económico y Social (resolución 46/152).

La Asamblea General también examinó la cuestión en sus períodos de sesiones cuadragésimo séptimo a sexagésimo tercero (resoluciones 47/87, 47/89, 47/91, 48/101 a 48/103, 49/156 a 49/159, 50/145 a 50/147, 51/59 a 51/63, 52/85 a 52/91, 53/110 a 53/114, 54/125 a 54/131, 55/25, 55/59 a 55/64, 55/188, 55/255, 56/119, 56/120, 57/169 a 57/171, 57/173, 58/4, 58/135 a 58/140, 59/151 a 59/159, 60/175 a 60/177, 61/180 a 61/182, 62/172 a 62/175, 63/193 a 63/196; y decisión 59/523).

Documento: Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 19º período de sesiones.

Asistencia técnica para aplicar los instrumentos y protocolos internacionales contra el terrorismo

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato, intensificara sus esfuerzos por seguir desarrollando sistemáticamente conocimientos jurídicos especializados en el campo de la lucha contra el terrorismo y en las esferas temáticas pertinentes a los mandatos de la Oficina y que proporcionara, a solicitud de los interesados, asistencia técnica para fortalecer la capacidad de los Estados Miembros de ratificar y aplicar los convenios y protocolos

internacionales relativos al terrorismo, especialmente mediante la preparación de instrumentos técnicos y publicaciones y la capacitación de los funcionarios de la justicia penal, y solicitó a la Oficina que informara a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 19º período de sesiones de sus actividades a ese respecto; y solicitó también al Secretario General que presentara a la Asamblea en su sexagésimo quinto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 64/177).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 64/177).

Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General recordó que en 2010 se cumplía el décimo aniversario de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y, teniendo presente la necesidad de asegurar la adhesión universal a la Convención y sus Protocolos, así como su plena aplicación, solicitó al Secretario General que convocara una reunión especial de alto nivel de la Asamblea General, de un día de duración, en el segundo trimestre de 2010, sobre la delincuencia organizada transnacional, que tendría por objeto fomentar la adhesión universal a la Convención y sus Protocolos y fortalecer la cooperación internacional; solicitó también al Secretario General que organizara una jornada especial para promover la ratificación de la Convención y sus Protocolos, o la adhesión a esos instrumentos, durante la reunión especial; y recomendó a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional que organizara una serie de sesiones de alto nivel durante su quinto período de sesiones a fin de examinar las formas nuevas e incipientes de delincuencia y los medios para mejorar la aplicación de la Convención y sus Protocolos. La Asamblea General tomó nota del informe del grupo intergubernamental de expertos encargado de examinar y actualizar las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal, convocado de conformidad con lo dispuesto en la decisión 17/1 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 18 de abril de 2008, titulada “Fortalecimiento de las respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la violencia contra la mujer y la niña”, y aguardaba con interés el examen por la Comisión de ese informe en su 19º período de sesiones.

La Asamblea General acogió con beneplácito la resolución 18/3, aprobada por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 18º período de sesiones (19 a 24 de abril de 2009), en que se estableció un grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre gobernanza y finanzas, cuyo mandato permanecería en vigor hasta el período de sesiones que celebraría la Comisión en el primer semestre de 2011.

La Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presentara un informe sobre el cumplimiento de los mandatos del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en el que también se tuvieran en cuenta las nuevas cuestiones de política y las posibles respuestas a dichas cuestiones (resolución 64/179).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 64/179).

Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General instó a los Estados Miembros que aún no lo hubiesen hecho a que consideraran la posibilidad de adoptar medidas para ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, o para adherirse a estos instrumentos, y a que los aplicaran plenamente en todos sus aspectos; reiteró su solicitud al Secretario General de que proporcionara al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal recursos suficientes para el pleno cumplimiento de sus mandatos de lucha contra la trata de personas, de conformidad con sus altas prioridades, y prestara suficiente apoyo a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal; invitó a los Estados Miembros a que aportaran contribuciones voluntarias a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a fin de prestar asistencia a los Estados Miembros que la solicitasen; y solicitó al Secretario General que presentara a la Conferencia de las Partes en la Convención y a la Asamblea en su sexagésimo quinto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 64/178).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 64/178).

Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que intensificara sus gestiones para movilizar a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a fin de que prestasen al Instituto el apoyo financiero y técnico necesario para que pudiera cumplir su mandato; exhortó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siguiera colaborando estrechamente con el Instituto; solicitó al Secretario General que promoviera más activamente la cooperación, coordinación y colaboración regionales en la lucha contra la delincuencia, especialmente en su dimensión transnacional, que no se podía combatir en forma adecuada solo con medidas de ámbito nacional; y solicitó también al Secretario General que siguiera formulando propuestas concretas, especialmente respecto a aumentar la dotación de personal básico del cuadro orgánico, para afianzar los programas y las actividades del Instituto y que en su sexagésimo quinto período de sesiones la informara sobre la aplicación de la resolución (resolución 64/181).

Documento: Informe del Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (resolución 64/181).

Preparativos del 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, en las reuniones entre períodos de sesiones que habían de celebrarse con suficiente antelación al 12º Congreso, comenzara a preparar un proyecto de declaración, teniendo en cuenta las recomendaciones de las reuniones preparatorias regionales; reiteró su decisión de que la serie de sesiones de alto nivel del 12º Congreso se celebrara durante los dos

últimos días del Congreso a fin de que los Jefes de Estado o de Gobierno o los ministros de gobierno pudiesen centrarse en los temas sustantivos principales del programa del Congreso; puso de relieve la importancia de los seminarios que se celebrarían durante el 12º Congreso e invitó a los Estados Miembros, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a otras entidades pertinentes a que proporcionaran a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal apoyo financiero, organizativo y técnico para la preparación de los seminarios; exhortó al 12º Congreso a que formulara propuestas concretas de seguimiento y medidas ulteriores, prestando particular atención a las disposiciones prácticas relacionadas con la aplicación efectiva de los instrumentos jurídicos internacionales relativos a la delincuencia organizada transnacional, el terrorismo y la corrupción y a las actividades conexas de asistencia técnica; solicitó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, en su 19º período de sesiones, concediera máxima prioridad al examen de las conclusiones y recomendaciones del 12º Congreso, con miras a recomendar, por conducto del Consejo Económico y Social, medidas apropiadas de seguimiento de la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones; y solicitó al Secretario General que velara por el debido cumplimiento de su resolución 64/180 y la informara al respecto en su sexagésimo quinto período de sesiones, por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal (resolución 64/180).

Documento: Nota del Secretario General sobre el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal (resolución 64/180).

Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 104 del programa)

Informes del Secretario General:

Cumplimiento de los mandatos del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, con especial referencia a las actividades de cooperación técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (A/64/123)

Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (A/64/121)

Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas (A/64/130)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional sobre su cuarto período de sesiones (A/64/99)

Actas resumidas	A/C.3/64/SR.5 a 7, 10, 15, 25, 42 y 43
Informe de la Tercera Comisión	A/64/440 y Corr.1
Sesión plenaria	A/64/PV.65
Resoluciones	64/177 a 64/181

108. Fiscalización internacional de drogas

El tema titulado “Campaña internacional contra el tráfico de drogas” se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1981, a solicitud de Bolivia (A/36/193). Desde su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea ha venido examinando el tema periódicamente. En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea decidió cambiar el título del tema por “Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas” (resolución 44/142). En sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto y cuadragésimo séptimo, el tema se tituló “Estupefacientes” (resoluciones 46/101 y 47/98). Desde entonces el tema se ha titulado “Fiscalización internacional de drogas”.

En 1998, durante su vigésimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la lucha contra el problema mundial de las drogas, la Asamblea General aprobó una Declaración política (resolución S-20/2, anexo), la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas (resolución S-20/3, anexo) y medidas de fomento de la cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas (resoluciones S-20/4 A a E). La Comisión de Estupefacientes, en su 42º período de sesiones, decidió presentar a la Asamblea General un informe en los años 2003 y 2008 sobre los progresos realizados en el logro de las metas y objetivos enunciados en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones (resolución 42/11 de la Comisión).

En su quincuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aprobó el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas (resolución 54/132, anexo).

La Asamblea General también examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo quinto a sexagésimo tercero (resoluciones 55/65, 56/124, 57/174, 58/141, 59/163, 60/178, 61/183, 62/176 y 63/197).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas, aprobados en la serie de sesiones de alto nivel del 52º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, y exhortó a los Estados a que hicieran lo necesario para aplicar plenamente las medidas que allí se describían con miras a alcanzar las metas y los objetivos de esos instrumentos en tiempo oportuno; instó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que estrechara la colaboración con las organizaciones intergubernamentales, internacionales y regionales pertinentes que participaban en la lucha contra el problema mundial de las drogas, según procediese, a fin de intercambiar las mejores prácticas y aprovechar al máximo los beneficios que les reportaba su singular ventaja comparativa; instó a todos los gobiernos a que prestaran el máximo apoyo financiero y político posible a la Oficina aumentando el número de donantes e incrementando las contribuciones voluntarias, en particular las contribuciones para fines generales, de manera que pudiese proseguir, ampliar, mejorar y afianzar sus actividades operacionales y de cooperación técnica, en el marco de sus mandatos, en particular con miras a aplicar íntegramente la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones y la Declaración política y el Plan de

Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas, y recomendó que se siguiera asignando a la Oficina una parte suficiente del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para que pudiese cumplir sus mandatos de forma coherente y estable; instó a todos los Estados Miembros a que ejecutaran el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas y a que intensificaran la labor en el plano nacional para combatir el uso indebido de drogas ilícitas entre la población, especialmente entre los niños y los jóvenes; y solicitó al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 64/182).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 64/182).

Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 105 del programa)

Informe del Secretario General sobre la cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas (A/64/120)

Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre el resultado de la serie de sesiones de alto nivel de su 52º período de sesiones sobre los progresos logrados en el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea en su vigésimo período extraordinario de sesiones (A/64/92-E/2009/98)

Actas resumidas	A/C.3/64/SR.5 a 7, 15 y 43
Informe de la Tercera Comisión	A/64/441
Sesión plenaria	A/64/PV.65
Resolución	64/182

109. Medidas para eliminar el terrorismo internacional

Este tema se incluyó en el programa del vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1972, por iniciativa del Secretario General (A/8791 y Add.1 y Add.1/Corr.1). En dicho período de sesiones, la Asamblea decidió establecer el Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional, integrado por 35 miembros (resolución 3034 (XXVII)).

La Asamblea General examinó el tema cada dos años en sus períodos de sesiones trigésimo cuarto a cuadragésimo octavo y todos los años a partir de entonces (resoluciones 34/145, 36/109, 38/130, 40/61, 42/159, 44/29, 46/51, 49/60, 50/53, 51/210, 52/164, 52/165, 53/108, 54/110, 55/158, 56/88, 57/27, 58/81, 59/46, 60/43, 61/40, 62/71 y 63/129; y decisión 48/411).

En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General estableció un Comité Especial con el objeto de que elaborara un convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas y posteriormente un convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, a fin de complementar los instrumentos internacionales vigentes conexos, y de que estudiara más adelante medios de desarrollar más un marco jurídico amplio de convenciones

relativas al terrorismo internacional (resolución 51/210). Gracias a la labor realizada por el Comité, la Asamblea ha aprobado hasta la fecha tres instrumentos contra el terrorismo. Actualmente el Comité está debatiendo la elaboración de un proyecto de convenio general contra el terrorismo internacional.

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que el Comité Especial establecido en virtud de su resolución 51/210 acelerara la elaboración del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y siguiera debatiendo el tema incluido en su programa en virtud de la resolución 54/110 en relación con la cuestión de convocar una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas; y decidió también que el Comité Especial se reuniera del 12 al 16 de abril de 2010 para dar cumplimiento al mandato mencionado (resolución 64/118).

Documentos:

- a) Informe del Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996, sobre su 14º período de sesiones: Suplemento núm. 37 (A/65/37);
- b) Informe del Secretario General (resoluciones 50/53 y 64/118).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 106 del programa)**

Informe del Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996, sobre su 13º período de sesiones: Suplemento núm. 37 (A/64/37)

Informe del Secretario General (A/64/161 y Add.1)

Actas resumidas A/C.6/64/SR.2 a 5, 14, 24 y 25

Informe de la Sexta Comisión A/64/453

Sesión plenaria A/64/PV.64

Resolución 64/118

I. Asuntos de organización y administrativos y otros asuntos

110. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización

En virtud del Artículo 98 de la Carta, el Secretario General debe presentar a la Asamblea General un informe anual sobre las actividades de la Organización. El tema se incluye en el programa provisional de la Asamblea de conformidad con los artículos 13 a) y 48 del reglamento y la resolución 51/241.

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de la Memoria del Secretario General (decisión 64/504).

Documento: Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización: Suplemento núm. 1 (A/65/1).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 107 del programa)**

Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización: Suplemento
núm. 1 (A/64/1)

Sesión plenaria A/64/PV.15

Decisión 64/504

**111. Informe del Secretario General sobre el Fondo para
la Consolidación de la Paz**

El Fondo para la Consolidación de la Paz fue creado por la Asamblea General el 20 de diciembre de 2005 como fondo plurianual permanente para la consolidación de la paz después de los conflictos, financiado mediante contribuciones voluntarias, teniendo debidamente en cuenta los instrumentos existentes y con el objetivo de asegurar la liberación inmediata de los recursos necesarios para poner en marcha actividades de consolidación de la paz y la disponibilidad de recursos financieros apropiados para la recuperación (resolución 60/180).

En la continuación de su sexagésimo período de sesiones, en septiembre de 2006 la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara un informe anual sobre el funcionamiento y las actividades del Fondo (resolución 60/287).

El tercer informe anual (A/64/217-S/2009/419) abarca las actividades realizadas por el Fondo del 1 de julio de 2008 al 30 de junio de 2009, y la revisión de su mandato.

El cuarto informe anual, en el que se examinarán los progresos de la ejecución de las actividades del Fondo, será presentado durante el sexagésimo quinto período de sesiones. La labor se centrará en el informe sobre los resultados del Fondo para la Consolidación de la Paz y los resultados conseguidos hasta la fecha.

Documento: Informe del Secretario General sobre el Fondo para la Consolidación de la Paz (resolución 60/287).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 108 del programa)**

Informes del Secretario General:

Fondo para la Consolidación de la Paz (A/64/217-S/2009/419)

La consolidación de la paz inmediatamente después de los conflictos
(A/63/881-S/2009/304)

Sesiones plenarias A/64/PV.49 y 50 (debate conjunto con el
tema 10)

112. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas

En el párrafo 1 del Artículo 12 de la Carta se establece que, mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna la Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no hará recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo.

Según lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta y el artículo 49 del reglamento de la Asamblea General, el Secretario General, con el consentimiento del Consejo de Seguridad, informará a la Asamblea General, en cada período de sesiones, sobre todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que estuviere tratando el Consejo, e informará asimismo a la Asamblea tan pronto como el Consejo cese de tratar dichos asuntos.

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tomó conocimiento de la notificación del Secretario General (A/64/300) sin celebrar un debate (decisión 64/509).

Documento: Nota del Secretario General (A/64/300).

Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 109 del programa)

Nota del Secretario General	A/64/300
Sesión plenaria	A/64/PV.43
Decisión	64/509

113. Elecciones para llenar vacantes en órganos principales

a) Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad

De conformidad con el Artículo 23 de la Carta, en su forma enmendada⁶, el Consejo de Seguridad se compone de cinco miembros permanentes (China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y 10 miembros no permanentes elegidos por la Asamblea General por un período de dos años. Con arreglo al artículo 142 del reglamento, la Asamblea General elige cada año a cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad. En su decimotercero período de sesiones, celebrado en 1963, la Asamblea decidió que los miembros no permanentes del Consejo se eligieran según la distribución siguiente (resolución 1991 A (XVIII)):

- a) Cinco miembros de los Estados de África y Asia;
- b) Un miembro de los Estados de Europa Oriental;
- c) Dos miembros de los Estados de América Latina;
- d) Dos miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

⁶ En virtud de una enmienda de fecha 17 de diciembre de 1963 (resolución 1991 A (XVIII)), que entró en vigor el 31 de agosto de 1965, la Asamblea General aumentó el número de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad de 6 a 10.

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General eligió a cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad (decisión 64/402). Actualmente el Consejo está integrado por los 15 Estados Miembros siguientes:

Austria*, Bosnia y Herzegovina**, Brasil**, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Gabón**, Japón*, Líbano**, México*, Nigeria**, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía* y Uganda*.

* El mandato vence el 31 de diciembre de 2010.

** El mandato vence el 31 de diciembre de 2011.

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que dejarán vacantes los siguientes Estados: Austria, Japón, México, Turquía y Uganda. Como se dispone en el artículo 144 del reglamento, los miembros salientes no son reelegibles para el período subsiguiente.

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. En virtud del artículo 83 del reglamento, los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad se eligen por una mayoría de dos tercios.

Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 110 a) del programa)

Sesión plenaria A/64/PV.20

Decisión 64/402

b) Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social

De conformidad con el Artículo 61 de la Carta, en su forma enmendada⁷, el Consejo Económico y Social está integrado por 54 miembros elegidos por un período de tres años. Con arreglo al artículo 145 del reglamento, la Asamblea General elige cada año a 18 miembros del Consejo Económico y Social. En su vigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1971, la Asamblea General decidió que los miembros del Consejo se eligieran según la distribución siguiente (resolución 2847 (XXVI)):

- a) Catorce miembros de los Estados de África;
- b) Once miembros de los Estados de Asia;
- c) Diez miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;
- d) Trece miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados;
- e) Seis miembros de los Estados de Europa Oriental.

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General eligió a 18 miembros del Consejo y también eligió a Australia, Finlandia, Malta y Turquía para

⁷ En virtud de una enmienda de fecha 17 de diciembre de 1963 (resolución 1991 B (XVIII)), que entró en vigor el 31 de agosto de 1965, la Asamblea General aumentó el número de miembros del Consejo Económico y Social de 18 a 27; en virtud de otra enmienda, de fecha 20 de diciembre de 1971 (resolución 2847 (XXVI)), que entró en vigor el 24 de septiembre de 1973, la Asamblea aumentó el número de miembros del Consejo a 54.

reemplazar a Nueva Zelandia, Suecia, Grecia y Portugal, respectivamente, que habían presentado su renuncia (decisión 64/403). Actualmente el Consejo está integrado por los 54 Estados Miembros siguientes:

Alemania**, Arabia Saudita**, Argentina***, Australia*, Bahamas***, Bangladesh***, Bélgica***, Brasil*, Camerún*, Canadá***, Chile***, China*, Comoras***, Congo*, Côte d'Ivoire**, Egipto***, Eslovaquia***, Estados Unidos de América***, Estonia**, Federación de Rusia*, Filipinas***, Finlandia*, Francia**, Ghana***, Guatemala**, Guinea-Bissau**, India**, Iraq***, Italia***, Japón**, Liechtenstein**, Malasia*, Malta*, Marruecos**, Mauricio**, Mongolia***, Mozambique*, Namibia**, Niger*, Noruega*, Pakistán*, Perú**, Polonia*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*, República de Corea*, República de Moldova*, Rwanda***, San Kitts y Nevis**, Santa Lucía*, Turquía*, Ucrania***, Uruguay*, Venezuela (República Bolivariana de)** y Zambia***.

* El mandato vence el 31 de diciembre de 2010.

** El mandato vence el 31 de diciembre de 2011.

*** El mandato vence el 31 de diciembre de 2012.

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que dejarán vacantes los siguientes Estados: Australia, Brasil, Camerún, China, Congo, Federación de Rusia, Finlandia, Malasia, Mozambique, Níger, Noruega, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Santa Lucía, y Uruguay. Como se dispone en el artículo 146 del reglamento, los miembros salientes son reelegibles para el período subsiguiente.

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. En virtud del artículo 83 del reglamento, los miembros del Consejo Económico y Social se eligen por una mayoría de dos tercios.

Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 110 b) del programa)

Carta de fecha 15 de octubre de 2009 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (A/64/493)

Sesión plenaria A/64/PV.25

Decisión 64/403

114. Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otras elecciones

a) Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación

De conformidad con el párrafo 7 de las atribuciones del Comité del Programa y de la Coordinación (resolución 2008 (XL) del Consejo Económico y Social, anexo), el Comité está integrado por 21 miembros propuestos por el Consejo Económico y

Social y elegidos por la Asamblea General por un período de tres años sobre la base de una distribución geográfica equitativa. En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea decidió (decisión 42/450) que el Comité estuviera compuesto de 34 Estados Miembros de las Naciones Unidas, elegidos por un período de tres años sobre la base de una distribución geográfica equitativa, en la forma siguiente:

- a) Nueve puestos para los Estados de África;
- b) Siete puestos para los Estados de Asia;
- c) Siete puestos para los Estados de América Latina y el Caribe;
- d) Siete puestos para los Estados de Europa Occidental y otros Estados;
- e) Cuatro puestos para los Estados de Europa Oriental.

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General eligió a seis miembros del Comité del Programa y de la Coordinación para llenar las vacantes que se habían producido al vencer los mandatos de siete miembros (decisión 64/404). Actualmente, el Comité está integrado por los 30 Estados siguientes:

Argentina**, Armenia**, Bangladesh*, Belarús**, Brasil**, China*, Comoras***, Cuba**, España**, Federación de Rusia***, Guinea**, Haití***, India**, Irán (República Islámica del)**, Israel***, Italia**, Jamaica*, Jamahiriya Árabe Libia*, Kazajistán**, Kenya*, Namibia***, Níger*, Nigeria**, Pakistán**, República Centroafricana**, República de Corea*, Sudáfrica**, Ucrania**, Uruguay** y Venezuela (República Bolivariana de)***.

* El mandato vence el 31 de diciembre de 2010.

** El mandato vence el 31 de diciembre de 2011.

*** El mandato vence el 31 de diciembre de 2012.

En el sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los cuatro puestos restantes del Comité.

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que dejarán vacantes los siguientes Estados: Bangladesh, China, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Kenya, Níger y República de Corea. Los miembros salientes del Comité pueden ser reelegidos inmediatamente⁸.

Documento: Nota del Secretario General.

Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 111 a) del programa)

Nota del Secretario General: elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación (A/64/307)

Sesión plenaria A/64/PV.35

Decisión 64/404

⁸ En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que se convirtiera en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos fuera igual al número de cargos por cubrirse, a menos que una delegación solicitara expresamente una votación para esa elección (decisión 34/401, párr. 16).

b) Elección de cinco miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz

En su sexagésimo período de sesiones, celebrado en 2005, la Asamblea General decidió, actuando simultáneamente con el Consejo de Seguridad y de conformidad con los Artículos 7, 22 y 29 de la Carta de las Naciones Unidas, establecer la Comisión de Consolidación de la Paz en calidad de órgano asesor intergubernamental con un Comité de Organización permanente que se encargaría de elaborar su propio reglamento y sus métodos de trabajo y estaría integrado por:

- a) Siete miembros del Consejo de Seguridad, incluidos miembros permanentes, seleccionados de conformidad con las reglas y procedimientos que decidiera el Consejo;
- b) Siete miembros del Consejo Económico y Social, elegidos entre los grupos regionales de conformidad con las reglas y procedimientos que decidiera el Consejo, prestando la debida consideración a los países que hubiesen pasado por situaciones de recuperación después de un conflicto;
- c) Cinco de los Estados que hubieran aportado las cuotas más altas a los presupuestos de las Naciones Unidas y hecho las contribuciones voluntarias más altas a los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas, incluido un fondo permanente para la consolidación de la paz, y que no se contarán entre los seleccionados con arreglo a los apartados a) y b) *supra*, elegidos entre los diez contribuyentes principales por ellos mismos, teniendo debidamente en cuenta el volumen de sus contribuciones;
- d) Cinco de los países que hubieran aportado un número mayor de personal militar y policía civil a las misiones de las Naciones Unidas y que no se contarán entre los seleccionados con arreglo a los apartados a), b) y c) *supra*, elegidos entre los diez contribuyentes principales por ellos mismos, teniendo debidamente en cuenta el volumen de sus aportaciones;
- e) Siete miembros adicionales, elegidos de conformidad con las reglas y procedimientos que decidiera la Asamblea General, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de que todos los grupos regionales estuvieran representados en la composición global del Comité y de que estuvieran representados los países que hubiesen pasado por situaciones de recuperación después de un conflicto;

y decidió que los miembros del Comité de Organización ejercerían sus funciones durante un período renovable de dos años, según procediera, y que las disposiciones enunciadas en la resolución se examinarían cinco años después de su aprobación (resolución 60/180).

En la continuación de su sexagésimo período de sesiones, en 2006, se llevaron a cabo las elecciones o selecciones siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 a) a d) de la resolución 60/180 de la Asamblea General y en la resolución 1645 (2005) del Consejo de Seguridad:

- a) El Consejo de Seguridad eligió a los siguientes miembros del Comité: China, Dinamarca, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y República Unida de Tanzania;

- b) El Consejo Económico y Social eligió a los siguientes miembros: Angola, Bélgica, Brasil, Guinea-Bissau, Indonesia, Polonia y Sri Lanka;
- c) Alemania, Italia, el Japón, Noruega y los Países Bajos fueron seleccionados como cinco de los Estados que habían aportado las cuotas más altas a los presupuestos de las Naciones Unidas y hecho las contribuciones voluntarias más altas a los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas, incluido un fondo permanente para la consolidación de la paz;
- d) Bangladesh, Ghana, India, Nigeria y el Pakistán fueron seleccionados como cinco de los países que habían aportado un número mayor de personal militar y policía civil a las misiones de las Naciones Unidas.

En la continuación de su sexagésimo período de sesiones, en mayo de 2006, la Asamblea General, observando que las elecciones o selecciones llevadas a cabo hasta la fecha habían dado por resultado la siguiente distribución de puestos para 2006 entre los cinco grupos regionales en el Comité de Organización: a) cinco miembros de los Estados de África; b) siete miembros de los Estados de Asia; c) dos miembros de los Estados de Europa Oriental; d) un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe; y e) nueve miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados, decidió que los siete puestos que serían elegidos por la Asamblea General para integrar el Comité de Organización en 2006 se distribuyeran entre los cinco grupos regionales de la manera siguiente: a) dos puestos para los Estados de África; b) un puesto para los Estados de Asia; c) un puesto para los Estados de Europa Oriental; d) tres puestos para los Estados de América Latina y el Caribe; y e) ningún puesto para los Estados de Europa Occidental y otros Estados; y decidió también que los mandatos de los miembros fueran escalonados, y que dos miembros de grupos regionales diferentes, elegidos por sorteo en el momento de la primera elección, desempeñarían sus mandatos por un período inicial de un año; que cada uno de los cinco grupos regionales tendría como mínimo tres puestos en la composición global del Comité de Organización; que las elecciones que celebraría la Asamblea General en 2006 no sentarían un precedente para elecciones futuras y que la distribución de puestos establecida *supra* se revisaría anualmente, sobre la base de los cambios que se produjeran en la composición de otras categorías establecidas en el párrafo 4 a) a d) de la resolución 60/180 y en la resolución 1645 (2005) del Consejo de Seguridad (resolución 60/261).

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió que, a partir de la elección que se celebraría en el sexagésimo tercer período de sesiones, el mandato de los miembros de la Asamblea General que formaban parte del Comité de Organización comenzaría el 1 de enero en vez del 23 de junio; e invitó a los demás órganos que tenían miembros en el Comité de Organización que todavía no lo hubieran hecho a que ajustasen el mandato de sus respectivos miembros a fin de que el mandato de todos los miembros del Comité de Organización comenzara el 1 de enero (resolución 63/145).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en sus resoluciones 60/180, de 20 de diciembre de 2005, y 63/145, de 18 de diciembre de 2008, eligió al Perú y a la República Checa miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz con un mandato de dos años que comenzaría el 1 de enero de 2010 para cubrir las vacantes creadas al vencer los mandatos de Georgia y Jamaica.

De conformidad con lo dispuesto en los párrafos 4 a) a d) de la resolución 60/180, ya se había elegido a 24 Estados como miembros del Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz: China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, el Gabón, México y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte seleccionados por el Consejo de Seguridad; Australia, el Brasil, Egipto, Guinea-Bissau, Marruecos, Polonia y la República de Corea elegidos por el Consejo Económico y Social; Alemania, el Canadá, el Japón, los Países Bajos y Suecia seleccionados por y entre los diez Estados que hubieran aportado las cuotas más altas a los presupuestos de las Naciones Unidas y hecho las contribuciones voluntarias más altas a los fondos, programas y organismos de las Naciones Unidas, incluido el fondo permanente para la consolidación de la paz; y Bangladesh, la India, Nepal, Nigeria y el Pakistán seleccionados por y entre los 10 países que hubieran aportado un número mayor de personal militar y policía civil a las misiones de las Naciones Unidas.

Como resultado de ello, el Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz está compuesto por los 31 Estados Miembros siguientes: Alemania**, Australia**, Bangladesh**, Benin**, Brasil**, Canadá**, Chile**, China*, Egipto**, Estados Unidos de América*, Federación de Rusia*, Francia*, Gabón**, Guinea-Bissau**, India**, Japón**, México**, Marruecos**, Nepal**, Países Bajos**, Nigeria**, Pakistán**, Perú***, Polonia**, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*, República de Corea**, República Checa***, Sudáfrica**, Suecia**, Tailandia** y Uruguay**.

* Miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

** El mandato vence el 31 de diciembre de 2010.

*** El mandato vence el 31 de diciembre de 2011.

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos ocupados por los siguientes países cuyo mandato vence el 31 de diciembre de 2010: Benin, Chile, Sudáfrica, Tailandia y Uruguay.

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

Referencias relativas al sexagésimo tercer período de sesiones (tema 104 b) del programa)

Sesión plenaria A/63/PV.73

Decisión 63/415

Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 111 g) del programa)

Sesión plenaria A/64/PV.67

Decisión 64/414

c) Elección de quince miembros del Consejo de Derechos Humanos

En la continuación de su sexagésimo período de sesiones, en marzo de 2006, la Asamblea General decidió establecer el Consejo de Derechos Humanos, con sede en Ginebra, en sustitución de la Comisión de Derechos Humanos, como órgano

subsidiario de la Asamblea; decidió también que el Consejo estaría integrado por 47 Estados Miembros que serían elegidos de forma directa e individual en votación secreta por la mayoría de los miembros de la Asamblea; que la composición estaría basada en una distribución geográfica equitativa y los puestos se distribuirían entre los grupos regionales de la manera siguiente: a) Grupo de los Estados de África, 13; b) Grupo de los Estados de Asia, 13; c) Grupo de los Estados de Europa Oriental, 6; d) Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, 8; y e) Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados, 7; y que los miembros del Consejo desempeñarían sus funciones durante un período de tres años y no podrían optar a la reelección inmediata después de dos períodos consecutivos; y decidió además que los mandatos serían escalonados, y que la decisión pertinente se adoptaría para la primera elección mediante sorteo, teniendo en consideración la distribución geográfica equitativa (resolución 60/251).

En la continuación de su sexagésimo cuarto período de sesiones, el 13 de mayo de 2010, la Asamblea General eligió a los 14 miembros siguientes con un mandato de tres años que comenzaría el 19 de junio de 2010: Angola, Ecuador, España, Guatemala, Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Maldivas, Mauritania, Polonia, Qatar, la República de Moldova, Suiza, Tailandia y Uganda, para llenar los puestos que habían quedado vacantes al vencer los mandatos de Angola, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Egipto, Eslovenia, Filipinas, India, Indonesia, Italia, Madagascar, Nicaragua, Países Bajos, Qatar, y Sudáfrica (decisión 64/422).

Al 19 de junio de 2010, el Consejo estaba integrado por los siguientes miembros:

Angola***, Arabia Saudita**, Argentina*, Bahrein*, Bangladesh**, Bélgica**, Brasil*, Burkina Faso*, Camerún**, Chile*, China**, Cuba**, Djibouti**, Ecuador***, Estados Unidos de América**, Eslovaquia*, España***, Federación de Rusia**, Francia*, Gabón*, Ghana*, Guatemala***, Hungría**, Jamahiriya Árabe Libia***, Japón*, Jordania**, Kirguistán**, Malasia***, Maldivas***, Mauritania***, Mauricio**, México**, Nigeria**, Noruega**, Pakistán*, Polonia***, Qatar***, República de Corea*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*, República de Moldova***, Senegal**, Suiza***, Tailandia***, Ucrania*, Uganda***, Uruguay** y Zambia*.

* El mandato vence el 18 de junio de 2011.

** El mandato vence el 18 de junio de 2012.

*** El mandato vence el 18 de junio de 2013.

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los 15 puestos ocupados por los países cuyo mandato vence el 18 de junio de 2011.

Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 111 h) del programa)

Sesión plenaria A/64/PV.86

Decisión 64/422

115. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos

a) Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, creada por la Asamblea General en 1946 (resolución 14 (I)), actúa como asesora de la Asamblea, a la que hace recomendaciones acerca del presupuesto de las Naciones Unidas y asuntos conexos y sobre los presupuestos administrativos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica. En los artículos 155 a 157 del reglamento de la Asamblea General se explican el nombramiento de los miembros y la composición y las funciones de la Comisión Consultiva.

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General nombró a cinco miembros de la Comisión Consultiva (decisiones 64/408 A y B). Actualmente la Comisión Consultiva está integrada por los 16 miembros siguientes:

Sra. Aïcha Afifi (Marruecos)***, Sra. Renata Archini (Italia)***, Sr. Jorge Flores Callejas (Honduras)*, Sra. Jasminka Dinić (Croacia)***, Sr. Imtiaz Hussain (Pakistán)*, Sr. Vladimir Iosifov (Federación de Rusia)***, Sra. Misako Kaji (Japón)*, Sr. Collen V. Kelapile (Botswana)***, Sr. Jerry Kramer (Canadá)*, Sr. Peter Maddens (Bélgica)*, Sra. Susan M. McLurg (Estados Unidos de América)***, Sr. Stafford Neil (Jamaica)***, Sr. Anupam Ray (India)*, Sr. Mohammad Mustafa Tal (Jordania)***, Sr. Alejandro Torres Lépori (Argentina)** y Sra. Nonye Udo (Nigeria)***.

* El mandato vence el 31 de diciembre de 2010.

** El mandato vence el 31 de diciembre de 2011.

*** El mandato vence el 31 de diciembre de 2012.

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que quedarán vacantes al vencer los mandatos del Sr. Callejas, el Sr. Hussain, la Sra. Kaji, el Sr. Kramer, el Sr. Maddens y el Sr. Ray.

Documento: Nota del Secretario General (A/65/101).

Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 112 a) del programa)

Informe de la Quinta Comisión	A/64/524 y Add.1
Sesiones plenarias	A/64/PV.48 y 75
Decisiones	64/408 A y B

b) Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas

La Comisión de Cuotas, creada por la Asamblea General en 1946 (resolución 14 (I)), asesora a la Asamblea acerca del prorrateo de los gastos de la Organización entre los Miembros con arreglo al párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta (véase también el tema 131). En los artículos 158 a 160 del reglamento de la Asamblea General se explican el nombramiento de los miembros y la composición y las funciones de la Comisión.

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General nombró a seis miembros de la Comisión (decisión 64/409). Actualmente la Comisión está integrada por los 18 miembros siguientes:

Sr. Andrzej T. Abraszewski (Polonia)***, Sr. Joseph Acakpo-Satchivi (Benin)*, Sr. Meshal Al-Mansour (Kuwait)***, Sr. Abdelmalek Bouheddou (Argelia)*, Sr. Elmi Ahmed Dualeh (Somalia)***, Sr. Gordon Eckersley (Australia)*, Sr. Eduardo Manuel da Fonseca Fernandes Ramos (Portugal)*, Sr. Bernardo Greiver del Hoyo (Uruguay)*, Sr. Luis Mariano Hermosillo Sosa (México)*, Sr. Ihor V. Humenny (Ucrania)***, Sr. Vyacheslav Anatolievich Logutov (Federación de Rusia)**, Sr. Richard Moon (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)**, Sr. Hae-yun Park (República de Corea)**, Sr. Gönke Roscher (Alemania)**, Sra. Lisa P. Spratt (Estados Unidos de América)***, Sr. Shigeki Sumi (Japón)***, Sr. Courtney H. Williams (Jamaica)** y Sr. Wu Gang (China)**.

* El mandato vence el 31 de diciembre de 2010.

** El mandato vence el 31 de diciembre de 2011.

*** El mandato vence el 31 de diciembre de 2012.

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que quedarán vacantes al vencer los mandatos del Sr. Acakpo-Satchivi, el Sr. Bouheddou, el Sr. Eckersley, el Sr. Greiver del Hoyo, el Sr. Hermosillo Sosa y el Sr. da Fonseca Fernandes Ramos.

Documento: Nota del Secretario General (A/65/102).

Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 112 b) del programa)

Notas del Secretario General	A/64/102 y Rev.1 y A/C.5/64/5
Informe de la Quinta Comisión	A/64/525
Sesión plenaria	A/64/PV.48
Decisión	64/409

c) Confirmación del nombramiento de miembros del Comité de Inversiones

El Comité de Inversiones, creado por la Asamblea General en 1947 (resolución 155 (II)), asesora al Secretario General sobre la inversión de los recursos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas y de otros fondos de las Naciones Unidas.

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General confirmó el nombramiento por el Secretario General de dos miembros del Comité de Inversiones con un mandato de tres años que comenzaría el 1 de enero de 2010 y de un miembro del Comité con un mandato de un año que comenzaría el 1 de enero de 2010 y terminaría el 31 de diciembre de 2010 (decisión 64/410). Actualmente el Comité está integrado por los nueve miembros siguientes:

Sr. Masakazu Arikawa (Japón)**, Sr. Emilio J. Cárdenas (Argentina)***, Sr. Fernando G. Chico Pardo (México)*, Sr. Madhav Dhar (India)**, Sr. Achim Kassow (Alemania)*, Sr. Nemir A. Kirdar (Irak)**, Sr. William J. McDonough (Estados Unidos de América)*, Sra. Linah K. Mohohlo (Botswana)*** y Sra. Hélène Ploix (Francia)*.

* El mandato vence el 31 de diciembre de 2010.

** El mandato vence el 31 de diciembre de 2011.

*** El mandato vence el 31 de diciembre de 2012.

En el sexagésimo quinto período de sesiones se pedirá a la Asamblea General que confirme los cuatro nombramientos hechos por el Secretario General para llenar los puestos que quedarán vacantes al vencer los mandatos del Sr. Chico Pardo, el Sr. Kassow, el Sr. McDonough y la Sra. Ploix.

Documento: Nota del Secretario General (A/65/103).

Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 112 c) del programa)

Notas del Secretario General	A/64/103 y A/C.5/64/6
Informe de la Quinta Comisión	A/64/526
Sesión plenaria	A/64/PV.48
Decisión	64/410

d) Nombramiento de miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional

- i) Nombramiento de miembros de la Comisión
- ii) Designación del Presidente de la Comisión

La Comisión de Administración Pública Internacional, creada por la Asamblea General en 1974 (resolución 3357 (XXIX)), para que se ocupara de la reglamentación y la coordinación de las condiciones de servicio del régimen común de las Naciones Unidas, está integrada por 15 miembros nombrados por la Asamblea, 2 de los cuales, designados Presidente y Vicepresidente, prestan servicios con dedicación exclusiva.

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General nombró a cinco miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional con un mandato de cuatro años que comenzaría el 1 de enero de 2009 (decisión 64/412). Actualmente la Comisión está integrada por los 15 miembros siguientes:

Sr. Kingston Papie Rhodes (Sierra Leona)*, Presidente; Sr. Wolfgang Stöckl (Alemania)***, Vicepresidente; Sr. Daasebre Oti Boateng (Ghana)*, Sr. Fatih Bouayad-Agha (Argelia)**, Sr. Shamsher M. Chowdhury (Bangladesh)**, Sr. Minoru Endo (Japón)***, Sr. Guillermo Enrique González (Argentina)*, Sr. Vladimir Morozov (Federación de Rusia)***, Sra. Lucretia Myers (Estados

Unidos de América)***, Sr. Gilberto Paranhos Velloso (Brasil)***, Sra. Anita Szlajak (Canadá)*, Sr. Gian Luigi Valenza (Italia)***, Sr. Wang Xiaochu (China)**, Sr. Eugeniusz Wyzner (Polonia)* y Sr. El Hassane Zahid (Marruecos)**.

* El mandato vence el 31 de diciembre de 2010.

** El mandato vence el 31 de diciembre de 2012.

*** El mandato vence el 31 de diciembre de 2013.

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que quedarán vacantes al vencer los mandatos del Sr. Rhodes, el Sr. Boateng, el Sr. González, la Sra. Szlajak y el Sr. Wyzner.

Además, dado que el mandato del actual Presidente también vence el 31 de diciembre de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del estatuto de la Comisión será necesario que la Asamblea General designe a un Presidente en su sexagésimo quinto período de sesiones.

Documento: Nota del Secretario General (A/65/104).

Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 112 e) del programa)

Notas del Secretario General	A/64/105 y A/C.5/64/8 y Add.1
Informe de la Quinta Comisión	A/64/528
Sesión plenaria	A/64/PV.48
Decisión	64/412

e) Nombramiento de miembros del Comité Asesor Independiente de Auditoría

El Comité Asesor Independiente de Auditoría, establecido por la Asamblea General el 23 de diciembre de 2005 (resolución 60/248, secc. XIII), asesora a la Asamblea sobre las cuestiones que considera oportunas en relación con el alcance, el contenido y el resultado de la labor de las entidades de auditoría, y la ayuda a ejercer sus funciones de supervisión. En su resolución 61/275, la Asamblea aprobó el mandato del Comité y decidió que estaría integrado por cinco miembros nombrados por la Asamblea General. En el anexo de la misma resolución se detallan el nombramiento de los miembros y la composición y las funciones del Comité Asesor.

Para facilitar la elección de los miembros del Comité, los nombres de los candidatos y demás información pertinente deben presentarse al Secretario General. El Secretario General entiende que se alienta a los grupos regionales a presentar por lo menos dos candidatos a la elección para el Comité y que cada grupo podrá ocupar un puesto en el Comité (véase A/C.5/61/SR.58).

En su sexagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General nombró a tres miembros del Comité Asesor Independiente de Auditoría con un mandato de tres años que comenzaría el 1 de enero de 2008 y terminaría el 31 de diciembre de 2010, y a dos miembros con un mandato de cuatro años que comenzaría el 1 de enero

de 2008 y terminaría el 31 de diciembre de 2011 (decisión 62/413). Actualmente el Comité está compuesto por los cinco miembros siguientes:

Sr. David M. Walker (Estados Unidos de América),** Presidente; Sr. Vadim V. Dubinkin (Federación de Rusia),* Sr. Vijayendra Nath Kaul (India),* Sr. John Muwanga (Uganda)** y Sr. Adrian Patrick Strachan (Jamaica).*

* El mandato vence el 31 de diciembre de 2010

** El mandato vence el 31 de diciembre de 2011.

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que quedarán vacantes al vencer los mandatos del Sr. Dubinkin, el Sr. Kaul y el Sr. Strachan.

Documento: Nota del Secretario General (A/65/105).

Referencias relativas al sexagésimo segundo período de sesiones (tema 114 f) del programa)

Notas del Secretario General	A/62/106 y A/C.5/62/9
Informe de la Quinta Comisión	A/62/533
Sesión plenaria	A/62/PV.52
Decisión	62/413

f) Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias

El Comité de Conferencias fue creado en 1974 por la Asamblea General (resolución 3351 (XXIX)), y esta lo mantuvo como órgano subsidiario permanente en su cuadragésimo tercer período de sesiones. Las funciones y la composición del Comité se indican en la resolución 43/222 B.

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de que su Presidente había nombrado a seis miembros del Comité de Conferencias con un mandato de tres años que comenzaría el 1 de enero de 2010 (decisiones 64/407 A y B). Actualmente el Comité está compuesto por los 20 Estados siguientes⁹:

Alemania***, Argentina*, Austria*, China*, Congo**, Cote d'Ivoire***, Estados Unidos de América*, Federación de Rusia**, Filipinas**, Francia**, Japón*, Kenya*, Malasia**, México**, Mozambique**, Nigeria**, Panamá***, República Árabe Siria***, Túnez* y Venezuela (República Bolivariana de)***.

* El mandato vence el 31 de diciembre de 2010

** El mandato vence el 31 de diciembre de 2011.

*** El mandato vence el 31 de diciembre de 2012.

⁹ Queda por llenar una vacante correspondiente a los Estados de Europa Oriental para un miembro cuyo mandato comenzaría en la fecha de su nombramiento y vencería el 31 de diciembre de 2012.

En su sexagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar los puestos que dejarán vacantes los siguientes Estados: Argentina, Austria, China, Estados Unidos de América, Japón, Kenya y Túnez. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 43/222 B, los miembros salientes del Comité pueden ser reelegidos.

Documento: Nota del Secretario General (A/65/106).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 112 f) del programa)**

Nota del Secretario General	A/64/107
Sesiones plenarias	A/64/PV.35 y 82
Decisiones	64/407 A y B

g) Nombramiento de miembros del Comité Consultivo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer

En su trigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1976, la Asamblea General pidió al Presidente de la Asamblea que, teniendo debidamente en cuenta la distribución regional, seleccionara para un primer mandato de tres años cinco Estados Miembros, cada uno de los cuales debería nombrar un representante para que sirviera en el Comité Consultivo del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (resolución 31/133).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, al establecer el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer como entidad separada y de identidad propia en asociación autónoma con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, decidió que el Presidente de la Asamblea designaría, teniendo debidamente en cuenta la financiación del Fondo con contribuciones voluntarias y una distribución geográfica equitativa, a cinco Estados Miembros para que integraran el Comité Consultivo por un período de tres años, en el entendimiento de que cada uno de los Estados integrantes del Comité designaría a una persona con la experiencia y los conocimientos pertinentes en actividades de cooperación para el desarrollo, incluidas las que beneficiaran a la mujer, para que prestase servicios en el Comité (resolución 39/125, anexo).

En su sexagésimo segundo período de sesiones, consciente de la necesidad de mantener la memoria institucional del Comité Consultivo y tomando nota de la dimisión de dos de sus miembros, la Asamblea General decidió que los dos nuevos miembros del Comité ejercieran sus funciones durante un período completo de tres años, desde el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2010; que los tres miembros restantes del Comité Consultivo siguieran cumpliendo su mandato de tres años que terminaría el 31 de diciembre de 2009; y que en el futuro la designación de los miembros del Comité Consultivo seguiría esta pauta (decisión 62/521).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de que su Presidente había nombrado a los siguientes Estados miembros del Comité Consultivo para un mandato de tres años que comenzaría el 1 de enero de 2008: Chile y República de Corea (decisión 62/414).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de que su Presidente había nombrado a los siguientes Estados miembros del Comité

Consultivo para un mandato de tres años que comenzaría el 1 de enero de 2010: Egipto, República Checa y Suecia (decisión 64/413).

En su sexagésimo quinto período de sesiones, el Presidente de la Asamblea General deberá llenar las vacantes que se producirán al vencer los mandatos de dos miembros del Comité el 31 de diciembre de 2010.

La composición del Comité Consultivo figura en la decisión 64/413.

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 112 h) del programa)**

Sesión plenaria A/64/PV.67

Decisión 64/413

116. Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas

La cuestión de la admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas se rige, entre otras cosas, por el Artículo 4 de la Carta, los artículos 58 a 60 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad y los artículos 134 a 138 del reglamento de la Asamblea General. De conformidad con el párrafo 2 del Artículo 4 de la Carta, la admisión de nuevos Miembros se efectúa por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. En virtud del artículo 83 del reglamento de la Asamblea, se requiere una mayoría de dos tercios para la admisión de nuevos Miembros.

Al 15 de junio de 2010 no se había distribuido ningún documento en relación con este tema.

La lista de los Estados Miembros, que ahora son 192, en la que se indican las fechas en que cada Estado fue admitido como Miembro de las Naciones Unidas figura en la página web de las Naciones Unidas: www.un.org.

117. Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio

En su quincuagésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1998, la Asamblea General decidió designar su quincuagésimo quinto período de sesiones “Asamblea de las Naciones Unidas dedicada al Milenio” y decidió que, como parte integrante de esa Asamblea, se celebrara una Cumbre del Milenio durante un número de días limitado (resolución 53/202).

En su quincuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Declaración del Milenio (resolución 55/2).

El tema titulado “Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio” se incluyó en el programa del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General a solicitud de Argelia, Finlandia, Namibia, Polonia, Singapur y Venezuela (A/55/235).

La Asamblea General examinó el tema en sus períodos de sesiones quincuagésimo séptimo a sexagésimo tercero (resoluciones 57/144, 57/145, 58/3, 58/16, 58/291,

59/27, 59/57, 59/145, 59/291, 59/314, 60/265, 60/283, 61/16, 61/244 a 61/246, 62/214, 62/270, 62/277, 62/278, 63/23, 63/142, 63/235 y 63/281 y decisión 61/562).

En su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Secretario General que informara sobre los progresos realizados en la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial 2005 relativos al desarrollo en el marco del informe general sobre el seguimiento de la Declaración del Milenio y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/265).

En su sexagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, aprobó una resolución sobre el fortalecimiento del Consejo Económico y Social y decidió examinar su aplicación en su sexagésimo quinto período de sesiones (resolución 61/16).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que la reunión plenaria de alto nivel de su sexagésimo quinto período de sesiones se celebrara del 20 al 22 de septiembre de 2010 en Nueva York y se centrara en acelerar el progreso hacia el logro de todos los Objetivos de Desarrollo del Milenio para 2015 (resolución 64/184).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 60/265) (véase también el tema 13);
- b) Informe del Secretario General (resolución 64/184);
- c) Informe del Secretario General (resolución 64/265).

**Referencias relativas al sexagésimo período de sesiones
(temas 46 y 120 del programa)**

Informe del Secretario General	A/60/883 y Add.1 y 2
Proyecto de resolución	A/60/L.59
Sesiones plenarias	A/60/PV.92 y 93
Resolución	60/265

**Referencias relativas al sexagésimo primer período de sesiones
(temas 47 y 113 del programa)**

Nota del Secretario General	A/61/383
Proyecto de resolución	A/61/L.24
Sesión plenaria	A/61/PV.56
Resolución	61/16

**Referencias relativas al sexagésimo segundo período de sesiones
(tema 116 del programa)**

Informe del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre la asistencia y el apoyo a las víctimas de la explotación y los abusos sexuales (A/62/595)

Sesión plenaria	A/62/PV.79
Resolución	62/214

**Referencias relativas al sexagésimo tercer período de sesiones
(tema 107 del programa)**

Proyectos de resolución	A/63/L.8/Rev.1 y Add.1, A/63/L.25/Rev.1 y Add.1, A/63/L.27 y Add.1 y A/63/L.64 y Add.1
Sesiones plenarias	A/63/PV.51, 68 (debate conjunto sobre los temas 44 y 112), 69, 73 y 85
Resoluciones	63/23, 63/142, 63/235 y 63/281

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(temas 48 y 114 del programa)**

Informes del Secretario General:

Aplicación de la Estrategia amplia de las Naciones Unidas sobre la asistencia y el apoyo a las víctimas de la explotación y los abusos sexuales cometidos por personal de las Naciones Unidas y personal asociado (A/64/176)

Promoción del desarrollo mediante la reducción y la prevención de la violencia armada (A/64/228)

El cambio climático y sus posibles repercusiones para la seguridad (A/64/350)

Seguridad humana (A/64/701)

Proyectos de resolución	A/64/L.36 y A/64/L.52 y Add.1
Sesiones plenarias	A/64/PV.15, 47, 66 y 86
Resoluciones	64/184 y 64/265
Decisión	64/555

118. Seguimiento de la celebración del bicentenario de la abolición de la trata transatlántica de esclavos

Este tema se incluyó en el programa del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 2006, a solicitud de Santa Lucía (A/61/233).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Departamento de Información Pública que, en cooperación con los países interesados y con las organizaciones y órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, siguiera tomando medidas apropiadas para sensibilizar al público mundial acerca de las actividades conmemorativas y de la iniciativa del monumento permanente, y siguiera facilitando los esfuerzos por erigir el monumento permanente en la Sede de las Naciones Unidas con los recursos existentes; y también solicitó al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presentara un informe sobre la continuación de la labor de ejecución del programa de difusión educativa, incluidas las actividades de los Estados Miembros, así como sobre las medidas para sensibilizar al público mundial acerca de las actividades conmemorativas y de la iniciativa relativa al monumento permanente (resolución 64/15).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 64/15).

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 116 del programa)**

Informe del Secretario General	A/64/299
Proyecto de resolución	A/64/L.10 y Add.1
Sesiones plenarias	A/64/PV.34 y 47
Resolución	64/15

119. Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1982, a solicitud de Chipre (A/37/245).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a sexagésimo cuarto, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional del período de sesiones siguiente (decisiones 37/457, 38/459, 39/465, 40/470, 41/470, 42/402, 43/421, 44/458, 45/454, 46/444, 47/466, 48/438, 49/474, 50/457, 51/435, 52/433, 53/428, 54/427, 55/433, 56/452, 57/521, 58/513, 59/509, 60/510, 61/508, 62/520, 63/507 y 64/524).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 117 del programa)**

Sesión plenaria	A/64/PV.62
Decisión	64/524

123. Multilingüismo

Este tema se incluyó en el programa del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1995, a solicitud de 46 países (A/50/147 y Add.1 y 2).

La Asamblea General examinó el tema en su quincuagésimo período de sesiones y en sus períodos de sesiones quincuagésimo segundo, quincuagésimo cuarto, quincuagésimo sexto, quincuagésimo noveno, sexagésimo primero y sexagésimo tercero (resoluciones 50/11, 52/23, 54/64, 56/262, 59/309, 61/266 y 63/306).

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de que el Secretario General había nombrado a un nuevo Coordinador de las cuestiones relativas al multilingüismo; pidió al Secretario General que asegurara que todos los servicios de idiomas recibiesen el mismo trato y asegurara la comunicación multilingüe eficaz entre los representantes de los Estados Miembros, incluso mediante la distribución simultánea de documentos en los seis idiomas oficiales; pidió al Departamento de Información Pública que mejorara las medidas adoptadas para lograr la plena paridad entre los seis idiomas oficiales en el sitio web de las Naciones Unidas; y pidió al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo quinto período de sesiones, un informe amplio sobre la aplicación de sus resoluciones sobre el multilingüismo (resolución 63/306).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 63/306).

**Referencias relativas al sexagésimo tercer período de sesiones
(tema 113 del programa)**

Informe del Secretario General (A/63/338)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del Director General de la UNESCO (A/63/349)

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe final del Director General de la UNESCO (A/63/752)

Proyecto de resolución A/63/L.70/Rev.1 y Add.1

Sesiones plenarias A/63/PV.26 y 104

Resolución 63/306

126. Salud mundial y política exterior

En su sexagésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General debatió la cuestión de la política exterior y la salud mundial en relación con el tema 44 del programa, titulado “Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas”. La Asamblea reconoció la estrecha relación existente entre política exterior y salud mundial y su interdependencia; pidió al Secretario General que, en estrecha colaboración con la Directora General de la Organización Mundial de la Salud, y en consulta con los Estados Miembros, presentara en su sexagésimo cuarto período de sesiones un informe amplio con recomendaciones sobre los desafíos, las actividades y las iniciativas relacionadas con la política exterior y la salud mundial, tomando en consideración los resultados del examen ministerial anual que realizaría el Consejo Económico y Social en 2009; y decidió incluir en el programa provisional de su sexagésimo cuarto período de sesiones un tema titulado “Salud mundial y política exterior” (resolución 63/33).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que, en estrecha colaboración con la Directora General de la Organización Mundial de la Salud, con la participación de los programas, fondos y organismos especializados competentes del sistema de las Naciones Unidas y en consulta con los Estados Miembros, le presentara en su sexagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Salud mundial y política exterior”, un informe en que:

- a) Se examinasen modos de fortalecer la coordinación y la coherencia de las políticas exterior y sanitaria en los planos nacional, regional e internacional;
- b) Se señalaran los vínculos institucionales; y
- c) Se formularan recomendaciones concretas centradas específicamente en lograr que la política exterior contribuyera más a crear un entorno mundial de políticas que apoyase la salud mundial, como aportación a su reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General que se celebraría en septiembre de 2010 (resolución 64/108)

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Organización Mundial de la Salud sobre salud mundial y política exterior.

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 123 del programa)**

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Organización Mundial de la Salud sobre salud mundial y política exterior (A/64/365)

Proyecto de resolución A/64/L.16 y Add.1

Sesiones plenarias A/64/PV.62

Resolución 64/108

135. Plan de conferencias

En su duodécimo período de sesiones, celebrado en 1957, la Asamblea General aprobó una resolución titulada “Plan de conferencias”, en relación con el tema del programa titulado “Estimaciones presupuestarias para el ejercicio económico de 1958 (resolución 1202 (XII)). La Asamblea examinó el tema en sus períodos de sesiones decimoséptimo, decimoctavo y vigésimo a sexagésimo tercero (resoluciones 1851 (XVII), 1987 (XVIII), 2116 (XX), 2239 (XXI), 2361 (XXII), 2478 (XXIII), 2609 (XXIV), 2693 (XXV), 2834 (XXVI) y 2960 (XXVII), decisión de 11 de diciembre de 1973; y resoluciones 3351 (XXIX), 3491 (XXX), 31/140, 32/71, 33/55, 34/50, 35/10, 36/117, 37/14, 38/32, 39/68, 40/243, 41/177, 42/207, 43/222, 44/196, 45/238, 46/190, 47/202, 48/222, 49/221, 50/206, 51/211, 52/214, 53/208, 54/248, 55/222, 56/242, 57/283, 58/250, 59/265, 60/236, 61/236, 62/225, 63/248 y 63/284).

En su vigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1974, la Asamblea General estableció el Comité de Conferencias, integrado por 22 Estados Miembros (resolución 3351 (XXIX)).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener al Comité de Conferencias como órgano subsidiario permanente integrado por 21 miembros que serían nombrados por el Presidente de la Asamblea, previa consulta con los presidentes de los grupos regionales, por un período de tres años (resolución 43/222 B) (véase también el tema 115 f)).

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General solicitó al Secretario General que examinara la viabilidad y las consecuencias de todas las opciones y propuestas para modificar el calendario de conferencias y reuniones y otras opciones tendientes a resolver el problema de la disponibilidad y el examen oportunos de los documentos para la Quinta Comisión, y que la informara al respecto en su sexagésimo quinto período de sesiones por conducto del Comité de Conferencias; solicitó también al Secretario General que asegurara que, en la medida de lo posible, se atendiesen todas las peticiones de servicios de conferencias para las reuniones de las agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros, y pidió a la Secretaría que informara lo antes posible a los solicitantes acerca de la disponibilidad de servicios de conferencias, incluidos los de interpretación, así como sobre cualquier modificación que pudiera ocurrir antes de la reunión; tomó nota de las recomendaciones formuladas por la Oficina de

Servicios de Supervisión Interna en su informe (A/64/166) y solicitó al Secretario General que asegurara su plena aplicación y que informara a la Asamblea General al respecto en su sexagésimo quinto período de sesiones por conducto del Comité de Conferencias (resolución 64/230).

Documentos:

- a) Informe del Comité de Conferencias correspondiente a 2010: Suplemento núm. 32 (A/65/32);
- b) Informe del Secretario General sobre el plan de conferencias (resoluciones 64/230 y 64/243 (Part I, secc. 2));
- c) Proyecto revisado de calendario de conferencias y reuniones para 2011, A/AC.172/2010/L.2;
- d) Proyecto de marco estratégico para el período 2012-2013, segunda parte: plan por programas bienal, Programa 1, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias (A/65/6 (Prog. 1) y carta dirigida al Presidente del Comité del Programa y de la Coordinación por el Presidente del Comité de Conferencias;
- e) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;
- f) Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Presidente del Comité de Conferencias.

**Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones
(tema 135 del programa)**

Informe del Secretario General: plan de conferencias (A/64/136)

Aprobación del proyecto revisado de calendario bienal de conferencias y reuniones para 2010 y 2011 (A/AC.172/2009/CRP.1)

Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la evaluación de la iniciativa de gestión global integrada del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias (A/64/166)

Informe del Comité de Conferencias: Suplemento núm. 32 (A/64/32)

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/64/484)

Carta de fecha 8 de septiembre de 2009 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Filipinas ante las Naciones Unidas (A/64/371)

Cartas dirigidas al Presidente de la Asamblea General por la Presidenta del Comité de Conferencias (A/64/348 y A/64/348/Add.1)

Informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el examen de los servicios de conferencias prestados al Consejo de Derechos Humanos en 2009 (A/64/511)

Actas resumidas A/C.5/64/SR.1, 6 y 21

Informe de la Quinta Comisión A/64/580

Sesión plenaria

A/64/PV.67

Resoluciones

64/230 y 64/243 (Part I, secc. 2)

165. Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

El Comité de Relaciones con el País Anfitrión fue creado por la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1971 (resolución 2819 (XXVI)). Actualmente el Comité está integrado por los 19 Estados Miembros siguientes: Bulgaria, Canadá, China, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Honduras, Hungría, Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Malí, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Senegal.

En su sexagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones y conclusiones del Comité de Relaciones con el País Anfitrión que figuraban en el párrafo 51 de su informe; solicitó al país anfitrión que considerase la eliminación de las restricciones a los viajes que se seguían imponiendo al personal de algunas misiones y funcionarios de la Secretaría de algunas nacionalidades; y solicitó al Secretario General que siguiera participando activamente en todos los aspectos de las relaciones de las Naciones Unidas con el país anfitrión (resolución 64/120).

Documento: Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión: Suplemento núm. 26 (A/65/26).

Referencias relativas al sexagésimo cuarto período de sesiones (tema 164 del programa)

Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión: Suplemento núm. 26 (A/64/26)

Acta resumida

A/C.6/64/SR. 25

Informe de la Sexta Comisión

A/64/455

Sesión plenaria

A/64/PV.64

Resolución

64/120